

Colombia

903.938-8

65073688



L 0000006910082239 001

NRO. SOLICITUD: 0000000000044001805
al 13.8000%

EXECUTIVO ASESOR-02900

Por \$ 95,637,534.00

AGARE N° 6910082239

nosotros,

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALLE 53 la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$ 95,637,534.00) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 60 meses, mediante 60 cuotas Mensuales iguales de (\$ 2,215,414.00) DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M. CTE. cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del TRECE PUNTO OCHENTA POR CIENTO (13.8000 %) anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 26 de Marzo de 2014 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	(\$)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de (\$) moneda legal, en el mismo plazo de 60 meses, mediante cuotas de de (\$) cada una, pagadera la primera el de de y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO (25.8300 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 26 de Febrero de 2014 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. El producto del préstamo será destinado a la compra de OTROS a

Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO (0 %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC



L 0000006910062239 301

CONSECUTIVO ASESOR: 02900

(30) días de anticipación.

NRO. SOLICITUD: 0000900000044001805

La tasa del 13.8000 % nominal aquí expresada equivale al 14.7072 % efectiva anual

La tasa del 13.8000 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + .000 puntos TA.

El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

79.277.793

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

KRD 109A + 81A.91

6941280

BOGOTÁ

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior
PAGARE N° 6910082239

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades

establecidas en el artículo 645 del código

de comercio, presente título valor al abogado

Carlos Alberto Rojas Gracia

Identificado con cédula de ciudadanía N° 79159376

y tarjeta profesional N° 67.624 del C.S. de la J.

Firma:

Hector Cardenas

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 02900

PAGARE N° 6910082240



L 0000006910082240 001

NRO. SOLICITUD: 0000000000044001937

al 0.0000%

Por \$ 4,892,627.00

Nosotros,

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALLE 53 la suma de

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M. CTE.

(\$ 4,892,627.00) MIL que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en

un plazo de 12 meses, mediante 12 cuotas Mensuales iguales de (\$ 407,719.00)

CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M. CTE.

cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del CERO POR CIENTO

(0.0000 %) anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 26 de Marzo de 2014 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el

Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado

vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación

aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el

periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación

de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año

la suma de

(\$)

Cuota recalculada 3er. Año

la suma de

(\$)

Cuota recalculada 4to. Año

la suma de

(\$)

Cuota recalculada 5to. Año

la suma de

(\$)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de

(\$) moneda legal, en el mismo plazo de 12 meses, mediante cuotas de

(\$) cada una, pagadera la primera el de de y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos

intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO (25.8300 %)

anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización

a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y

exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación

contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o

perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes

dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier

causa. 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo

los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o

que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa

incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como

capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de

ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera

de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 26 de Febrero de 2014

fecha, en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de

interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que

el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC



L 0000006910082240 00%

CONSECUTIVO ASESOR: 02900

(30) días de anticipación

NRO. SOLICITUD: 0000000000044001937

La tasa del 0.0000 % nominal aquí expresada equivale al 0.0000 % efectiva anual

La tasa del .0000 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + .000 puntos TA.

El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

79,277,793

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

CRD 109A + 81A.41

6941280

Bogotá

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior
PAGARE N° 6910082240

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades

establecidas en el artículo 548 del código

de comercio, presenta título valor asabogado

Carlos Alberto Rojas es Gracia

Identificado con cédula de ciudadanía N°

79159378

y tarjeta profesional N°

621634

del C.S. de la J.

Firma:

Hector Cardona

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR 02900



L 0000006910082241 001

NRO. SOLICITUD: 0000000000044001990

PAGARE N° 6910082241

Por \$ 7,437,157.00

al 0.0000%

nosotros,

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CALLE 53 la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M. CTE. (\$ 7,437,157.00) ML que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses, suma que será pagada en un plazo de 12 meses, mediante 12 cuotas Mensuales iguales de SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M. CTE. (\$ 619,763.00) cada una, que comprenden capital e intereses a la tasa del CERO POR CIENTO (0.0000 %) anual mes vencido, debiendo pagar la primera el día 26 de Marzo de 2014 y así sucesivamente hasta la completa cancelación de la deuda.

No obstante lo anterior, si al año contado a partir del otorgamiento del crédito la tasa trimestre anticipado certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, ha aumentado o disminuido con respecto a la tasa trimestre anticipado vigente al momento del otorgamiento del crédito, el Banco reliquidará la tasa del crédito en el mismo porcentaje de variación aplicado sobre el trimestre anticipado del comienzo del crédito y la tasa así reliquidada será la que continuará rigiendo por el periodo siguiente de un (1) año y así sucesivamente se efectuará la verificación y reliquidación cada año y hasta la cancelación de la deuda pero tomando como tasa de referencia la inmediatamente anterior

Cuota recalculada 2do. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 3er. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 4to. Año	la suma de	(\$)
Cuota recalculada 5to. Año	la suma de	(\$)

Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

Igualmente nos obligamos solidaria e incondicionalmente a pagar al Banco la suma de (\$) moneda legal, en el mismo plazo de 12 meses, mediante cuotas de de (\$) cada una, pagadera la primera el de de y así sucesivamente por concepto del valor de la prima del seguro de vida y/o del bien financiado. En caso de mora pagaremos intereses por cada día de retardo a la tasa del VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO (25.8300 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, cuotas extraordinarias o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1-Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa, 4-En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70%) por ciento. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del Acreedor a los beneficios legales presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa condicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de cobranza prejudicial o judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en BOGOTA D.C. el día 26 de Febrero de 2014 fecha en que lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional, se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha.

El producto del préstamo será destinado a la compra de

OTROS

a

Por tanto, autorizamos expresamente al Banco para que el producto del préstamo sea consignado directamente a la cuenta de la mencionada persona. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré los registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Reconocemos al Banco como compensación en los eventos de prepago, un porcentaje igual al CERO (0 %) por ciento del valor prepago, el cual debe avisarse con por lo menos treinta

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC



L 0000006910062241 001

CONSECUTIVO ASESOR 02900

(30) días de anticipación.

NRO. SOLICITUD: 000000000004001990

La tasa del 0.0000 % nominal aquí expresada equivale al 0.0000 % efectiva anual

La tasa del .0000 % nominal pactada en el crédito equivale al DTF TA + .000 puntos TA.

El DTF TA vigente a la fecha del desembolso es del 0.0000

Autorizamos al Banco para que diligencie el valor de las cuotas reliquidadas de conformidad con lo establecido en este pagaré y/o el valor de la prima por concepto del seguro de vida y/o del bien financiado.

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

79,277,793

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

KRD 109A-81A-41

6941280

BOGOTÁ

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior
PAGARÉ N° 6910082241

BANCOLOMBIA S.A

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 568 del código

de comercio, presenta título valor al abogado

Carlos Alberto Reyes Galar

identificado con cédula de ciudadanía N°

3915937

y tarjeta profesional N°

12.674

del C.S. de la J.

Firma:

Hector Cordoba

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

PAGARÉ N°: 2273 320147712

GIRADOR (ES): GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO

Bancolombia



37466886

VALOR \$: ***** **0.0000** ***** **145,900,000.00**

EXPEDICIÓN: 2012/01/11

VENCIMIENTO: 2027/01/11

Yo (Nosotros): GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO
 mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues-
 tra(s) firma(s), obrando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) y representación

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA** la suma de

CERO UNIDADES

0.0000

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

(\$ **145,900,000.00**), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:** Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A.,

PARÁGRAFO: En el caso de que BANCOLOMBIA S.A. haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valor; b) Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de BANCOLOMBIA S.A.; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de BANCOLOMBIA S.A. no sea garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por BANCOLOMBIA S.A., en caso de que BANCOLOMBIA S.A. no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me(nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de BANCOLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE**

COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando BANCOLOMBIA S.A. haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA** años, contados desde el día 11 de ENERO de 2012** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos.

NOVENO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del TRECE CON VENTICINCO** por ciento (13.25%) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago.

DÉCIMO: FORMA DE PAGO: El valor de la suma mutuada la pagaré(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA** años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día 11 de FEBRERO de 2012 cuyo valor será en pesos moneda legal... UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (1.798.961.5000) Pesos.

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por BANCOLOMBIA S.A. de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta.

PARÁGRAFO I: El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por BANCOLOMBIA S.A., por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por BANCOLOMBIA S.A. en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ: Expresamente autorizo(amos) a BANCOLOMBIA S.A. para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. BANCOLOMBIA S.A. contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por BANCOLOMBIA S.A.. La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellín** EL DÍA 11 DE ENERO DE 2012**
EXENTO DE TIMBRE, LEY 533 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

JOSE EDUARDO GARCIA
C.C. 79.277.793 BZ
CRA 109A #81-22
6941280

BANCOLOMBIA S.A.
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 654 del código de comercio, a favor del titular del crédito.
Ciro Alberto Rojas Gracia
Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.159.378
y tarjeta profesional N° 62.674 del C.S. de la J.
Firma: Hector Cordones
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Certified General Accountant
 8878512807-2385

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN
Generado el 04 de noviembre de 2014 a las 13:28:18
M.A. SANCHEZ

EL PRECIO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPOSICIÓN

NOMBRE	FECHA DE INICIO DEL CARGO	FECHA DE FIN DEL CARGO	CARGO
Nancy Hoyos Arizabal	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Charlene Calvares Quiñero Tabares	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Maria Felisberto Ariza Gonzalez	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bermudez Alva Sotomayor	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachon Salazar	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Geidy Garzon Fajardo	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Clear Augusto Nolasco Gu	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Maria Adela Pineda Pineda	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Mauricio Jimenez Restrepo	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Cristina Moreno Moscoso	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Bianca Lucia Barrio Cede	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Angela Maria Cuevas Ramirez	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Herrera Sierra	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Alvaro Trujillo Moya Gonzalez	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Hector Augusto Diaz Diaz	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Daniela Marcela Chula Herrera	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Alan Carlos Hernandez Albornoz	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Fredy Roberto Quiroz Garcia	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Alfonso Marcela Zuluaga Muñoz	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Torres	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial
Diego Andrés Torres	01/12/2008	01/12/2008	Representante Legal Judicial



PROTECCIÓN
PARA TODOS

Certificado Generado con el Pk No: 551769325931743995

Decreto nº 04 de 14 de septiembre de 2014 a las 13:45

8787 CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

[illegible]

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Vayas Jiménez	CC - 70550561	Presidente
Jorge Iulín Delavero Tobón	CC - 98583336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Murín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71738279	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80477151	Vicepresidente Jurídico
José Luis Martínez Aguilar Ordóñez	CC - 79235212	Secretario General
Mauro Valero Moreno	CC - 77071058	Representante Legal Judicial
Ignacio Rivera Rivas	CC - 50778430	Representante Legal Judicial
Néstor Ferrera Pinzón Pinzón	CC - 79591062	Representante Legal Judicial
Diana Cristine Caminos Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Germán Moreno Alvarado	CC - 79342821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Ovillar Cardona	CC - 68852097	Representante Legal Judicial
Camilo Moreno Farías Gutiérrez	CC - 32145340	Representante Legal Judicial



PREPARED FOR
FARBA TOKIO

La calidad de este documento puede verificarse en la página www.superservicios.gov.co en el ítem de 499

Certificado Generado con el Pto No: 551763235374385
 Generado el 04 de noviembre de 2014 a las 13:35:18
 Este certificado refleja la situación actual de la entidad
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Siverio Pizarro Vargas	CC - 72462701	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2009		
Sandra Patricia Ochoa Díaz	CC - 22519408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010		
Daniela Alvarado López Díaz	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010		
Ricardo Castrillon Castellón	CC - 71125938	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/02/2010		
Juan Carlos Carabí Hernández	CC - 72776838	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Juan David Gaviria Aguirre	CC - 1133679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Nancy Patricia Sánchez de Soria	CC - 52000288	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101280	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diego Adrián Prieto Rodríguez	CC - 20060718	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
José Milena López Cardenas	CC - 49103408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Cárdenas Rodríguez Rueda	CC - 42085303	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Edison David Hernández Rueda	CC - 1140810438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
José Ricardo Lagos Mora	CC - 8533935	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2014		
Mónica Yanina Díaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/03/2014		
Diana Carpiola Ortiz Quiñero	CC - 1110466449	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Jairo Andrés Manrique Serrano	CC - 13718278	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Luz María Ardelez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/04/2012		
Lina María Cardozo Angulo	CC - 53165325	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/04/2012		
Gonzalo Moya Viquez Alfaro	CC - 72390576	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		
Martha María Loraño Salcedo	CC - 43983186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175778	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Ireri Jaramila Ornela Chiz	CC - 37725820	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2011		

Cable 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Generador: (57) 1 341 60 00
 www.superservicios.gov.co

PROCESO DE
 TRABAJO

Página 6 de 10

La calidad de este documento puede verificarse en la página www.superservicios.gov.co en el ítem de 499

Certificado Generado con el Pto No: 551763235374385
 Generado el 04 de noviembre de 2014 a las 13:35:18
 Este certificado refleja la situación actual de la entidad
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011		
María Helena Garzón Carrero	CC - 68821728	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 18/12/2013		
Carmenza Henao Torres	CC - 41888810	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 06/02/2013		
Agustín Rodríguez Olave	CC - 71616041	Vicepresidente del Consejo de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 08/03/2014		
Luis Santiago Pérez Moreno	CC - 70142419	Vicepresidente de Banca de Préstamos y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 18/05/1989		
Agustín María De Los Angeles Herrera	CC - 95467908	Director Jurídico de Procesos
Mora		
Fecha de inicio del cargo: 13/05/2014		
Luis Fernando Muñoz Sierra	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 20/07/2006		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70096003	Gerente Regional Construcción Medellín
Fecha de inicio del cargo: 20/02/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yáñez	CC - 73126704	Gerente Regional Construcción Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2005		
Gonzalo De Jesús Toribio	CC - 91572551	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Adrián Andrés Gómez	CC - 31174886	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Martha Cecilia Viquez Arango	CC - 22379553	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Fecha de inicio del cargo: 01/06/2013		
Sandra Patricia Castellanos Rodríguez	CC - 27533487	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009		
María Victoria Torres Velásquez	CC - 42884588	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Antioquia
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014		
Andrés Pardo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2013		
Jairo Andrés Sosa Romero	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresas
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010		
María Antonia Acosta Ariza	CC - 71723847	Vicepresidente de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011		
Adriana Isacaca Ceballos	CC - 51711709	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010		
Juan Carlos Salazar Acosta	CC - 70999100	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Los Municipios
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013		

Cable 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Generador: (57) 1 341 60 00
 www.superservicios.gov.co

PROCESO DE
 TRABAJO

Página 6 de 10

2

Certificado Generado con el Pte No: 5517843259374295
Generado el 04 de noviembre de 2014 a las 10:28:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Cervera Díaz	CC - 7177243	Gerente Zona Península Banco Antioquia
Luis Fernando Uribe Bello	CC - 70523401	Gerente de Zona Servicio de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Salazar	CC - 94400023	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Alvaro Alberto Velásquez Bolaño	CC - 71597809	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Alonso Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Luz María Velásquez Zapata	CC - 43543429	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Juan Mauricio Ricardo Araya	CC - 14630048	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Edgar Alba Zambrano	CC - 73077405	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Juan Carlos Giraldo Gómez	CC - 71785967	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Marta Teresa Díaz Castaño	CC - 68020026	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Mario Sebastián Alvarado Cárdenas	CC - 72107069	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Iván Alberto Méndez León	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Pamela Ramírez Álvarez Gaitán	CC - 32730002	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Mario Jairo Echavarría Rojas	CC - 31146231	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Diego Jairo Bayona Calz	CC - 89143750	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Hector Ramón Bonifacio García	CC - 73340156	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
César Antonio Argente Silva	CC - 75913045	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Alonso Alberto Villegas Galdamez	CC - 80407282	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno

Cable 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Cable 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
www.asfnet.com.co

Certificado Generado con el Pte No: 5517093259374295

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López	CC - 43018593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Diana María López Ruíz	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto Lillo García Echavarría	CC - 70124991	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Jorge Eduardo Salas Gómez	CC - 81234001	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Fernando González Aducci	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Gómez Herrera	CC - 16502854	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra Cristina Hery Quintero	CC - 42407500	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Germán Antonio Uribe	CC - 10274011	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Andrés Carolina Medina Brando	CC - 40040203	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan José Benito Londoño	CC - 78318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 85420590	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luz Adriana Benítez Palmar	CC - 42030665	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Marta Ximena Cárdenas Blumstein	CC - 03848209	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Hernández Guzmán Escobar	CC - 79149945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Marta Cristina Calzadón Beltrán	CC - 42445203	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Marta Cristina Arredondo Uribe	CC - 42687911	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Diana María Duque Hoyos	CC - 43086274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

Cable 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Cable 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
www.asfnet.com.co

Certificado General de la Situación Actual de la Entidad con el Fin No. 5317603250074396

Este Certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Agustín Javier Londoño López	CC - 10234464	Gerente de Zona Elia Norte Caldas, Banco de Pensiones y Pymes Región Sur
Sandra González Saez	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Vallé, Banco de Pensiones y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Luna	CC - 16627908	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz	CC - 12015337	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Germán Barboza Díaz	CC - 79409963	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
María Clara Ramírez Tobón	CC - 39785643	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Diego Andrés Ramírez Navarrete	CC - 60540256	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Fernando Arias Bedoya Pineda	CC - 96807127	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Olga Lucía Rueda Muñoz	CC - 42876257	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Alfonso María Rueda	CC - 71788131	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Ana Mercedes Vélez Villalobos	CC - 45432021	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur

CARLOS RONALDO SOLÍS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene
plena validez para todos los efectos legales.

Certificado General de la Situación Actual de la Entidad con el Fin No. 5317603250074396

Este Certificado refleja la situación actual de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pizarro Tena	CC - 93305435	Gerente de Zona Elia Norte
Liliana Patricia Viquez Uribe	CC - 30315894	Vicepresidente de Medellín
Jorge Andrés Bello Betancur	CC - 86543322	Vicepresidente de Bogotá
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263907	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Jeferson Bello Lora	CC - 94452524	Vicepresidente de Bogotá
Javier Humberto Alvarado Salazar	CC - 8734296	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Ornar Alfonso Torres Uribe	CC - 18414007	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Lina María Duque Cervera	CC - 40399604	Vicepresidente de Bogotá
Nolberto Maki Bertrando	CC - 80420663	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Juan David Díaz Escobar	CC - 93472659	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Carlos Andrés Viquez Jaramaz	CC - 94405146	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Santiago López Betancur	CC - 81252536	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43065338	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Alfredo Sanmiguel Jaramaz	CC - 7828413	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Edgar Giovanni Melo Gomez	CC - 79895965	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Diego Ignacio Calabrera Fernandez De Castro	CC - 72186941	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Diego Ramon Cardenas Solano	CC - 13132726	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur
Freddy Toranzo Lizarazo Reyes	CC - 82048636	Gerente de Zona Huasteca y Norte del Vallé, Región Sur

2



República de Colombia



A0012190001

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO
(1.074).

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA
Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domicilio en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Medellín - Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 13.291 de fecha 03 de Octubre de 2013 de la Notaría Quince de Medellín,

1074 Febrero 4/2014

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. _____

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. _____

ACTO SEGUIDO. _____

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: _____

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. _____

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.630.233 expedida en Itagüí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en



las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: _____

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. _____

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. _____

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itagüí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con **BANCOLOMBIA S. A.**, o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. _____

PARÁGRAFO. Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. _____

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, Representante Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, en la Carrera 48 número 26-85 Torre Sur 9E de la nomenclatura oficial de Medellín (art. 12 del Decreto 2148 de 1983). _____

Derechos Notariales: \$94.600.00 Resol. 0088 de Enero 8 de 2014. _____

Se canceló I.V.A. por valor de \$ 19.114.00. _____



Se recaudó por Superintendencia de Notariado \$ 4.600.00. -- y para
Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de \$ 4.600.00. -----

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ -----
Aa012190002. -----


JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN

C.C.# 98.563.336

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

ISO 9001:2009
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



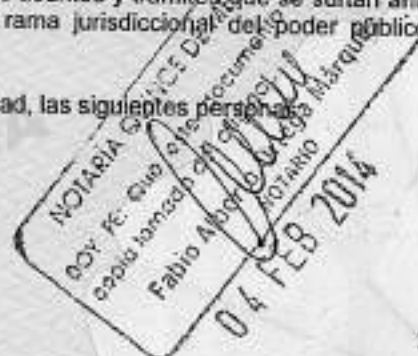
N° 0020433 / N° 00151

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. CUMPLIR, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gobiernen. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional, información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Raúl Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial



República de Colombia



Se puede consultar para más información de nuestros servicios de certificación y documentación del sistema de gestión en:

ISO 9001:2008
NTC GP 1033:2008
BUREAU VERITAS
Certification

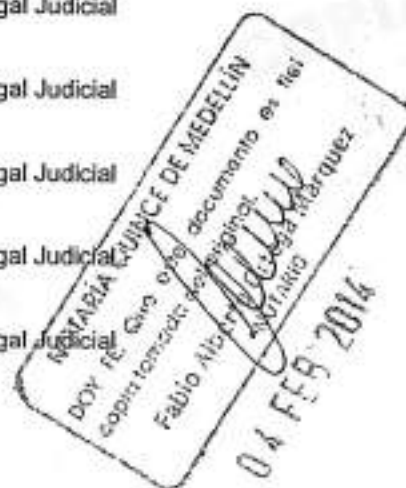


12



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial



República de Colombia
18-06-2014 10272007EN.BNC2a



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia y Bogotá Metropolitana

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehiculos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehiculos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehiculos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehiculos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios

República de Colombia

15-09-2014 3:22 PM BNC-607



liquid material para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial.

ISO 9001:2008
NFC GP 1000:2003
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0010001740010



04 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



República de Colombia

18-02-2014 10:27:00:00:00:00



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certificación
N° 0024418 / N° 00155



COLOMBIA QUINCE DE FEBRERO DEL 2014
DOY FE: [Firma]
copio tomados de [Firma]
Fabio Alberto [Firma]
04 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, _____

27 NOV 2014

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL _____

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. _____

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO _____

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074 _____

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014 _____

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, _____

27 NOV 2014

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



República de Colombia



JOSE EDUARDO GARCIA ROBRAYO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. de Mena	Clas. Lit.	Capital Pese	Interés numeratorio Preso	Interés de mora Preso	Valor abono a liquidar pesos	Valor abono a interés numeratorio Preso	Valor abono a interés de mora Preso	Valor abono a seguro Preso	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés numeratorio en pesos después del pago	Saldo abono de interés en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo inicial	Ene-1-2012			145,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	0.00	0.00	145,400,000.00
Cuenta de Men.	Ene-31-2012	13.20%	20	145,400,000.00	967,189.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	967,189.61	0.00	146,367,189.61
Cuenta de Men.	Feb-28-2012	13.20%	20	145,400,000.00	2,430,804.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	2,430,804.99	0.00	147,830,804.99
Abono	Mar-28-2012	13.20%	28	145,400,000.00	3,888,538.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,888,538.46	0.00	149,288,538.46
Cuenta de Men.	Mar-31-2012	13.20%	2	145,400,000.00	3,250,840.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,250,840.20	0.00	148,650,840.20
Cuenta de Men.	Abr-30-2012	13.20%	30	145,400,000.00	3,411,833.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,411,833.92	0.00	149,812,674.12
Abono	May-15-2012	13.20%	15	145,400,000.00	2,878,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	2,878,879.91	0.00	150,691,554.03
Cuenta de Men.	May-31-2012	13.20%	31	145,400,000.00	2,820,144.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	2,820,144.32	0.00	151,511,698.35
Cuenta de Men.	Jun-30-2012	13.20%	30	145,400,000.00	2,888,763.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	2,888,763.52	0.00	152,400,461.87
Abono	Jul-13-2012	13.20%	13	145,400,000.00	4,151,200.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	4,151,200.12	0.00	156,551,661.99
Cuenta de Men.	Jul-31-2012	13.20%	31	145,400,000.00	4,000,673.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	4,000,673.34	0.00	160,552,335.33
Cuenta de Men.	Ago-31-2012	13.20%	31	145,400,000.00	4,000,673.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	4,000,673.34	0.00	164,553,008.67
Cuenta de Men.	Sep-30-2012	13.20%	30	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	168,541,888.58
Abono	Oct-11-2012	13.20%	11	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	172,530,768.49
Cuenta de Men.	Oct-31-2012	13.20%	31	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	176,519,648.40
Cuenta de Men.	Nov-30-2012	13.20%	30	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	180,508,528.31
Abono	Dic-11-2012	13.20%	11	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	184,497,408.22
Cuenta de Men.	Dic-31-2012	13.20%	31	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	188,486,288.13
Cuenta de Men.	Ene-31-2013	13.20%	31	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	192,475,168.04
Cuenta de Men.	Feb-28-2013	13.20%	28	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	196,464,047.95
Cuenta de Men.	Mar-27-2013	13.20%	27	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	200,452,927.86
Cuenta de Men.	Abr-19-2013	13.20%	19	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	204,441,807.77
Cuenta de Men.	May-20-2013	13.20%	20	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	208,430,687.68
Cuenta de Men.	Jun-11-2013	13.20%	11	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	212,419,567.59
Cuenta de Men.	Jul-10-2013	13.20%	10	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	216,408,447.50
Cuenta de Men.	Ago-9-2013	13.20%	9	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	220,397,327.41
Cuenta de Men.	Sep-30-2013	13.20%	30	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	224,386,207.32
Cuenta de Men.	Oct-31-2013	13.20%	31	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	228,375,087.23
Cuenta de Men.	Nov-30-2013	13.20%	30	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	232,363,967.14
Cuenta de Men.	Dic-31-2013	13.20%	31	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	236,352,847.05
Cuenta de Men.	Ene-31-2014	13.20%	31	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	240,341,726.96
Cuenta de Men.	Feb-28-2014	13.20%	28	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	244,330,606.87
Cuenta de Men.	Mar-27-2014	13.20%	27	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	248,319,486.78
Cuenta de Men.	Abr-19-2014	13.20%	19	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	252,308,366.69
Cuenta de Men.	May-20-2014	13.20%	20	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	256,297,246.60
Cuenta de Men.	Jun-11-2014	13.20%	11	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	260,286,126.51
Cuenta de Men.	Jul-10-2014	13.20%	10	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	264,275,006.42
Cuenta de Men.	Ago-9-2014	13.20%	9	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	268,263,886.33
Cuenta de Men.	Sep-30-2014	13.20%	30	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	272,252,766.24
Cuenta de Men.	Oct-31-2014	13.20%	31	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	276,241,646.15
Cuenta de Men.	Nov-30-2014	13.20%	30	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	280,230,526.06
Cuenta de Men.	Dic-31-2014	13.20%	31	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	3,988,879.91	0.00	284,219,405.97
Monstruo Dorado	Dic-31-2014	13.20%	1	145,400,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,400,000.00	10,000,000.00	0.00	294,219,405.97



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA

1.º DE ENERO 2012

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

718

RECIBO DE CAJA No.

64529932

4164529932

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Enero de 2012 a las 02:16:53 p.m.

No. RADICACION: 2012-560

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE GARZON

ESCRITURA No.: 2271 del 19-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS 716279 ENIGATIVA 1A-104531792

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	N	200000000	1,040,000
15 HIPOTECA S H		145900000	510,700

1,550,700

Total a Pagar: 1,550,700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 1,550,700

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUERZA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

64529933

4164529933

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Enero de 2012 a las 02:16:56 p.m.

No. RADICACION: 2012-2787

MATRICULA: 50C-716279

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE GARZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12460

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-560

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



REGISTRO PUBLICO

1727

NO. 202 DEL CINCUENTOS Y CINCO Y DOS (11111)

DE FECHA DEL 10 DE AGOSTO DE 2001

OTORGADA EN LA NOTARIA PUBLICA Y CANCELACION DEL CANCELADO

DE NOTARIA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CANCELACION

MANUEL GARCIA GONZALEZ, HERRERA, MANUEL, D.C. 11879

LETRAS DE CANCELACION DEL REGISTRO

SECCION DEL REGISTRO DEL REGISTRO (C) 11879.1

DESCRIPCION: CASA DE HABITACION JUNTAS CON EL LOTE DE

TERRENO SOBRE EL CUAL SE LEVANTA, MARCADO COMO LOTE

BAITE (7) DE LA MANZANA CUATRO (4) QUE FORMA PARTE DE LA

REPARACION BOLIVIA, SECTOR OCCIDENTAL CUARTA ETAPA,

SECCION EN LA CARRETERA CIENTO NUEVE A TONIA, MUNICIPIO

TECUNIA Y UNO A CUARENTA Y UNO (111-11) DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

QUE EL TITULAR COMO EL REGISTRADO DEL SE ENCUENTRA CANCELADO A LA

REPARACION DE LA CIUDAD DE BOGOTA

PARAGRAFOS Para efectos de la presente se le dispone en la ley

200 del 11 de mayo de 1994. Consecuentemente, EL REGISTRO

DEL REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SECCION DEL REGISTRO

DEL REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SECCION DEL REGISTRO

DEL REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SECCION DEL REGISTRO

DEL REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SECCION DEL REGISTRO

DEL REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SECCION DEL REGISTRO

DEL REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SECCION DEL REGISTRO

DEL REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SECCION DEL REGISTRO

DEL REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, SECCION DEL REGISTRO



REGISTRO PUBLICO

1727

NO. 202 DEL CINCUENTOS Y CINCO Y DOS (11111)

DE FECHA DEL 10 DE AGOSTO DE 2001

OTORGADA EN LA NOTARIA PUBLICA Y CANCELACION DEL CANCELADO

DE NOTARIA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CANCELACION

MANUEL GARCIA GONZALEZ, HERRERA, MANUEL, D.C. 11879

LETRAS DE CANCELACION DEL REGISTRO

SECCION DEL REGISTRO DEL REGISTRO (C) 11879.1

DESCRIPCION: CASA DE HABITACION JUNTAS CON EL LOTE DE

TERRENO SOBRE EL CUAL SE LEVANTA, MARCADO COMO LOTE

BAITE (7) DE LA MANZANA CUATRO (4) QUE FORMA PARTE DE LA

REPARACION BOLIVIA, SECTOR OCCIDENTAL CUARTA ETAPA,

SECCION EN LA CARRETERA CIENTO NUEVE A TONIA, MUNICIPIO

TECUNIA Y UNO A CUARENTA Y UNO (111-11) DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA

DESCRIPCION: SEPARACION DE LA CIUDAD DE

BOGOTA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

NO - 2271

No. DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (2271)

DE FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2011

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). 50C - 716279

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s). 81 109A 7

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE(S): CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE
TERRENO SOBRE EL CUAL SE LEVANTA, MARCADO COMO LOTE
SIETE (7) DE LA MANZANA CUATRO (4) QUE FORMA PARTE DE LA
URBANIZACIÓN BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL CUARTA ETAPA,
UBICADO EN LA CARRERA CIENTO NUEVE A (109A) NÚMERO
OCHENTA Y UNO A CUARENTA Y UNO (81A-41) DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ

MUNICIPIO: BOGOTÁ

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

COD. NATURALEZA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

0125 COMPRAVENTA

\$ 208.000.000

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA \$ 145.900.000

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

AÑO DE TRADICIÓN: 2011

RETENCIÓN EN LA FUENTE : \$ 2.080.000

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

OTORGANTES:-----

COMPRAVENTA - HIPOTECA

DE: YOLANDA MENESES PRECIADO C.C. 51.788.788

A: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793

ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A. -----

NIT: 890.903.938-8. -----

=====

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día diecinueve (19) del mes de Diciembre del año dos mil once (2011), ante mi AUGUSTO CONTI, -----, Notario Sesenta y Cinco (65) ----- del Círculo de Bogotá Distrito Capital.-----

I VENTA

Compareció(eron) **YOLANDA MENESES PRECIADO**, mayor(es) de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, de estado civil **Soltera sin unión marital de hecho**, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número **51.788.788** expedida en **Bogotá**, quien(es) en adelante y para los fines y efectos del presente contrato, se denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) y manifestó (aron): -----

PRIMERO: OBJETO: Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO** quien(es) en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **Casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta, marcado como lote siete**



AÑO GRAVABLE
2011

Formulario para declaración Sugerida
Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

2011201013001902411-201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0865JRRJ		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 716279		3. CATASTRO 81 10577	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		5. TERRENO (m2) 102.20		6. CONSTRUCCIÓN (m2) 190.20		7. TARIFA 8	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA INES CIFUENTES DE ARIZA		11. IDENTIFICACIÓN CC 20284560		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 109 A 81 A 41		FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 06/MAY/2011		HASTA 01/JUL/2011	
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	112,647,000	112,647,000				
15. IMPUESTO A CARGO	FU	610,000	610,000				
16. SANCIONES	VS	0	0				
E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0				
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	610,000	610,000				
F. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	610,000	610,000				
G. PAGO							
20. VALOR A PAGAR	VP	610,000	610,000				
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	61,000	0				
22. INTERES DE MORA	IM	0	0				
23. TOTAL A PAGAR	TP	549,000	610,000				
H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá, SI ☒ NO ☐				Mi aporte debe destinarse al proyecto No. 1			
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	61,000	61,000			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	610,000	671,000			

COLPATRIA
Bogotá D.C. - D.D.I.
19844030380681
(415)7707202600018(0020)19844030380681



COLPATRIA OF:044 2/14/2011 11:56:33 AM
271400 19844030380681 201013001902411
3-IN CAJA 3 MR.1549000

549,000



AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 12337911

FECHA: 19-12-2011

VALIDO HASTA: 18-01-2012

PREDIO: KR 109A 81A 41

CHIP: AAA0065JRRJ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-716279

CÉDULA CATASTRAL: 81.109A.7

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-HOJA 802052<<PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 5622 BOLIVIA NO INCLUIDO EN LA FASE 1

Myriam Rodríguez González
MYRIAM RODRIGUEZ GONZALEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un per y selro y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el mismo estado en el estado de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando exista autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente", Artículo 103º Acapitulado 1º y 2º y como adicional de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "AUSILIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de per y selro a quien debiera contribuir de valorización o plusvalía, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

75667

DOMIDU1059:cmrodrig1/CMRC

CFGARCIA2

DIC-19-11 09:53:24

ADRA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 716279

Referencia Catastral: AAA0065JRRJ

Cédula Catastral: 81 109A.7

No. Consulta: 2011-173363

Fecha: 19-12-2011 1:06 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA

NOTARIA 65

BOGOTÁ D. C.

190.26.117.169

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Bogotá, Viernes, 11 noviembre 2011

Número de Identificación: 79277793

Caso: 948943

Producto de Crédito: HVU

Señor(a):

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

Ciudad:

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 948943 ha sido aprobada por un valor de \$145,900,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: KR 109 A 81 A 41 BOLIVIA, BOGOTA

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

Las escrituras deberán ser firmadas por: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

Firma como avalista:

DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

INFORME DE AVALUO COMERCIAL
CPT

INFORMACION BASICA			
SOLICITANTE	JOSE EDUARDO GARZON GARZON	IDENTIFICACION	79277793
FECHA AVALUO	04/11/2011	CIUDAD	BOGOTA
DEPARTAMENTO	BOGOTA	CONSECUTIVO	948943
DIR. INMUEBLE	KR 109 A 81 A 41	SECTOR	Urbano
CONJUNTO	NO	COO.DANE	11001
BANCO	BANCOLOMBIA	METODOLOGIA	Comparación de Mercado
JUSTIFICACION	EN RAZON A QUE SON LOS METODOS MAS ADECUADO PARA VALORAR ESTE TIPO DE INMUEBLES (CASA).		

INFORMACION DEL BARRIO			
SERVICIOS	Sector	ESTRATO 3	TOPOGRA. Plano
ACUEDUCTO	X	LEGAL BARRIO	VIAS DE ACCESO
ALCANTARILLADO	X	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO	ESTADO
ENERGIA	X	Vivienda	PAVIMENTADA
GAS NATURAL	X		ANDENES
TELEFONIA	X		SARDINELES
PERSPECTIVAS DE VALORACION		TRANSPORTE	
CONSIDERAN BUENAS TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN SECTOR DESARROLLADO HOMOGENEAMENTE.		AMOBILIAMIENTO URBANO	
		PARQUES	
		ARBORIZACION	
		ALAMEDAS	
		CICLORUTAS	

INFORMACION DEL INMUEBLE			
TIPO	Casa	M.INMB.PPAL 1	SUC-716279
USO	Vivienda	M.INMB.PPAL 2	
CLASE	Unifamiliar	Número	588
CHIP(solo bogotá)	AAA0003JRRJ	Fecha Registro	24/04/2011
		No. Notaría	61
		Departamento	BOGOTA
		Ciudad	BOGOTA
		M.INMB.GJ 1	
		M.INMB.GJ 2	
		M.INMB.GJ 3	
		M.INMB.GJ 4	
		M.INMB.GJ 5	
		M.INMB.DP 1	
		M.INMB.DP 2	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION			
NUMERO DE PISOS	2	ESTADO CONSTRUCCION	
NUMERO SOTANOS	0	NUEVA	TERMINADA
VETUSTEZ (AÑOS)	10	USADA	SIN TERMINAR
ESTADO CONSERVACION	Buena	EN OBRA	TERMINADO
ESTRUCTURA	Muro de carga	AVANCE	%
		REMUELO	
		FACHADA	Ladrillo a la vista
		CUBIERTA	Teja fibrocemento

DEPENDENCIAS			
SALA	1	BAÑO SOCIAL	1
COMEDOR	1	ESTAR HAB.	0
STUDIO	1	HABITACIONES	3
		DEPOSITO	0
		BAÑO	1
		COCINA	1
		CUARTO	0
		OFICINA	0
		PATIO	0
		TERRAZA	0
		BODEGA	0
		ZONA	1
		BALCON	0
		CLOSET	3
		LOCAL	0

PARQUEADEROS			
CUBIERTO	1	USO EXCLUSIVO	0
DESCUBIERTO	0	SENCILLO	1
		BAHIA	0
		SERVIDUMBRE	0
		DOBLE	0
		GARAJES (TOTAL)	1

ACABADOS	PISOS	MURDOS	TECHOS	C. MADER	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
CALIDAD	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Integral

PROPIEDAD HORIZONTAL			
SOM A PROP.	N	CONJ. O AGRUP.	No. 0
UNID. POR PISO	0	UBICACION	TOTAL
			0

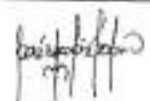
DOTACION COMUNAL							
PORTERIA	PISCINA	G.J.	BOMBA	Z. VERDES	SALON	PLANTA	OTROS
CITOFONO	TANQUE	JUEGOS	A.ACON.	GIMNASIO	SHUT BASURAS	ASCENSORES	
BICICLETERO	CLUB	CANCHA	CANCHA	GOLFITO	EQ. PRESION	NUMERO	nul

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

ACTUALIDAD EDIFICADORA
NO SE OBSERVO ACTIVIDAD EDIFICADORA DE IMPORTANCIA EN EL SECTOR

COMPORTAMIENTO OFERTA DEMANDA TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION 12
SE CONSIDERA DINAMICA YA QUE SE TRATA DE UN SECTOR CON UNA INTENSA ACTIVIDAD RESIDENCIAL

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área Terreno -	102.00	500.000,00	51.000.000,00
Área Construcción -	175.00	900.000,00	157.500.000,00
			208.500.000,00

VALOR UVR 197.7101	VALOR AVALUO 1054574.3490	CALIFICACION Favorable
OBSERVACIONES SE TRATA DE UNA CASA MEDIANERA CONSTRUIDA EN DOS PISOS, LA CUAL CUENTA CON ACABADOS DE BUENA CALIDAD, PISOS EN CERAMICA EN AREAS SOCIALES Y VINISOL EN ALCOBAS, COCINA INTEGRAL CON PISO Y MUROS EN CERAMICA Y MECO EN ACERO INOXIDABLE, BAÑOS CON PISOS Y MUROS EN CERAMICA, MESONES EN FORMICA Y DIVISIONES EN ACRILICO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N° 309 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004. REGLAMENTARIO DELA UPZ 72-BOLIVIA, EL PREDIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL SECTOR NORMATIVO N° 4 AL CUAL SE LE ASIGNO UN AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL, ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS, CON TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION, MODALIDAD URBANISTICA, CATEGORIA CONTINUIDAD DE NORMA.		
NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO NIT 79649048 NOMBRE Carlos Urzay Franco Marquez REGISTRO PRIV. -	VISTO BUENO	 Nacional de Peritos, avala el presente informe inmobiliaria Bancol S.A., como administrador

Fotos

VIA



ESTUDIO



FACHADA CASA



ALCOBA PRINCIPAL



24

SALA



BAÑO PRIVADO



COMEDOR



ALCOBA AUXILIAR 1



COCINA



ALCOBA AUXILIAR 2



AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

BAÑO SOCIAL



GARAJE



WK 1923851



24

25

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL
 NOVECIENTOS NOVENTA (#3.990)
 CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
 OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.
 YANICH MARTINEZ PEÑARANDA
 MUNICIPIO: MEDELLIN

Mayo 21-38 - Julio 19-08

NOTARIA VEINTINUEVE

242

L.C. En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia República de Colombia, a primero (1º) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellin, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellin, portador de la cédula de ciudadanía número 70'105.086, obrando en carácter de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellin, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifiesto PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiero PODER ESPECIAL, a YANICH MARTINEZ PEÑARANDA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.616.566 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A. y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

1. Aceptar toda clase de hipotecas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor de BANCOLOMBIA S.A.
2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A.
3. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere

19016 2011
 AGUSTO CONTI
 NOTARIO SESEDA Y ANCO DE BOGOTA DE F

AGUSTO CONTI
 AGUSTO CONTI
 AGUSTO CONTI

1º de Agosto 1º/05

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO. La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que BANCOLOMBIA S.A. considere necesario.

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento.

Derechos notariales \$	51.460,00, - -	Aporte a Superintendencia y
Fondo Nacional del Notariado \$5.850, Iva \$	6.234,00, - - - -	

Resolución 6810 de 2004.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK 1923851 y 1923852. Así se firman Enmendado: "Tancario", si vale. Enmendado: "YANICH", vale.

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8





Viene de la hoja No. WK 1923851

JUAN ALVARO VALEJO TOBÓN

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLÍN



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Valejo Tobón

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.





Notario Público del Circuito de Medellín, Antioquia, que este día 22 de Julio de 2005, me hallaba en la ciudad de Medellín, Antioquia, y me fue presentado el Sr. Juan Alvaro Vallejo Tobón, quien me exhibió la escritura pública de fusión y reforma del Banco de Colombia S.A. y me dio fe de lo anterior.

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) / mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y Zonales. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No. 477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	CC	Cargo
Jorge Londoño Saldarriaga	CC - 8280000	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Gonzalo De Jesús Toro Briceño	CC - 715792	Vicepresidente Ejecutivo
Federico Guillermo Ochoa Barrera	CC - 17189536	Vicepresidentes de Operaciones
Luis Fernando Montoya Cusso	CC - 70105066	
Fecha de Posesión: 01/03/1998		
Fecha de Posesión: 01/12/1998		
Fecha de Posesión: 28/09/1998		
Fecha de Posesión: 24/06/1998		



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaine Alberto Velásquez Solero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esquerri Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71504042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 15/06/1999	CC - 43523788	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 5266582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374895	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Belancour Fecha de Posesión: 12/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050711	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1999	CC - 79332327	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espinella Fecha de Posesión: 24/06/1999	CC - 79332327	Vicepresidente Auditor General
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79332327	Vicepresidente Auditor General
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 79332327	Vicepresidente Auditor General
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1999	CC - 79332327	Vicepresidente Auditor General

El Notario Votante del Círculo de Medellín, D. le que este documento en copia, que se le ha entregado, es una copia original, que tiene la misma fuerza legal que el original.

22 JUL 2005

Juan Alvaro Vallejo Tobón
C.C. 79332327

NOTARIA VOTANTE DEL CÍRCULO DE MEDALLIN

Gloria Patricia Rojas Pineda
NOTARIA ENCARGADA C.C. 1966580-19

COMO NOTARIO VOTANTE Y CÍRCULO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. PARA CONFEJAR QUE ESTE DOCUMENTO QUE SE LE ENTREGA, LA MISMA FUERZA LEGAL QUE EL ORIGINAL.

19 JUL 2011

AUGUSTO CONTI

Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Bogotá

Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá

Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000		Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Alvaro Santolímio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yañez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13222688	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
Maria Cristina Arrasca Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998		Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000		Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Mansalva Fecha de Posesión: 02/09/1998		Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarre Viuche Fecha de Posesión: 02/08/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/03/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Manizales
Claudia Yanelis Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/03/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zuñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Geleand Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Ivan Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá, Zona Norte, Zona



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yara Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912325	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1999	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Península Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vázquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio León Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 76113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTARIA ENCARGADA No. 30

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7



Es fiel copia que se expide tomada de original de la
Escritura Pública Número 3.990 de fecha
AGOSTO 1-2005 Contiene de (4)
hojas útiles que se destinan para el INTERESADO.
El suscrito Notario Veintinueve del Circuito de Medellín,
Certifica que el presente poder no ha sido revocado
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra
vigente en esta Notaría. Medellín. 03 OCT. 2011



EL NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 3.990 de fecha 01 de AGOSTO del año 2.005 otorgada y autorizada en esta notaria, BANCOLOMBIA S.A., otorgó PODER ESPECIAL, a favor de YANICH MARTINEZ PEÑARANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.616.566 expedida en Bogotá

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en texto del mencionado instrumento público y que en la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los TRES (03) días del mes de OCTUBRE, del año 2.011, siendo las ONCE Y CINCUENTA de la MAÑANA (11:50 a.m), con destino al interesado

Derechos Notariales \$ 2.100 IVA \$ 336. Resolución 11.903 de 2010.

JUAN ALVARO VALLEJO ROBON
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



ARRERA B1 N°. 27A - 31 PBX: 343 13 44 Fax: 342 69 04 M

E-mail: notaria29@notaria29medellin.com



AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)



3
No = 2271130
(7) de la Manzana cuatro (4) que forma parte de la
URBANIZACIÓN BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL
CUARTA ETAPA, ubicado en la Carrera ciento nueve
A (109A) número ochenta y uno A cuarenta y uno

(81A-41) de la ciudad de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos se citan a continuación, tomados del título de adquisición: Lote de terreno denominado lote numero siete (7) de la Manzana cuatro (4) de la urbanización Bolivia sector occidental cuarta etapa, con un área de ciento dos metros cuadrados (102,00 M2) junto con la casa de habitación en el existente, la cual consta de dos (2) plantas.

PRIMERA PLANTA: Sala comedor, cocina, jardín. SEGUNDA PLANTA: Tres (3) alcobas y baño, construidas en muro de concreto, entepiso de concreto, escalera de concreto, pisos en vinilo, y alfagres, puertas de madera, cubiertas en teja de asbestocemento, instalaciones eléctricas, aparatos sanitarios de porcelana y elementos que la integran, junto con el solar en que esta edificada, Carrera ciento nueve A (109A) número ochenta y uno A cuarenta y uno (81A-41). Cuyos linderos tomados son los siguientes: POR EL NORTE: En longitud de 17,00 metros lindando con el solar No 8 de la misma Manzana y urbanización. POR EL SUR: En longitud de 17,00 metros lindando con el solar No 6 de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: En longitud de 6,00 metros lindando con la carrera 109 A de la nomenclatura urbana de Bogotá, POR EL OCCIDENTE: En longitud de 6,00 metros lindando con el perímetro sanitario y terrenos sin urbanizar y encierra.

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50C-716279** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral **81 109A 7.**

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del(los) inmueble(s) descrito(s) se hace como cuerpo cierto. / _____

SEGUNDO: TRADICION: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de ésta venta por **compra** efectuada a **MARIA INES CIFUENTES DE ARIZA** mediante **Escritura Pública 888 del 24 de Abril de 2011, Notaría 61 de Bogotá**, debidamente registrada(s) a Folio(s) de Matricula Inmobiliaria **50C-716279** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. _____

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio del(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$208.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) pagará(n) en su totalidad a EL VENDEDOR así: **a)** La suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$32.100.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción; **b)** La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, lo cancelará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el día 15 de enero de 2012, a la entrega del inmueble y, **c)** El saldo, o sea la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$145.900.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma ésta que no supera el 70% del valor comercial del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 145 de 2000, según avalúo comercial que se protocoliza, lo cancelará(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) con el producto del préstamo que le(s) otorgará BANCOLOMBIA S.A., con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato. / _____

PARAGRAFO: No obstante la forma del precio pactada en esta cláusula EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y por lo tanto otorga(n) el presente título firme e irresoluble. _____

A

**CUARTO: DECLARACION DEL (LA) (LOS)****VENDEDOR (A) (ES):** Que el(los) inmueble(s) materia del presente contrato es(son) de plena y exclusiva propiedad de EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) que

lo(s) posee(n) de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente, y que dicho(s) inmueble(s) no es(son) objeto de demanda civil, ni esta(n) embargado(s), se halla(n) libre(s) de censo(s), anticresis y arrendamiento(s) consignados en escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, gravámenes y limitaciones del dominio. En cuanto a hipotecas se encuentra libre. _____

Así mismo los inmuebles se encuentran a paz y salvo con los tesoros Nacionales, Departamentales o Distritales por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones causados hasta la fecha de entrega lo mismo que al día en pago de servicios públicos de agua, luz, y teléfono, correspondiendo el pago de dichos cargos legales a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) a partir de la entrega de los inmuebles. _____

QUINTO: ENTREGA: Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) hará(n) entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta con todas sus anexidades, usos y costumbres y a entera satisfacción de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), el 15 de enero de 2012, simultáneamente con el desembolso del crédito por parte de BANCOLOMBIA, una vez se encuentre debidamente registrada la correspondiente escritura, lo cual se acreditará con la respectiva Acta de Entrega. No obstante la venta se otorga firme e irresoluble. _____

SEXTO: GASTOS: Los gastos Notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán pagados por partes iguales entre EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) y EL (LA) (LOS)

AUGUSTINO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

VENDEDOR (A) (ES), los de Beneficencia y Registro, así como los correspondientes a la hipoteca en favor de BANCOLOMBIA S.A. serán cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).

SÉPTIMO: SANEAMIENTO: EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) en todos los casos de Ley responderá(n) por el saneamiento del(los) inmueble(s).

OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA: Con este instrumento se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes el **9/11/2011**.

Presente(s) **JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO** mayor(es) de edad, vecina(o,os) de esta ciudad, identificada(o,os) con la cédula de ciudadanía número(s) **79.277.793** expedida(s) en **Bogotá**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y dijo(eron): **a)** Que acepta(n) la venta que por medio de ésta escritura le(s) hace(n) **YOLANDA MENESES PRECIADO** por estar de acuerdo con todas las estipulaciones y declaraciones que contiene, **b)** Que recibirá el(los) inmueble(s) vendido(s) con forme al punto quinto de este documento.

II HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Compareció(eron) **JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá** ciudadano(s) **Colombiano(s)**, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **79.277.793** expedida(s) en **Bogotá**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El (Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):



NO - 2271



Primero: Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de bancario con domicilio en **MEDELLIN**, quien para los efectos de este instrumento en adelante

se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **Casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta, marcado como lote siete (7) de la Manzana cuatro (4) que forma parte de la URBANIZACIÓN BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL CUARTA ETAPA, ubicado en la Carrera ciento nueve A (109A) número ochenta y uno A cuarenta y uno (81A-41) de la ciudad de Bogotá**, cuyas áreas, linderos y demás especificaciones se encuentran claramente determinados en la cláusula PRIMERA (1a.) de la primera parte de este instrumento público.

Al(los) inmueble(s) le(s) corresponde(n), el(los) folio(s) No.(s) **50C-716279** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por **compra** hecha a **YOLANDA MENESES PRECIADO** en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los)**

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

Hipotecante(s) por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$145.900.000)** pesos moneda corriente que será pagado dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso.

Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por

No - 2271



dación en pago entre otros y aún sin la intervención o
contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta
hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y
condiciones que consten en los documentos

correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse,
cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta
la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales
y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula
anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito
hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a El(Los)**
Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la
respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El**
Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de
hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788
de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los)**
Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos
efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca
distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo
plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus
anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a
todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones
conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento
hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y
materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior,



me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. En todo caso, si los seguros de que trata la presente cláusula no son contratados ni pagados por el hipotecante ni el acreedor, no implica en ningún caso, responsabilidad para BANCOLOMBIA S. A., quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. _____
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. _____
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. _____
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. _____
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. _____
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. _____
- g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. _____
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). _____
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los



mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los

eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos



MP-2271
y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso

adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mí)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, domiciliado en **Bogotá D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.616.566** expedida en **Bogotá** y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del Banco **BANCOLOMBIA S.A** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por



la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial debidamente conferido para el efecto mediante Escritura pública Número 3990

del 1 de agosto de 2005 otorgada en la Notaria 29 de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. _____

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. _____

EL SUSCRITO NOTARIO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO DOCE (12) DEL DECRETO 2148 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983) Y EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA **YANICH MARTINEZ PEÑARANDA** OBRANDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE **BANCOLOMBIA S.A.**, TIENE(N) REGISTRADA(S) SU(S) FIRMA(S) EN ESTA NOTARÍA, AUTORIZA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SEA SUSCRITO POR LA(S) PRECITADA(S) PERSONA(S) FUERA DEL RECINTO NOTARIAL, EN LA OFICINA DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA. ✓ _____

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) CANCELO EL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE EL VALOR REAL DE LA VENTA. ✓ _____

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996. Comparece **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) YOLANDA MENESES PRECIADO** indagado(s) por el Notario manifiesta(n) que es(son) de estado civil soltera sin unión marital de hecho y declara

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

que el inmueble objeto de este contrato NO se encuentra sometido a la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. ✓

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1.996 Comparece(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO**, indagado(a,s) por el Notario manifiesta(n) que es(son) de estado civil soltero sin unión marital de hecho y declara que NO está obligado a someter el inmueble objeto de este contrato a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ✓

El Notario advirtió a los contratantes que la ley mencionada establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación familiar.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto No. 807 del 17 de Diciembre de 1.993 expedido por el alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, los artículos 10.o. y siguientes del Decreto Distrital No. 867 de fecha 30 de Diciembre de 1993 y de acuerdo con los Decretos Distritales Nos. 129, 130 y 939, el suscrito Notario deja constancia de los siguientes documentos que fueron presentados por los comparecientes para el otorgamiento de la presente escritura, los cuales se protocolizan y relacionan a continuación, así: -----

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2.011 -----

FORMULARIO No. 2011201013001902411 -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 109A 81A 41 -----

AUTOAVALUO \$112.647.000 -----

TOTAL PAGADO \$549.000 -----

RECIBIDO CON PAGO BANCO COLPATRIA 14 FEB 2.011 -----

AUTOADHESIVO 19844030380681 -----



19- >

NO-2271



2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
TRAMITE NOTARIAL. _____

No. 1233791 _____

FECHA: 19-12-2011 _____

VALIDO HASTA: 18-01-2012 _____

PREDIO: KR 109A 81A 41 _____

CHIP: AAA0065JRRJ _____

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-716279 _____

CEDULA CATASTRAL: 81 109A 7 _____

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR
CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. _____

3.- SE PROTOCOLIZA CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR
CONCEPTO PREDIAL _____

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 716279 _____

CHIP CATASTRAL: AAA0065JRRJ _____

CEDULA CATASTRAL: 81 109A 7 _____

No. CONSULTA: 2011-173363 _____

FECHA: 19-12-20011 1:06 PM _____

El suscrito notario deja constancia de que el valor que sirvió como base para
la liquidación de los derechos notariales de la presente escritura de hipoteca
abierta sin límite de cuantía, es la suma **CIENTO CUARENTA Y CINCO**

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$145.900.000.00) según carta crediticia que se protocoliza. _____

Así mismo LOS COMPARECIENTES manifiestan para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(s) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, los adquirieron respectivamente con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. _____

PARAGRAFO: (EL)(LOS)(LA) COMPARECIENTE(S) hacen constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(s) (el)(los) números de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. _____

Enmendado "alfagres" si vale. _____

LEIDO que fue el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(s) del registro de la presente escritura en la oficina correspondiente dentro del termino perentorio de dos (2) meses, para el contrato de venta, contados a partir del otorgamiento de este instrumento, _____



21

NO - 2271



cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y para el contrato de hipoteca, dentro del término hábil de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento, cuyo

39

incumplimiento dejará sin efecto legal la hipoteca aquí constituida, lo firman en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario quien en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a los comparecientes que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). La presente escritura pública fue otorgada de conformidad a lo establecido por los artículos 9 y 12 del Decreto 2148 de 1983.

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números

7700164686074 7700164688931 7700164686098 7700164686104
7700164686111 7700164686128 7700164686135 7700164686142
7700164686159 7700164686166 7700164686173

DERECHOS: \$ 955.247 =
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 10.980 =
FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$ 10.980 =
IVA: \$ 179.864
RETENCION EN LA FUENTE: \$ 2.080.000 =

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

IMPRESOS EN AGUAFORTA DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - TEL: 800 423 229 5


YOLANDA MENESES PRECIADO

C.C. No 51788788 de Bogotá

TEL. 2284281

ESTADO CIVIL Soltera sin unión marital.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Cra. 109 A N° 81A-41

CIUDAD Bogotá

ACTIVIDAD ECONOMICA Emplenda

INDICE DERECHO


JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

C.C. No ~~70277793~~

TEL. 4188088

ESTADO CIVIL : SOLTERO

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN Cra 109A # 81A-41

CIUDAD BOGOTÁ

ACTIVIDAD ECONOMICA : COMERCIAL

INDICE DERECHO


YANICH MARTINEZ PEÑARANDA

C.C. No. 41616566 BE

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOLOMBIA S.A.

INDICE DERECHO


 AUGUSTO CONTI

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)

DEL CIRCULO DE BOGOTA



ES FIEL Y PRIMERA (1a) COPIA. XXXXXXXX
PUBLICA No. 2271 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE
DE 2.011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
VEINTIUNA, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (21) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
BANCOLOMBIA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DADO EN BOGOTÁ, D.C. A 27 DIC. 2011

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.



AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 13 de Enero de 2012 a las 12:28:45 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-560 se calificaron las siguientes matriculas:
716279

Matricula Nro.: 50C-716279

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0065JRRJ
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 03-01-2012 Radicacion: 2012-560

Documento: ESCRITURA 2271 del: 19-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 208,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PRECIADO YOLANDA

51788788

A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO

79277793 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-01-2012 Radicacion: 2012-560

Documento: ESCRITURA 2271 del: 19-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO

79277793 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Año Firma

ABOGA162

Página: 1

CERTIFICADO DE MATRICULA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3314199793434882

Nro Matricula: 50C-716279

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 02:43:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 9/6/1983 RADICACIÓN: 1983-037986 CON: DOCUMENTO DE 284/1983

COO CATASTRAL: AAA0065JRRJ
COO CATASTRAL ANT: 81 109 A 7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR # 7, DE LA MANZANA 4, DE LA URBANIZACION BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL CUARTA ETAPA, CON UN AREA DE 102.00 MT'S. CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 17.00 MT'S. LINDANDO CON EL SOLAR NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: POR EL SUR, EN LONGITUD DE 17.00 MT'S. LINDANDO CON EL SOLAR NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.00 MT'S. LINDANDO CON LA CARRERA 109-A, DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA: POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 8.00 MT'S. LINDANDO CON EL PERIMETRO SANITARIO Y TERRENOS SIN URBANIZAR Y ENCIERA, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE DE DOS PLANTAS.

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES LA SOLIDEZ ADQUIRIO COMO VIVIENDA GINEBRA LTDA POR COMPRA A LA HACIENDA LA MANGA SEGUN ESC 2086 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1974 NOT 11, DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500249468. QUE HACIENDA LA MANGA ADQUIRIO POR COMPRA A ANA JOSEFA SALAZAR DE URICOCHEA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1725 DEL 11 DE MAYO DE 1964 DE 1 NOT, DE ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JOSE SALAZAR Y OTROS POR ESCRITURA # 3236 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1939 DE LA NOT. 4, DE BOGOTA: PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SALAZAR POR ESCRITURA # 1399 DEL 9 DE MAYO DE 1939 DE LA NOT. 4, DE BOGOTA: PARTE POR COMPRA A FELIX EDUARDO SALAZAR POR ESCRITURA # 842 DEL 15 DE MAYO DE 1939 DE LA NOT. 4, DE BOGOTA: PARTE POR DONACION DE FELIX SALAZAR Y OTRA POR ESCRITURA # 1758 DEL 12 DE JULIO DE 1935 DE LA NOT. 2, DE BOGOTA, Y PARTE POR COMPRA A RICARDO SALAZAR Y OTROS POR ESCRITURA # 3149 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938 DE LA NOT. 4, DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
50C-721832

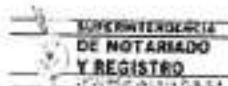
(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/4/1983 Radicación 1983-37986
DOC: ESCRITURA 369 DEL: 1/3/1983 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LA SOLIDEZ LTDA. NIT# 60027345 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/11/1983 Radicación 83102108
DOC: ESCRITURA 2346 DEL: 3/10/1983 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 136.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY). NIT# 60027395 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3314199793434882

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 02:43:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/12/1983 Radicación 83115384
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 5400 DEL: 6/12/1983 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS
INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION BOLIVIA OCCIDENTAL IV Y V ETAPA INTEGRADA POR 101 CASAS,
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY). NIT# 60027395 X

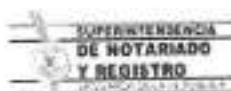
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/3/1984 Radicación 1984-25613
DOC: ESCRITURA 0674 DEL: 5/2/1984 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.030.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY). NIT# 60027395
A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/1984 Radicación 1984-25613
DOC: ESCRITURA 0674 DEL: 15/2/1984 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.720.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 9091334

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/10/1984 Radicación 1984-119857
DOC: ESCRITURA 2030 DEL: 17/9/1984 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 136.000.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: INVERSIONES LA SOLIDEZ S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/2/1993 Radicación 1993-8625
DOC: ESCRITURA 3390 DEL: 22/12/1992 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X
A: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/14/2000 Radicación 2000-24701
DOC: ESCRITURA 9189 DEL: 3/12/1999 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.720.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

43

Certificado Generado con el Pin No: 3314199793434882

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 02:43:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/5/2000 Radicación 2000-36662
DOC: ESCRITURA 1155 DEL: 18/5/2000 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.500.000

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/4/2002 Radicación 2002-26343
DOC: ESCRITURA 413 DEL: 4/4/2002 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

A: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES CC# 20185633

A: PINTO MEDINA LUCAS CC# 117790

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/6/2004 Radicación 2004-55056
DOC: ESCRITURA 1650 DEL: 18/6/2004 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONTENIDA EN LA ESCRITURA 413 DEL 04-04-2002 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

A: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES CC# 20185633

A: PINTO PERILLA ANA JASMIN CC# 51782855

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/6/2004 Radicación 2004-55056
DOC: ESCRITURA 1650 DEL: 18/6/2004 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/10/2008 Radicación 2008-99604
DOC: CERTIFICADO 774397 DEL: 23/9/2008 CATASTRO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/10/2008 Radicación 2008-99606
DOC: ESCRITURA 10159 DEL: 25/9/2008 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3314199793434882

Nro Matricula: 50C-716279

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 02:43:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X
A: RAMIREZ CARDONA JESUS ANTONIO CC# 2303950

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 6/5/2009 Radicación 2009-44076
DOC: ESCRITURA 3677 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 50.000.000
Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES CC# 20185633
DE: PINTO PERILLA ANA JASMIN CC# 51782555
DE: PINTO MEDINA LUCAS CC# 117790

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 6/5/2009 Radicación 2009-44076
DOC: ESCRITURA 3677 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES CC# 20185633
DE: PINTO PERILLA ANA JASMIN CC# 51782555
DE: PINTO MEDINA LUCAS CC# 117790

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/4/2011 Radicación 2011-36629
DOC: ESCRITURA 887 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CARDONA JESUS ANTONIO CC# 2303950
A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/4/2011 Radicación 2011-36631
DOC: ESCRITURA 886 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

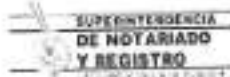
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882
A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 27/4/2011 Radicación 2011-36632
DOC: ESCRITURA 888 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 112.647.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

44

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 3314199793434882

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 02:43:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MENESES PRECIADO YOLANDA. CC# 51788788 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 3/1/2012 Radicación 2012-560
DOC: ESCRITURA 2271 DEL: 19/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 208.000.000
ESPECIFICACIÓN: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENESES PRECIADO YOLANDA. CC# 51788788
A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO CC# 79277793 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 3/1/2012 Radicación 2012-560
DOC: ESCRITURA 2271 DEL: 19/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO CC# 79277793 X
A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "21"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1995-9684 Fecha: 13/9/1995
MATRÍCULA DEL FOLIO MAYOR EXTENSION CORREGIDA VALE COD. OGF/ AX.10

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 19 No. corrección: 1 Radicación: C2011-33139 Fecha: 2/12/2011

FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2011-33139

Anotación Nro: 19 No. corrección: 2 Radicación: C2011-33139 Fecha: 7/12/2011

SE REIMPRIME CERTIFICADO C2011-33139-AUXDEL60-ART:35 OCTO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2014-740875 FECHA: 27/11/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3314199793434882

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 27 de Noviembre de 2014 a las 02:43:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

45

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. Contra JOSE EDUARDO GARZÓN ROBAYO

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.378 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No.62.624 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como en calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad con domicilio en Medellín, en su carácter de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representado legalmente por Jorge Iván Otálvaro, mayor de edad, con domicilio en Medellín, tal como consta en la escritura pública No.1.074 de fecha 4 de febrero de 2014, otorgado en la notaría 15 de Medellín presento DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, en contra de JOSE EDUARDO GARZÓN ROBAYO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, según los siguientes

HECHOS

1. La deudora suscribió el pagaré No. 2273 320147712 el día 11 de enero de 2012 por la suma de \$145.900.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
2. El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por \$136.719.580.42.
3. El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 11 de mayo de 2014, fecha en que incumple la deudora su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
4. Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la exigibilidad de cada cuota en mora y sobre el capital acelerado de la obligación, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media vez el interés pactado, esto es la tasa del 19.88% efectivo anual.
5. Así mismo se obligó mediante la suscripción del pagaré No.6910082239 el día 26 de febrero de 2014 por la suma de \$95.637.534.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
6. El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de \$93.388.000.00.
7. El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 26 de mayo de 2014, fecha en que incumple la deudora su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
8. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la exigibilidad de cada cuota en mora y sobre el capital acelerado de la obligación, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media vez el interés pactado, esto es la tasa del 25.81% efectivo anual.
9. El deudor suscribió así mismo el pagaré No. 6910082240 el día 26 de febrero de 2014 por la suma de \$4.892.627.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
10. El saldo de la obligación insoluta a capital a la presentación de la demanda es por la suma de \$4.067.863.00.

MO
adit

11. El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 28 de mayo de 2014, fecha en que incumple la deudora su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
12. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la exigibilidad de cada cuota en mora y sobre el capital acelerado de la obligación, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media vez el interés pactado, esto es la tasa del 25.81% efectivo anual.
13. La deudora ha incumplido su obligación de atender la obligación en la forma y tiempo convenidos haciéndose efectiva la aceleración del plazo debidamente pactada, encontrándose en mora desde 28 de mayo de 2014.
14. El deudor suscribió así mismo el pagaré No. 6910082241 el día 26 de febrero de 2014 por la suma de \$7.437.157.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
15. El saldo de la obligación insoluto a capital a la presentación de la demanda es por la suma de \$6.195.519.00.
16. El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 28 de mayo de 2014, fecha en que incumple la deudora su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
17. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la exigibilidad de cada cuota en mora y sobre el capital acelerado de la obligación, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media vez el interés pactado, esto es la tasa del 25.81% efectivo anual.
18. La deudora ha incumplido su obligación de atender la obligación en la forma y tiempo convenidos haciéndose efectiva la aceleración del plazo debidamente pactada, encontrándose en mora desde 28 de mayo de 2014.
19. Garantía Hipotecaria: Mediante escritura pública No. 2271 de fecha 19 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., el deudor constituye garantía real sobre la casa de habitación junto con el lote de terreno en que se levanta ubicada en la Carrera 109 A No. 81 A - 41 en Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-716279 garantizando todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se determina y alindera en la escritura de hipoteca y de la cual se acompaña primera copia que presta merito ejecutivo.
20. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de acuerdo con las previsiones del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecaria en aplicación de las disposiciones del C.P.C. que rigen el proceso hipotecario, solicito a Usted, Señor Juez librar mandamiento de pago, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JOSE EDUARDO GARZÓN ROBAYO por los siguientes conceptos conforme a los hechos:

A- RESPECTO DEL PAGARÉ No.2273320147712:

1. Por la suma de \$372.379.77 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de mayo de 2014 exigible desde el 11 de mayo.
2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.

3. Por la suma de \$376.261.05 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de junio de 2014 exigible desde el 11 de junio.
4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de junio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
5. Por la suma de \$380.182.78 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de julio de 2014 exigible desde el 11 de julio.
6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de julio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
7. Por la suma de \$384.145.39 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de agosto de 2014 exigible desde el 11 de agosto.
8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
9. Por la suma de \$388.149.31 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de septiembre de 2014 exigible desde el 11 de septiembre.
10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
11. Por la suma de \$392.194.95 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de octubre de 2014 exigible desde el 11 de octubre.
12. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
13. Por la suma de \$396.282.76 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2014 exigible desde el 11 de noviembre.
14. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
15. Por la suma de \$400.370.57 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de diciembre de 2014 exigible desde el 11 de diciembre.
16. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de diciembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
17. Así mismo solicito se libre orden de pago por la suma de \$133.629.613.85 correspondiente al **capital acelerado** del crédito demandado, sin que en dicha suma se hayan incluido las cuotas a que se contraen las pretensiones anteriores.
18. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago a la tasa del 25.81% efectivo anual.
19. Intereses de plazo: Por la suma de \$10.904.813.77 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de mora de la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 13.25% efectivo anual.

B- RESPECTO DEL PAGARÉ No.6910082239:

1. Por la suma de \$1.141.388.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de mayo de 2014 exigible desde el 26 de mayo.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
3. Por la suma de \$1.154.514.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de junio de 2014 exigible desde el 26 de junio.
4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de junio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
5. Por la suma de \$1.167.791.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de julio de 2014 exigible desde el 26 de julio.
6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de julio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
7. Por la suma de \$1.181.221.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de agosto de 2014 exigible desde el 26 de agosto.
8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
9. Por la suma de \$1.194.805.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de septiembre de 2014 exigible desde el 26 de septiembre.
10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
11. Por la suma de \$1.208.545.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de octubre de 2014 exigible desde el 26 de octubre.
12. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
13. Por la suma de \$1.222.444.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2014 exigible desde el 26 de noviembre.
14. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
15. Así mismo solicito se libre orden de pago por la suma de \$85.117.301.00 correspondiente al **capital acelerado** del crédito demandado, sin que en dicha suma se hayan incluido las cuotas a que se contraen las pretensiones anteriores.
16. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago a la tasa del 25.81% efectivo anual.
17. Intereses de plazo: Por la suma de \$8.344.492.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de mora de la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 13.25% efectivo anual.

C- RESPECTO DEL PAGARÉ No.6910082240:

1. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de mayo de 2014 exigible desde el 26 de mayo.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
3. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de junio de 2014 exigible desde el 26 de junio.
4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de junio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
5. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de julio de 2014 exigible desde el 26 de julio.
6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de julio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
7. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de agosto de 2014 exigible desde el 26 de agosto.
8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
9. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de septiembre de 2014 exigible desde el 26 de septiembre.
10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
11. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de octubre de 2014 exigible desde el 26 de octubre.
12. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
13. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2014 exigible desde el 26 de noviembre.
14. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
15. Así mismo solicito se libre orden de pago por la suma de \$1.213.830.00 correspondiente al **capital acelerado** del crédito demandado, sin que en dicha suma se hayan incluido las cuotas a que se contraen las pretensiones anteriores.
16. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago a la tasa del 25.81% efectivo anual.
17. Intereses de plazo: Por la suma de \$231.300.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de mora de la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 13.25% efectivo anual.

D- RESPECTO DEL PAGARÉ No.6910082241:

1. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de mayo de 2014 exigible desde el 26 de mayo.
2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.



3. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de junio de 2014 exigible desde el 26 de junio.
4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de junio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
5. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de julio de 2014 exigible desde el 26 de julio.
6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de julio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
7. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de agosto de 2014 exigible desde el 26 de agosto.
8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
9. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de septiembre de 2014 exigible desde el 26 de septiembre.
10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
11. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de octubre de 2014 exigible desde el 26 de octubre.
12. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
13. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2014 exigible desde el 26 de noviembre.
14. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
15. Así mismo solicito se libre orden de pago por la suma de \$1.857.178.00 correspondiente al **capital acelerado** del crédito demandado, sin que en dicha suma se hayan incluido las cuotas a que se contraen las pretensiones anteriores.
16. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago a la tasa del 25.81% efectivo anual.
17. Intereses de plazo: Por la suma de \$351.593.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de mora de la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 13.25% efectivo anual.
- E- Si la demandada se abstuviera de pagar las obligaciones conforme al mandamiento librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la Venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alindado en la escritura pública que se acompaña a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal se pague a mí representada las citadas obligaciones.
- F- Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
2. Primera copia de la escritura pública No. 2271 del 19 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría 65 de esta ciudad que garantiza la obligación en favor de mi poderdante, con la nota de prestar mérito ejecutivo para el cobro de obligaciones.
3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-716279 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.
4. Original del pagaré Número 2273 320147712 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
5. Original del pagaré Número 6910082239 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
6. Original del pagaré Número 6910082240 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
7. Original del pagaré Número 6910082241 base de recaudo debidamente endosado al cobro.

ANEXOS

- 1- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2- Poder otorgado por el representante de la entidad demandante a la doctora MÓNICA CARDENAS para endosar al cobro del título valor base de la ejecución.
- 3- Copias para el traslado y sus correspondientes anexos.
- 4- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
- 5- Original de la consignación en que consta el pago del arancel judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; código de procedimiento civil arts 4, 75-77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes; decreto 666 de 1993, ley 45 de 1990, resolución No.19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts 884 y subsiguientes, 2033 y 234 del Co de Com. y Código Penal art. 235. Circular No.003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, ley 794 de 2003. Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente señor Juez para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de mayor cuantía y por el domicilio de la demandada.

MEDIDAS

Solicito a Usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sirvase oficiar al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al señor inspector o Juez Civil Municipal competente para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFICACIONES

- 1- El demandado las recibirá en la Carrera 109 A No.81 A -41 de Bogotá o en la Carrera 25 No.42-02 Sur de Bogotá.
- 2- La demandante las recibirá en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá. Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868; correo electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co. Luis Guillermo Huertas Sierra- Abogado Coordinador - Dirección de conciliación con clientes. Calle 31 No. 6-39 piso 6º edificio San Martín Bogotá. Tel: 4886000 Ext. 14338. Fax: 4886240. E mail: luhuertas@bancolombia.com.co.
- 3- Como apoderado de la entidad demandante las recibiré en la Carrera 15 No.78-02 Oficina 502 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, retirar oficios, citatorios, avisos, despachos comisorios, desgloses y demandas:
ALEXANDRA GUTIERREZ MURILLO C.C 32.002.402



RUGELES GRACIA
ABOGADOS

52

NATALIA CARDENAS ECHEVERRIA
MIGUEL ANGEL RIVERA PACHON

C.C.52.389.850 T.P.157.270
C.C.79.706.473

Para el Grupo Bancolombia es importante su opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico (4) 4041695, (4) 4043829 o escribenos a los correos electrónicos: segsolier@bancolombia.com.co, manroja@bancolombia.com.co, plunesta@bancolombia.com.co

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

53

Fecha: 19/dic/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVOS
SECUENCIA: 39387
FECHA DE REPARTO: 19/12/2014 17:31:48
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 39 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

8909039388
79159378

NOMBRES:

BANCOLOMBIA
CARLOS ALBERTORUGELES
RUGELES

APELLIDOS:

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

61740

FUNCIONARIO DE REPARTO

sobandoc

SUBA
חורנאבוס

v. 2.0

07

JUZGADO 30 CIVIL DEL 1TO. SECTOR DE BUENOS AIRES

Radica al 360

Toda 1x

2015-051

19 ENE. 2015

JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Radica LA DEMANDA Y Rpto

Al Despacho hoy Informando que:

Se recibe original con poder — Titulos PAGARE

Copias para el traslado 1 Copia archivo SI

Medidas cautelares —

SECRETARIO

Ref: Ejecutivo Hipotecario 2015-00051

Cumplido lo instruido en auto anterior y teniendo en cuenta que así están presentes los requisitos establecidos por los artículos 75, 77, 554 y 556 del C.P.C., el Juzgado DISPONE:

1. Librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO** por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por el Pagaré No. 2273320147712

1.1.1. Por las sumas de \$372.379.77, \$376.261.05, \$380.182.78, \$384.145.39, \$388.149.31, \$392.194.95, \$396.282.76, \$400.370.57, que corresponden a las cuotas de capital vencido para los días 11 de los periodos cumplidos entre los meses de mayo a diciembre de 2014.

1.1.1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores sumas desde que se hicieron exigibles para cada una y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.15% mensual.

1.1.2. Por la suma \$133.629.613.85 por concepto de capital acelerado.

1.1.2.1. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa del 25.81% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.1.3. La suma de \$10.904.813.77 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa pactada del 13.25% E.A.

1.2. Por el Pagaré No. 6910082239

1.2.1. Por las sumas de \$1.141.388.00, \$1.154.514.00, \$1.167.791.00, \$1.181.221.00, \$1.194.805.00, \$1.208.545, \$1.222.444.00 que corresponden a las cuotas de capital vencido para los días 26 de los periodos cumplidos entre los meses de mayo a noviembre de 2014.

1.2.1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores sumas desde que se hicieron exigibles para cada una y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.15% mensual.

MANDAMIENTOS
PAGOS

1.2.2. Por la suma \$85.117.301.00 por concepto de capital acelerado.

1.2.2.1. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa del 25.81% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.2.3. La suma de \$8.344.492.00 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa pactada del 13.25% E.A.

1.3. Por el Pagaré No. 6910082240

1.3.1. El valor de \$2.854.033.00 que corresponde a la sumatoria de siete (7) cuotas de capital vencido para los días 27 de los periodos cumplidos entre los meses de mayo a noviembre de 2014, equivalente cada una a \$407.719.00.

1.3.1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre el monto de las cuotas referidas en el ítem anterior, desde que se hicieron exigibles para cada una y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.15% mensual.

1.3.2. Por la suma \$1.213.830.00 por concepto de capital acelerado.

1.3.2.1. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa del 25.81% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.3.3. La suma de \$231.300.00 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa pactada del 13.25% E.A.

1.4. Por el Pagaré No. 6910082241

1.4.1. El valor de \$4.338.341.00 que corresponde a la sumatoria de siete (7) cuotas de capital vencido para los días 26 de los periodos cumplidos entre los meses de mayo a noviembre de 2014, equivalente cada una a \$619.763.00.

1.4.1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre el monto de las cuotas referidas en el ítem anterior, desde que se hicieron exigibles para cada una y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.15% mensual.

1.4.2. Por la suma \$1.857.178.00 por concepto de capital acelerado.

1.4.2.1. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa del 25.81% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.4.3. La suma de \$351.593.00 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa pactada del 13.25% E.A.

II. DECRETESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **50C-716279** para lo cual se

librará comedida comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **OFÍCIESE.**

III. Sobre costas se resolverá oportunamente.

IV. NOTIFÍQUESE a la pasiva de la acción de conformidad al artículo 505 ibídem, e indíquesele que tiene cinco (5) días para pagar y excepcionar.

V. **OFÍCIESE** a la DIAN conforme al artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

VI. Reconócese personería para actuar en calidad de endosatario en procuración para el cobro judicial de la demandante al doctor CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA en los términos del artículo 658 del C. de Co.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI

ABOGADO EN CIVIL DEL CTO SANTAFE DE BOGOTÁ S.S.
27 ENE 2015 se notifica al señor
Rector por asociación en el folio No. 007
El Encargado.

51
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4º
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 0379/2015
FEBRERO 5 DE 2015

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
Personas Naturales
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0051
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADOS: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley 9 de 1983 comedidamente me permito suministrar la siguiente información:

TITULO BASE DE ACCION: PAGARES No.2273320147712 y 6910082239

VALOR : \$133.629.613.85 M/cte., \$85.117.301.00

FECHA DE EXIGIBILIDAD: NOVIEMBRE 11 DE 2012

IDENTIFICACION DEL DEUDOR : C. C. No. 79.277.793

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL PLENARIO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

8 FEB 2015

58

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4º
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 0382/2015
FEBRERO 5 DE 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0051
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT. N° 890.903.938-8
DEMANDADOS: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. N° 79.277.793

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha enero veintitrés (23) dos mil quince (2015), proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad del demandado JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. N° 79.277.793, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050 C - 716279.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

De no pertenecer el inmueble a los ejecutados, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1o. del C. de P.C.).

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordial saludo,


MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA



Hecho 060215
Al. Ger. del Rwan
74106413

Bogotá D.C., Marzo 11 de 2015,

50C2015EE04206

013 71113 66 0083206

0017 51-884-61 99618

Doctor (a)

Maria Delia Rojas Ramirez

Secretaria del Juzgado 39 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4

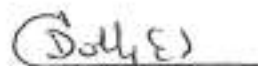
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0382/2015 de febrero 5/2015,
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2015-0051,
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit. 890903938-8,
	DEMANDADO	José Eduardo Garzon Robayo CC. 79277793,
	TURNO 2015-	10847 Folio de Matricula 050C-716279,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 264 de la División Jurídica de esta oficina.

Cordialmente,



Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Marzo 11 de 2015,

50C2015EE04206

Doctor (a)

Maria Delia Rojas Ramirez

Secretaria del Juzgado 39 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4

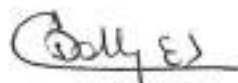
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0382/2015 de febrero 5/2015,
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2015-0051,
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit. 890903938-8,
	DEMANDADO	José Eduardo Garzon Robayo CC. 79277793,
	TURNO 2015-	10847 Folio de Matricula 050C-716279,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 264 de la División Jurídica de esta oficina.

Cordialmente,



Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Bogotá D.C., Marzo 11 de 2015,

50C2015EE04206

Doctor (a)

Maria Delia Rojas Ramirez

Secretaria del Juzgado 39 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0382/2015 de febrero 5/2015,
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 2015-0051,
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A. Nit. 890903938-8,
	DEMANDADO	José Eduardo Garzon Robayo CC. 79277793,
	TURNO 2015-	10847 Folio de Matricula 050C-716279,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 264 de la División Jurídica de esta oficina.

Cordialmente,

Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecnografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

6604206

62

Pagina 1

Impreso el 18 de Febrero de 2015 a las 04:07:49 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-10847 se calificaron las siguientes matriculas:

716279

Nro Matricula: 716279

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0065JRRJ
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-10847 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0382 del: 05-02-2015 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2015-0051 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO 79277793 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Dia Mes Ano Firma

19 FEB 2015

ABOGA264,10

Superintendencia
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

63

Página 1

Impreso el 18 de Febrero de 2015 a las 04:07:49 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-10847 se calificaron las siguientes matriculas:
716279

Nro Matricula: 716279

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0065JRRJ
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-10847 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0382 del: 05-02-2015 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2015-0051 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO 79277793 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma

19 FEB 2015

Jose Roberto Garzon

ABOGA264.10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

64

Página 1

Impreso el 18 de Febrero de 2015 a las 04:07:49 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2015-10847 se calificaron las siguientes matriculas:
716279

Nro Matricula: 716279

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0065JRRJ
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-10847 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0382 del: 05-02-2015 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2015-0051 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO 79277793 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

19 FEB 2015

José María Jaramila

ABOGA264,10

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Febrero de 2015 a las 04:07:49 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-10847 se calificaron las siguientes matriculas:
716279

Nro Matricula: 716279

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0065JRRJ
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-10847 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0382 del: 06-02-2015 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2015-0051 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO 79277793 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Dia Mes Año Firma

19 FEB 2015

Jose Roberto Garzon

ABOGA264,10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-716279

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 11:30:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 09-06-1983 RADICACION: 1983-03798 CON: DOCUMENTO DE: 28-04-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0065JRRJ COD. CATASTRAL ANT.: 81 109 A 7
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

EMBARGO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR # 7. DE LA MANZANA 4. DE LA URBANIZACION BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL CUARTA ETAPA, CON UN AREA DE 102.00 MTS. CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 17.00 MTS. LINDANDO CON EL SOLAR NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: POR EL SUR, EN LONGITUD DE 17.00 MTS. LINDANDO CON EL SOLAR NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.00 MTS. LINDANDO CON LA CARRERA 109-A. DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA: POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 6.00 MTS. LINDANDO CON EL PERIMETRO SANITARIO Y TERRENOS SIN URBANIZAR Y ENCIERA. JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE DE DOS PLANTAS.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES LA SOLIDEZ ADQUIRIO COMO VIVIENDA GINEBRA LTDA POR COMPRA A LA HACIENDA LA MANGA SEGUN ESC 2086 DE 23 SEPTIEMBRE DE 1.974 NOT 11. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 0500249468. QUE HACIENDA LA MANGA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSEFA SALAZAR DE URICOCHA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1725 DEL 11 DE MAYO DE 1964 DE LA NOT. DE ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JOSE SALAZAR Y OTROS POR ESCRITURA # 3236 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA; PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SALAZAR POR ESCRITURA # 1399 DEL 9 DE MAYO DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA; PARTE POR COMPRA A FELIZ EDUARDO SALAZAR POR ESCRITURA # 842 DEL 15 DE MAYO DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA; PARTE POR DONACION DE FELIX SALAZAR Y OTRA POR ESCRITURA # 1758 DEL 12 DE JULIO DE 1935 DE LA NOT. 2. DE BOGOTA; Y PARTE POR COMPRA A RICARDO SALAZAR Y OTROS POR ESCRITURA # 3149 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
721832

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 28-04-1983 Radicacion: 1983-37986 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 369 del: 01-03-1983 NOTARIA 11 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES LA SOLIDEZ LTDA.

60027345 X

ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 07-11-1983 Radicacion: 83102108 VALOR ACTO: \$ 136,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2346 del: 03-10-1983 NOTARIA 11 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

Hipt 1.
Cru X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 2

Nro Matricula: 50C-716279

Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 11:30:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY).

60027395 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-1983 Radicacion: 83115384

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 5400 del: 06-12-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION BOLIVIA OCCIDENTAL IV Y V ETAPA INTEGRADA POR 101 CASAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY).

60027395 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1984 Radicacion: 1984-25613

VALOR ACTO: \$ 2,030,000.00

Documento: ESCRITURA 0674 del: 05-02-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY).

60027395

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

20284560 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-1984 Radicacion: 1984-25613

VALOR ACTO: \$ 1,720,000.00

Documento: ESCRITURA 0674 del: 15-02-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

19083882 X

20284560 X

9091334

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-10-1984 Radicacion: 1984-119857

VALOR ACTO: \$ 126,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2030 del: 17-03-1984 NOTARIA 11 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: INVERSIONES LA SOLIDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-02-1993 Radicacion: 1993-86253

VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3390 del: 22-12-1992 NOTARIA 45 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

A: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

19083882

20284560 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-04-2000 Radicacion: 2000-24701

VALOR ACTO: \$ 1,720,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 9189 del: 03-12-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

19083882 X

20284560 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-2000 Radicacion: 2000-36862 VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1155 del: 18-05-2000 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

19083882 X

20284560 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-04-2002 Radicacion: 2002-26343 VALOR ACTO: \$ 38,000,000.00

Documento: ESCRITURA 413 del: 04-04-2002 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

A: PINTO MEDINA LUCAS

A: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES

19083882 X

20284560 X

117790

20185633

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-55056 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1650 del: 16-06-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 413 DEL 04-04-2002 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

A: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES

A: PINTO PERILLA ANA JASMIN

19083882 X

20284560 X

20185633

51782555

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-55056 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1650 del: 16-06-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

19083882 X

20284560 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-99604 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matricula: 50C-716279

Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 11:30:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: CERTIFICADO 774397 del: 23-09-2008 CATASTRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-99606

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10159 del: 25-09-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

A: RAMIREZ CARDONA JESUS ANTONIO

19083882

20284560

2303950

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 08-05-2009 Radicacion: 2009-44076

VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3677 del: 08-10-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO MEDINA LUCAS

DE: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES

DE: PINTO PERILLA ANA JASMIN

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

117790

20185633

51782555

19083882

20284560

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-05-2009 Radicacion: 2009-44076

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3677 del: 08-10-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO MEDINA LUCAS

DE: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES

DE: PINTO PERILLA ANA JASMIN

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

117790

20185633

51782555

19083882

20284560

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-04-2011 Radicacion: 2011-36629

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 887 del: 25-04-2011 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 14.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CARDONA JESUS ANTONIO

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

2303950

19083882

20284560

ANOTACION: Nro 18



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-716279

Pagina 5

Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 11:30:35 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-04-2011 Radicacion: 2011-36631 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 886 del: 25-04-2011 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO 19083882
A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES 20284560 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-04-2011 Radicacion: 2011-36632 VALOR ACTO: \$ 112,647,000.00
Documento: ESCRITURA 888 del: 25-04-2011 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES 20284560
A: MENESES PRECIADO YOLANDA. 51788788 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 03-01-2012 Radicacion: 2012-560 VALOR ACTO: \$ 208,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2271 del: 19-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENESES PRECIADO YOLANDA. 51788788
A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO. 79277793 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-01-2012 Radicacion: 2012-560 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2271 del: 19-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO 79277793
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-10847 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0382 del: 05-02-2015 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2015-0051 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO 79277793 X

TOTAL TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-9684 fecha 13-09-1995
MATRICULA DEL FOLIO MAYOR EXTENSION CORREGIDA VALE COD. OGF/ AX.10
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

Impreso el 20 de Febrero de 2015 a las 11:30:26 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-33139 fecha 02-12-2011

FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-33139.

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-33139 fecha 07-12-2011

SE REIMPRIME CERTIFICAADO.-C2011-33139.-AUXDEL60.-ART:35 DCTO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID57 Impreso por: MESAC55

TURNO: 2015-86840

FECHA: 10-02-2015

Janeth Juez

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe públicaOFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID57

57014308

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Febrero de 2015 a las 10:05:18 a.m.

No. RADICACION: 2015-10847

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO RUGELES

C.C. No.: 0382 del 05-02-2015 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

MATRÍCULA 716279 EMBATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR

10 EMBARGO

N

1

DERECHOS

16,500

16,500

Total a Pagar: \$

16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

16,500

- OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR: DANIELA L.A. DE 000017145 0000 0000

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe públicaOFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIQUID57

57014309

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 10 de Febrero de 2015 a las 10:05:23 a.m.

No. RADICACION: 2015-86840

MATRÍCULA: 500-716279

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS ALBERTO RUGELES

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-10847

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR: DANIELA L.A. DE 000017145 0000 0000

2
70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4º
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 0382/2015
FEBRERO 5 DE 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0051
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A. NIT. No 890.903.938-8
DEMANDADOS: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. No 79.277.793

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha enero veintitrés (23) dos mil quince (2015), proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad del demandado JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. No 79.277.793, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050 C - 716279.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

De no pertenecer el inmueble a los ejecutados, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1o. del C. de P.C.).

Agradezco de antemano su colaboración.

Cordial saludo,


MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA



21

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Mayo ocho (08) de dos mil quince (2.015)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051

Como quiera que se certifica la inscripción de los embargos decretados dentro de este asunto, es pertinente dar aplicación al precepto del artículo 515 del C.P.C., en consecuencia el Juzgado, DISPONE:

1. Practíquese el secuestro del inmueble gravado con la hipoteca que aquí se ejecuta, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.50C-716279.

1.1. Para tal efecto, comisionase al señor Juez Civil Municipal descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía zona respectiva de la ciudad de Bogotá; nombrase como secuestre a quien figure en el acta de designación subsiguiente y exhórtese al comisionado para que lo cite bajo los preceptos legales previstos por el artículo 9º del c.p.c. y demás normas concordantes, so pena de verse incurso en sanciones legales. Se le señalan como honorarios la suma de \$ 160.000. Librense despacho comisorio, con los insertos del caso

NOTIFIQUESE:


CESAR EDUARDO DÍAS VALDERRAMA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL DEL CÍO SAN JUAN DE BOGOTÁ D.C.
Día 12 MAY 2015 se notifica el ver-
edicto por anotación en el Estado No. 045
El Secretario

Señor(a)
SECRETARIO(A) JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF- EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

No.2015 - 051

ASUNTO: APORTAR

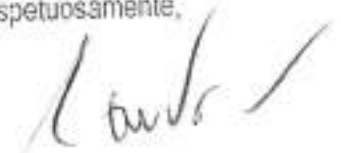
En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportar la respuesta POSITIVA del citatorio enviado al demandado de acuerdo con la dirección aportada en la demanda.

Así mismo, me permito allegar aviso 320 para la firma del señor(a) Secretario(a) a fin de continuar con el trámite de notificación del mismo.

ANEXO:

1. 1 Original de citatorio 315 CPC
2. 1 Certificación expedida por la empresa de Mensajería
3. 1 Aviso 320 con sus respectivas copias
4. 1 Arancel Judicial con sus respectivas copias

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.



No. Consecutivo

23

JUZGADO 39 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 4

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

ARTICULO 315

Señor
JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO
Carrera 109A No. 81A - 41
Bogotá

FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2015

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso
2015 - 051

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia
23/01/2015

Demandante

BANCOLOMBIA S.A

Demandado

JOSE DUARDO GARZON ROBAYO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia que ordena citarle como demandado en el indicado proceso.

Parte interesada

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C. S. de la J.

SECRETARIO (A)

NOTA. EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE



07050467632Y

Fecha de envío
23/02/2015

P.R.E

NOTIFICACIONES/RUJOSLES GRACIA ABOGADOS

Remitente/Demandante
JUZGADO 39 CNL DEL CIRCUITO DE BOGOTA/BANCOLOM

Artículo
315

Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Ciudad
BOGOTA

Rad. No.
2015-051

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

6200

Destinatario/Demandado
JOSE EDUARDO GARZON ROYABO

Direccion de entrega
CRA 109 A NO. 81 A 41

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Silvia Suarez

Nombre

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

51828807

Placa

Identificación

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

Fecha (DD/MM/AAAA)

Identificación

21012416

Observaciones

76

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
S.B. Y.A.

HORA : 13:42:27

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 26-03-15

FECHA VALOR: 26-03-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000546861 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
\$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

JUAN GARCIA
581279

2015-51

- CLIENTE -

802512 OTROBROS 15

2



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 039 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO , CÉDULA CIUDADANIA 52725667, CR 14 NO 43
59 OF 205 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2442620,

En el proceso número: 11001310303920150005100

28/05/2015 04:04:16 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

telx N° 1.066/2015

CESAR EDUARDO DIAZ VALDIRI
Juez

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0032/2015

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL :

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (reparto) y/o
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA (zona respectiva)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0051 de BANCOLOMBIA S. A. contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en CARRERA 109 N° 81 - 41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA / KR 109 A # 81 A - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad, identificado con matricula inmobiliaria N° 50 C - 716279. De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Código de Procedimiento Civil se le adjunta copia auténtica del auto como de los insertos pertinentes. Igualmente le informo que se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, quien recibe notificaciones en la CARRERA 14 N° 43 - 59 OF. 205 de la Ciudad. El comisionado deberá comunicar su designación, a quien se le señala como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$160.000,00.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) doctor (a) CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, con C.C. No. 79.159.378 de Bogotá D. C., y T.P. No. 62.624 del C.S.J. Para su diligenciamiento se libra hoy, veintiocho (28) de mayo de 2015.

Cordialmente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

28 MAY 2015
Reino D/C N 0032
Judy Carolina Guevara O
1071926141
Atorizada por la Actora.



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 039
CR. 10 # 14-33 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

74

No. 1066/2015

DOCTOR(A)
BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
CR 14 NO 43 59 OF 205
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

12-0-1114 2015

REF: 11001310303920150005100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
EL SECRETARIO(A)

Señor

JUEZ 039 - CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.



Protectores de
GOOD WILL
BUEN NOMBRE

BOGOTÁ 39 CIVIL CTO.

02953 12-JUN-15 10:01

Ejecutivo con Título Hipotecario 2015-00051

BANCOLOMBIA S. A. Vs. JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.725.667 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

Del Señor Juez,


BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C.C. 52.725.667
Auxiliar de la Justicia

Señor
JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

03433 10-JUL-15 12:05

6128000 39 CIVIL CTO.

81

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

No.2015 - 051

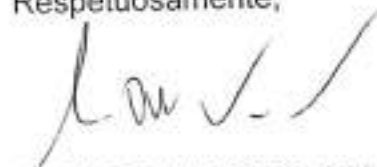
En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitar de manera respetuosa, se tenga por notificado al demandado en los términos del artículo 320 como quiera que se encuentra vencido el término del traslado más los 3 días para retirar las copias, sin que se haya contestado la demanda.

En consecuencia, ha quedado trabada la litis en debida forma por lo cual solicito a su despacho continuar con el trámite del proceso

Acompaño al presente en catorce (14) folios, para el demandado los siguientes documentos:

- a) Constancia de entrega de la comunicación y certificación de la entrega del aviso junto con sus anexos, expedida por la empresa de Mensajería Inter Rapidísimo S.A.
- b) Copia del aviso de notificación con la constancia de radicación y sellos de cotejo.
- c) Copia de la demanda y auto que libro mandamiento de pago que se anexo al momento de enviar y entregar el aviso al demandado.

Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S. de la J.



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251509-7

Fecha y hora de Admisión:

23/06/2015 15:25

Tiempo estimado de entrega:

24/06/2015 18:00

DESTINATARIO

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO CC
CRA 109 A # 81 A-41

2
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

JUZGADO 39 DEL CIRCUITO } CC 62624
CRA 10 # 14-33 PISO 4
62624
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000,00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **DOCUMENTOS**

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$ 7.400,00**
Valor prima de seguro: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 7.500**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en el documento y, por lo tanto, es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. Como remitente, declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

X

Fecha de resolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

	Demorado	Perdido	No Recibido	No Recomendado	Prescrito	Indeciso	Otro
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71							
72							
73							
74							
75							
76							
77							
78							
79							
80							
81							
82							
83							
84							
85							
86							
87							
88							
89							
90							
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							

Cod/Nombre origen Agencia/Persona/Mensaje 574/punto.0059	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensaje que entrega	Firma y sello de recibido	
	X	

Observaciones:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Para su empresa...
Lo Mejor de lo Mejor

Siempre seleccione bolsa de seguridad según el peso que envíe. ¡Seguran Lo Mejor de lo Mejor!



MAC-GMC-R-92

CERTIFICAR ENTREGA

REMITENTE

Acuerdos Generales: INTER RAPIDISMO S.A.
 presta los servicios de Mensajería Expresa con la
 licencia 1159 expedida por el MINITC. Carga la
 y giro mediante contrato de colaboración No 120
 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en
 cumplimiento a la normatividad vigente.
 El Remitente y/o destinatario, con su firma o con
 la firma de quien actúa en su nombre confirma,
 que de acuerdo al servicio contratado declara,
 conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones
 establecidos en los contratos de Mensajería
 Expresa, Carga o Giro, que se encuentran
 publicados en los puntos de venta y en la página
<http://www.interrapidismo.com/index.php/consult>
 as/normatividad.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
INTER RAPIDISMO S.A., a reportarlo a las
 centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y
 su forma de pago sea al Cobro el destinatario o
 remitente no pague el servicio dentro de los 90
 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a
INTER RAPIDISMO S.A., a aplicar la política de
 protección de sus datos personales según ley
 1581 - 2012, decreto 1377 - 2013, habéase data
 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este
 documento y exonera de toda responsabilidad a
INTER RAPIDISMO S.A., por la inexactitud de
 los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el
 servicio de Giros provienen y serán destinados
 para actividades lícitas, igualmente que el
 contenido de los envíos u objetos postales NO
 son de prohibida circulación o ilegales o que si de
 manera clandestina los llegare a enviar,
 responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromisoria
 para dirimir cualquier diferencia que se genere a
 través del centro de arbitraje de la cámara de
 comercio de Bogotá y que para todos los efectos
 el domicilio de **INTER RAPIDISMO S.A.**, es la
 carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como
 usuario y el trámite para presentar peticiones
 quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se
 encuentran publicados en los puntos de venta y la
 página web de **INTER RAPIDISMO S.A.**
<http://www.interrapidismo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>, Vigilada por la Super
 Intendencia de Industria y Comercio, dirección
<http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/>, Dirección Cra 13 No.
 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también
 podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
 Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
 defensoriadelcliente@interrapidismo.com

www.interrapidismo.com



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidissimo.com
Bogotá D.C. - Colombia



No. Consecutivo

83

JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 4

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor
JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO
Carrera 109A No. 81A - 41
Bogotá

FECHA: 11 JUN. 2015

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015 - 051	EJECUTIVO HIPOTECARIO	23/01/2015

Demandante

Demandado

BANCOLOMBIA S.A

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 23 de Enero de 2015 donde libra mandamiento de pago y ordenó notificarle los autos proferidos en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Se le advierte que usted dispone de tres (3) días para retirar de este despacho judicial las copias pertinentes, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Asunto a Notificar: Auto mandamiento de pago.

Documentos Anexos: Copia informal de la demanda, Auto que libra mandamiento de pago.

Parte interesada

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO (A)



CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C. S. de la J.



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Enero Veintitrés (23) de dos mil quince (2.015)

Ref: Ejecutivo Hipotecario 2015-00051

Cumplido lo instruido en auto anterior y teniendo en cuenta que así están presentes los requisitos establecidos por los artículos 75, 77, 554 y 556 del C.P.C., el Juzgado DISPONE:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO por las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. Por el Pagaré No. 2273320147712

1.1.1. Por las sumas de \$372.379.77, \$376.261.05, \$380.182.78, \$384.145.39, \$388.149.31, \$392.194.95, \$396.282.76, \$400.370.57, que corresponden a las cuotas de capital vencido para los días 11 de los periodos cumplidos entre los meses de mayo a diciembre de 2014.

1.1.1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores sumas desde que se hicieron exigibles para cada una y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.15% mensual.

1.1.2. Por la suma \$133.629.613.85 por concepto de capital acelerado.

1.1.2.1. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa del 25.81% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.1.3. La suma de \$10.904.813.77 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa pactada del 13.25% E.A.

1.2. Por el Pagaré No. 6910082239

1.2.1. Por las sumas de \$1.141.388.00, \$1.154.514.00, \$1.167.791.00, \$1.181.221.00, \$1.194.805.00, \$1.208.545, \$1.222.444.00 que corresponden a las cuotas de capital vencido para los días 26 de los periodos cumplidos entre los meses de mayo a noviembre de 2014.

1.2.1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores sumas desde que se hicieron exigibles para cada una y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.15% mensual.



1.2.2. Por la suma \$85.117.301.00 por concepto de capital acelerado.

1.2.2.1. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa del 25.81% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.2.3. La suma de \$8.344.492.00 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa pactada del 13.25% E.A.

1.3. Por el Pagaré No. 6910082240

1.3.1. El valor de \$2.854.033.00 que corresponde a la sumatoria de siete (7) cuotas de capital vencido para los días 27 de los periodos cumplidos entre los meses de mayo a noviembre de 2014, equivalente cada una a \$407.719.00.

1.3.1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre el monto de las cuotas referidas en el ítem anterior, desde que se hicieron exigibles para cada una y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.15% mensual.

1.3.2. Por la suma \$1.213.830.00 por concepto de capital acelerado.

1.3.2.1. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa del 25.81% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.3.3. La suma de \$231.300.00 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa pactada del 13.25% E.A.

1.4. Por el Pagaré No. 6910082241

1.4.1. El valor de \$4.338.341.00 que corresponde a la sumatoria de siete (7) cuotas de capital vencido para los días 26 de los periodos cumplidos entre los meses de mayo a noviembre de 2014, equivalente cada una a \$619.763.00.

1.4.1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre el monto de las cuotas referidas en el ítem anterior, desde que se hicieron exigibles para cada una y hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 2.15% mensual.

1.4.2. Por la suma \$1.857.178.00 por concepto de capital acelerado.

1.4.2.1. Más los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa del 25.81% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

1.4.3. La suma de \$351.593.00 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa pactada del 13.25% E.A.

II. **DECRÉTESE EL EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-716279 para lo cual se

86

56

libran comedida comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **OFÍCIESE.**

III. Sobre costas se resolverá oportunamente.

IV. NOTIFIQUESE a la pasiva de la acción de conformidad al artículo 505 ibidem, e indíquesele que tiene cinco (5) días para pagar y excepcionar.

V. **OFÍCIESE** a la DIAN conforme al artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

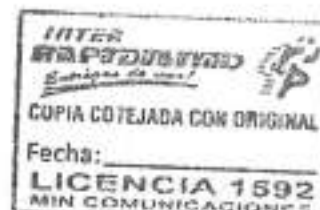
VI. Reconócese personería para actuar en calidad de endosatario en procuración para el cobro judicial de la demandante al doctor CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA en los términos del artículo 658 del C. de Co.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI

REZGADO CIVIL DEL CTO SANTATE DE POBETA 88
27 ENE 2015
007
El Encargado



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. Contra JOSE EDUARDO GARZÓN ROBAYO

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.378 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No.62.624 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como en calidad de procurador judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad con domicilio en Medellín, en su carácter de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representado legalmente por Jorge Iván Otálvaro, mayor de edad, con domicilio en Medellín, tal como consta en la escritura pública No.1.074 de fecha 4 de febrero de 2014, otorgado en la notaría 15 de Medellín presento DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, en contra de JOSE EDUARDO GARZÓN ROBAYO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, según los siguientes

HECHOS

1. La deudora suscribió el pagaré No. 2273 320147712 el día 11 de enero de 2012 por la suma de \$145.900.000.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
2. El saldo de la obligación insoluble a capital a la presentación de la demanda es por \$136.719.580.42.
3. El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 11 de mayo de 2014, fecha en que incumple la deudora su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
4. Intereses de mora: De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la exigibilidad de cada cuota en mora y sobre el capital acelerado de la obligación, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media vez el interés pactado, esto es la tasa del 19.88% efectivo anual.
5. Así mismo se obligó mediante la suscripción del pagaré No.6910082239 el día 26 de febrero de 2014 por la suma de \$95.637.534.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
6. El saldo de la obligación insoluble a capital a la presentación de la demanda es por la suma de \$93.388.000.00.
7. El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 26 de mayo de 2014, fecha en que incumple la deudora su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
8. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la exigibilidad de cada cuota en mora y sobre el capital acelerado de la obligación, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media vez el interés pactado, esto es la tasa del 25.81% efectivo anual.
9. El deudor suscribió así mismo el pagaré No. 6910082240 el día 26 de febrero de 2014 por la suma de \$4.892.627.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
10. El saldo de la obligación insoluble a capital a la presentación de la demanda es por la suma de \$4.067.863.00.

11. El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 28 de mayo de 2014, fecha en que incumple la deudora su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
12. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la exigibilidad de cada cuota en mora y sobre el capital acelerado de la obligación, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media vez el interés pactado, esto es la tasa del 25.81% efectivo anual.
13. La deudora ha incumplido su obligación de atender la obligación en la forma y tiempo convenidos haciéndose efectiva la aceleración del plazo debidamente pactada, encontrándose en mora desde 28 de mayo de 2014.
14. El deudor suscribió así mismo el pagaré No. 6910082241 el día 26 de febrero de 2014 por la suma de \$7.437.157.00, a favor de BANCOLOMBIA S.A.
15. El saldo de la obligación insoluble a capital a la presentación de la demanda es por la suma de \$6.195.519.00.
16. El saldo a que se refiere el hecho anterior es exigible desde el día 28 de mayo de 2014, fecha en que incumple la deudora su obligación de pagar al acreedor, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.
17. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la exigibilidad de cada cuota en mora y sobre el capital acelerado de la obligación, a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media vez el interés pactado, esto es la tasa del 25.81% efectivo anual.
18. La deudora ha incumplido su obligación de atender la obligación en la forma y tiempo convenidos haciéndose efectiva la aceleración del plazo debidamente pactada, encontrándose en mora desde 28 de mayo de 2014.
19. Garantía Hipotecaria: Mediante escritura pública No. 2271 de fecha 19 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., el deudor constituye garantía real sobre la casa de habitación junto con el lote de terreno en que se levanta ubicada en la Carrera 109 A No. 81 A - 41 en Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° SOC-736279 garantizando todas las obligaciones derivadas de los títulos valores que se acompañan a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se determina y aludera en la escritura de hipoteca y de la cual se acompaña primera copia que presta merced ejecutiva.
20. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de acuerdo con las previsiones del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré y de su garantía hipotecaria en aplicación de las disposiciones del C.P.C. que rigen el proceso hipotecario, solicito a Usted, Señor Juez, ordenar el pago, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JOSE EDUARDO GARZÓN ROBAYO por los siguientes conceptos conforme a los hechos:

A- RESPECTO DEL PAGARÉ No.2273320147712:

1. Por la suma de \$372.379.77 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de mayo de 2014 exigible desde el 11 de mayo.
2. Por los intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2,15% mensual.

3. Por la suma de \$376.261.05 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de junio de 2014 exigible desde el 11 de junio.
4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de junio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
5. Por la suma de \$380.182.78 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de julio de 2014 exigible desde el 11 de julio.
6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de julio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
7. Por la suma de \$384.145.39 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de agosto de 2014 exigible desde el 11 de agosto.
8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
9. Por la suma de \$388.149.31 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de septiembre de 2014 exigible desde el 11 de septiembre.
10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
11. Por la suma de \$392.194.95 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de octubre de 2014 exigible desde el 11 de octubre.
12. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
13. Por la suma de \$396.282.76 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2014 exigible desde el 11 de noviembre.
14. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
15. Por la suma de \$400.370.57 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de diciembre de 2014 exigible desde el 11 de diciembre.
16. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 12 de diciembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
17. Así mismo solicito se libre orden de pago por la suma de \$133.629.613.85 correspondiente al **capital acelerado** del crédito demandado, sin que en dicha suma se hayan incluido las cuotas a que se contraen las pretensiones anteriores.
18. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago a la tasa del 25.81% efectivo anual.
19. Intereses de plazo: Por la suma de \$10.904.813.77 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de mora de la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 13.25% efectivo anual.

B- RESPECTO DEL PAGARÉ No.6910082239:

1. Por la suma de \$1.141.388.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de mayo de 2014 exigible desde el 26 de mayo.

CP

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
3. Por la suma de \$1.154.514.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de junio de 2014 exigible desde el 26 de junio.
4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de junio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
5. Por la suma de \$1.167.791.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de julio de 2014 exigible desde el 26 de julio.
6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de julio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
7. Por la suma de \$1.181.221.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de agosto de 2014 exigible desde el 26 de agosto.
8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
9. Por la suma de \$1.194.805.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de septiembre de 2014 exigible desde el 26 de septiembre.
10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
11. Por la suma de \$1.208.545.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de octubre de 2014 exigible desde el 26 de octubre.
12. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
13. Por la suma de \$1.222.444.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2014 exigible desde el 26 de noviembre.
14. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
15. Así mismo solicito se libre orden de pago por la suma de \$85.117.301.00 correspondiente al **capital acelerado** del crédito demandado, sin que en dicha suma se hayan incluido las cuotas a que se contraen las pretensiones anteriores.
16. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago a la tasa del 25.81% efectivo anual.
17. Intereses de plazo: Por la suma de \$8.344.492.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de mora de la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 13.25% efectivo anual.

C- RESPECTO DEL PAGARÉ No.6910082240:

1. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de mayo de 2014 exigible desde el 26 de mayo.

2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
3. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de junio de 2014 exigible desde el 26 de junio.
4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de junio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
5. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de julio de 2014 exigible desde el 26 de julio.
6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de julio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
7. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de agosto de 2014 exigible desde el 26 de agosto.
8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
9. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de septiembre de 2014 exigible desde el 26 de septiembre.
10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
11. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de octubre de 2014 exigible desde el 26 de octubre.
12. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
13. Por la suma de \$407.719.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2014 exigible desde el 26 de noviembre.
14. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
15. Así mismo solicito se libre orden de pago por la suma de \$1.213.830.00 correspondiente al **capital acelerado** del crédito demandado, sin que en dicha suma se hayan incluido las cuotas a que se contraen las pretensiones anteriores.
16. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago a la tasa del 25.81% efectivo anual.
17. Intereses de plazo: Por la suma de \$231.300.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de mora de la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 13.25% efectivo anual.

D- RESPECTO DEL PAGARÉ No.6910082241:

1. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de mayo de 2014 exigible desde el 26 de mayo.
2. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de mayo de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.

3. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de junio de 2014 exigible desde el 26 de junio.
4. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de junio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
5. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de julio de 2014 exigible desde el 26 de julio.
6. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de julio de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
7. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de agosto de 2014 exigible desde el 26 de agosto.
8. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de agosto de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
9. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de septiembre de 2014 exigible desde el 26 de septiembre.
10. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de septiembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
11. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de octubre de 2014 exigible desde el 26 de octubre.
12. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de octubre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
13. Por la suma de \$619.763.00 correspondiente al saldo a capital de la cuota del mes de noviembre de 2014 exigible desde el 26 de noviembre.
14. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde el 27 de noviembre de 2014 hasta que se realice el pago a la tasa del 2.15% mensual.
15. Así mismo solicito se libere orden de pago por la suma de \$1.857.178.00 correspondiente al **capital acelerado** del crédito demandado, sin que en dicha suma se hayan incluido las cuotas a que se contraen las pretensiones anteriores.
16. Por los Intereses de mora sobre la suma a que se refiere la pretensión anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago a la tasa del 25.81% efectivo anual.
17. Intereses de plazo: Por la suma de \$351.593.00 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde la fecha de mora de la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa del 13.25% efectivo anual.
- E- Si la demandada se abstuviera de pagar las obligaciones conforme al mandamiento librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas en favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la Venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alindado en la escritura pública que se acompaña a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal se pague a mí representada las citadas obligaciones.
- F- Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal del Banco demandante expedido por la Superintendencia Financiera.
2. Primera copia de la escritura pública No. 2271 del 19 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría 65 de esta ciudad que garantiza la obligación en favor de mi poderdante, con la nota de prestar mérito ejecutivo para el cobro de obligaciones.
3. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-716279 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.
4. Original del pagaré Número 2273 320147712 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
5. Original del pagaré Número 6910082239 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
6. Original del pagaré Número 6910082240 base de recaudo debidamente endosado al cobro.
7. Original del pagaré Número 6910082241 base de recaudo debidamente endosado al cobro.

ANEXOS

- 1- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2- Poder otorgado por el representante de la entidad demandante a la doctora MÓNICA CARDENAS para endosar al cobro del título valor base de la ejecución.
- 3- Copias para el traslado y sus correspondientes anexos
- 4- Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- 5- Original de la consignación en que consta el pago del arancel judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil arts. 2432 y subsiguientes; código de procedimiento civil arts 4, 75-77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 y concordantes; decreto 666 de 1993, ley 45 de 1990, resolución No 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, arts 884 y subsiguientes, 2033 y 234 del Co de Com. y Código Penal art. 235. Circular No.003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, ley 794 de 2003. Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como ejecutivo con título hipotecario de mayor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente señor Juez para conocer de este proceso por tratarse de una demanda de mayor cuantía y por el domicilio de la demandada.

MEDIDAS

Solicito a Usted se sirva decretar el embargo y secuestro del bien hipotecado; por consiguiente sírvase oficiar al señor registrador de instrumentos públicos de Bogotá con el fin de que inscriba el embargo decretado en el proceso, así como también comisionar al señor inspector o Juez Civil Municipal competente para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFICACIONES

- 1- El demandado las recibirá en la Carrera 109 A No.81 A -41 de Bogotá o en la Carrera 25 No.42-02 Sur de Bogotá.
- 2- La demandante las recibirá en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 23 de Bogotá. Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868; correo electrónico: linueticas@hancolombia.com.co. Luis Guillermo Huertas Sierra- Abogado Coordinador - Dirección de conciliación con clientes. Calle 31 No. 6-39 piso 6º edificio San Martín Bogotá. Tel: 4886000 Ext. 14338. Fax: 4886240. E-mail: luhuertas@hancolombia.com.co.
- 3- Como apoderado de la entidad demandante las recibiré en la Carrera 15 No.78-02 Oficina 502 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, retirar oficios, citatorios, avisos, despachos comisorios, desgloses y demandas:

ALEXANDRA GUTIERREZ MURILLO

C.C 32.002.402



RUGELES GRACIA

ABOGADOS

NATALIA CARDENAS ECHEVERRIA
MIGUEL ANGEL RIVERA PACHON

C.C. 52.389.850 T.P. 157.270
C.C. 79.706.473

Para el Grupo Empresarial de la Industria de la Construcción y el Sector de la Construcción (GIC)
4041095. (43) 4041095. E-mail: grupo@grupogic.com.co Web: www.grupogic.com.co
grupo@grupogic.com.co Tel: (43) 4041095. Fax: (43) 4041095.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S. de la J.



AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY 09 NOV. 2015
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR COMISARIO _____ OFICIO _____
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ADMITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUPLENATORIO CON _____ SIN _____
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE _____
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
 HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
 CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____
 CON EL ANTERIOR AVISO _____
 ENTENDIENDO EL ANTERIOR ESCRITO _____
 CON EL ANTERIOR RECURSO _____
 SECRETARIA Araceli

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 16 JUL 2015
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____
 CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO ☒
 HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO SUPLENATORIO _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE _____
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
 HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
 CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____
 HABIENDOSE SUBLEVADO SIN TODAS LAS COPIAS _____

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



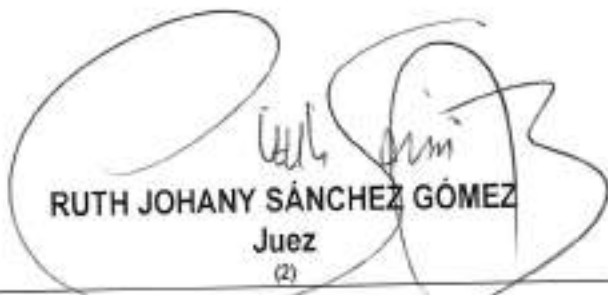
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA 15 – 10371 del 31 de julio de 2015 expedido por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación No. 11001310303920150005100

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA 15 – 10371 del 31 de julio de 2015, dictado por el Consejo Superior de la Judicatura, esta sede judicial procede a avocar conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran y con el fin de imprimirle el trámite pertinente se adoptarán las decisiones correspondientes en autos de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez
(2)

R.E.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 19 NOV. 2015

Notificando el auto anterior por anotación revestida día 26 de la fecha.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA 15 – 10371 del 31 de julio de 2015 expedido por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015)

Radicación No. 11001310303920150005100

SEDELEXIA

Teniendo en cuenta que el ejecutado *José Eduardo Garzón Robayo* quedó notificado de la presente acción por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil sin proponer excepciones de ninguna naturaleza dentro del término de traslado (fls. 73 a 75 y 81 a 94) y como quiera que el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50 C – 716279 se encuentra debidamente embargado (ver fl. 62), se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010 y, por lo tanto, se dispone:

1. Se ordena seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del mandamiento de pago calendario 23 de enero de 2015 (fls. 54 a 56).
2. Se ordena la práctica de la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.
3. Se decreta el avalúo del bien objeto de la garantía hipotecaria.
4. Se ordena el remate del bien cautelado.
5. Se condena en costas a la parte demandada, tásense en su oportunidad.

Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella la suma de \$ 1.300.000, como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

[Firma]
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez (2)

R.E.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

SECRETARÍA

Bogotá D.C.,

19 NOV. 2015

Notificado el auto anterior por notación en estado No. 24 de la fecha.

YEIMY ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

2010092

①

el 7
d 3

JURISDICCION: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION BOGOTA, D.C.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AUTONOMICAMENTE MANEJA LOS RECURSOS CIVILES
14 JUL 2015
DESPACHO COMISORIO
4/6/15

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO No.0032/2015

DEMANDANTE (S)

BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8		
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit

APODERADO

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA	79.159.378		
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C. o Nit
TEL. 531 25 79 -7 59 89 72 -310 858 28 13- 310 307 37 42			

DEMANDADO (S)

6.3m (Cra 109 A N. 81 A-4L) Bogotá
cc 52.725.667.

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO	79277793		
Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4º
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0032/2015

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL :

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (reparto) y/o
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA (zona respectiva)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0051 de BANCOLOMBIA S. A. contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO, se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, ubicado en CARRERA 109 N° 81 - 41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA / KR 109 A # 81 A - 41 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria N° 50 C - 716279. De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Código de Procedimiento Civil se le adjunta copia auténtica del auto como de los insertos pertinentes. Igualmente le informo que se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, quien recibe notificaciones en la CARRERA 14 N° 43 - 59 OF. 205 de la Ciudad. El comisionado deberá comunicar su designación, a quien se le señala como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$160.000,00.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) doctor (a) CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, con C.C. No. 79.159.378 de Bogotá D. C., y T.P. No. 62.624 del C.S.J. Para su diligenciamiento se libra hoy, veintiocho (28) de mayo de 2015.

Cordialmente,


MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA



21

OFFICE
FEBRUARY

288

NOTIFIQUESE:

CESAR EDUARDO DIAS VALDIR
JUEZ

2

22

RAFA JUJUE
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 039
CR. 10 # 14-33 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

1066/7015

DOCTOR(A)
PATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C.R. NO 43 59 OF 205
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

EF: 11001310303920150005100

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO
AJUDAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRES, DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TENIENDO
EN CUENTA LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSE
LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MAJIA DELIA ROJAS RAMIREZ
EL SECRETARIO(A)

12 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Señor

JUEZ 039 - CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.



GOOD WILL
Buen Nombre

BOGOTÁ 39 CIVIL CTO.

Ejecutivo con Título Hipotecario 2015-00051

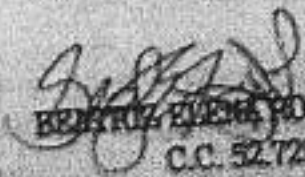
BANCOLOMBIA S. A. Vs. JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.725.667 de Bogotá, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

Del Señor Juez,


BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO
C.C. 52.725.667
Auxiliar de la Justicia

5
102

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C. Diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil Quince (2015), informado que la diligencia encomendada pasa al despacho del señor Juez, para proveer el anterior despacho comisorio el cual consta de (4) folios, para tramitarlo y devolverlo.

EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil Quince (2015).

REF. Exp. No. 2015/0051
Despacho Comisorio No. 0032

El Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogotá, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 109 A No. 81 A- 41 de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los artículos 5° del Acuerdo PSAA11-7703 de 2011, PSAA11-9045, PSAA12-9781, PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA14-10157 y artículo 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 3 de Agosto de 2015, para su práctica.

Igualmente y de conformidad con el numeral 2° del artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003, comuníquese a BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO, la designación que como secuestre le otorgó el comitente.

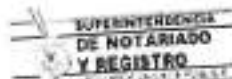
La parte interesada deberá allegar certificado de tradición del inmueble autorizado, para la práctica de la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN: 27 de Julio de 2015
NUMERO DE ESTADO: 0024
FIRMA:
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4856686568673753

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 02:55:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 9/6/1983 RADICACIÓN: 1983-037986 CON: DOCUMENTO DE 28/4/1983 COD CATASTRAL: AAA0065JRPJ
COO CATASTRAL ANT: 81 109 A 7

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SOLAR # 7. DE LA MANZANA 4. DE LA URBANIZACION BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL CUARTA ETAPA, CON UN AREA DE 102.00 MTS. CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 17.00 MTS. LINDANDO CON EL SOLAR NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: POR EL SUR, EN LONGITUD DE 17.00 MTS. LINDANDO CON EL SOLAR NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.00 MTS. LINDANDO CON LA CARRERA 109-A. DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ: POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 6.00 MTS. LINDANDO CON EL PERIMETRO SANITARIO Y TERRENOS SIN URBANIZAR Y ENCIERA. - JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE DE DOS PLANTAS.

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES LA SOLIDEZ ADQUIRIO COMO VIVIENDA GINEBRA LTDA POR COMPRA A LA HACIENDA LA MANGA SEGUN ESC 2086 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.974 NOT. 11. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 0500249468. QUE HACIENDA LA MANGA ADQUIRIO POR COMPRA A ANA JOSEFA SALAZAR DE URICOCHEA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1725 DEL 11 DE MAYO DE 1964 DE 1. NOT. DE ESTÁ ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JOSE SALAZAR Y OTROS POR ESCRITURA # 3236 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTÁ; PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SALAZAR POR ESCRITURA # 1399 DEL 9 DE MAYO DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTÁ; PARTE POR COMPRA A FELIZ EDUARDO SALAZAR POR ESCRITURA # 842 DEL 15 DE MAYO DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTÁ; PARTE POR DONACION DE FELIX SALAZAR Y OTRA POR ESCRITURA # 1758 DEL 12 DE JULIO DE 1935 DE LA NOT. 2. DE BOGOTÁ; Y PARTE POR COMPRA A RICARDO SALAZAR Y OTROS POR ESCRITURA # 3149 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938 DE LA NOT. 4. DE BOGOTÁ.

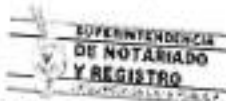
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
50C-721832

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/4/1983 Radicación 1983-37986 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: ESCRITURA 369 DEL: 1/3/1983 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ
ESPECIFICACION: : 999 LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LA SOLIDEZ LTDA. NIT# 60027345 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/11/1983 Radicación 83102108 VALOR ACTO: \$ 136.000.000
DOC: ESCRITURA 2346 DEL: 3/10/1983 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY). NIT# 60027395 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4856686568673753

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 02:55:26 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/12/1983 Radicación 83115384
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 5400 DEL: 6/12/1983 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS
INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION BOLIVIA OCCIDENTAL IV Y V ETAPA INTEGRADA POR 101 CASAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY). NIT# 60027395 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/3/1984 Radicación 1984-25613
DOC: ESCRITURA 0674 DEL: 5/2/1984 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.030.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY). NIT# 60027395
A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/3/1984 Radicación 1984-25613
DOC: ESCRITURA 0674 DEL: 15/2/1984 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.720.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 9091334

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/10/1984 Radicación 1984-119857
DOC: ESCRITURA 2030 DEL: 17/9/1984 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 136.000.000
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (ESTE Y OTROS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: INVERSIONES LA SOLIDEZ S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/2/1993 Radicación 1993-8625
DOC: ESCRITURA 3390 DEL: 22/12/1992 NOTARIA 45 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.500.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X
A: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/4/2000 Radicación 2000-24701
DOC: ESCRITURA 9189 DEL: 3/12/1999 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.720.000
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"
A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X
A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4856686568673753

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 02:55:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/5/2000 Radicación 2000-36562
DOC: ESCRITURA 1155 DEL: 18/5/2000 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.500.000
Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/4/2002 Radicación 2002-26343
DOC: ESCRITURA 413 DEL: 4/4/2002 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

A: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES CC# 20185633

A: PINTO MEDINA LUCAS CC# 117790

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/6/2004 Radicación 2004-55056
DOC: ESCRITURA 1650 DEL: 16/6/2004 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONTENIDA EN LA ESCRITURA 413 DEL 04-04-2002 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

A: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES CC# 20185633

A: PINTO PERILLA ANA JASMIN CC# 51782555

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/6/2004 Radicación 2004-55056
DOC: ESCRITURA 1650 DEL: 16/6/2004 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/10/2008 Radicación 2008-99604
DOC: CERTIFICADO 774397 DEL: 23/9/2008 CATASTRO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/10/2008 Radicación 2008-99606
DOC: ESCRITURA 10159 DEL: 25/9/2008 NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

A: RAMIREZ CARDONA JESUS ANTONIO CC# 2303950



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4856686568673753

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 02:55:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 6/5/2009 Radicación 2009-44076
DOC: ESCRITURA 3677 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 50.000.000
Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES CC# 20185633

DE: PINTO PERILLA ANA JASMIN CC# 51782655

DE: PINTO MEDINA LUCAS CC# 117790

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 6/5/2009 Radicación 2009-44076
DOC: ESCRITURA 3677 DEL: 8/10/2008 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA AMPLIACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES CC# 20185633

DE: PINTO PERILLA ANA JASMIN CC# 51782655

DE: PINTO MEDINA LUCAS CC# 117790

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/4/2011 Radicación 2011-36629
DOC: ESCRITURA 887 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CARDONA JESUS ANTONIO CC# 2303950

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/4/2011 Radicación 2011-36631
DOC: ESCRITURA 886 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO CC# 19083882

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 27/4/2011 Radicación 2011-36632
DOC: ESCRITURA 888 DEL: 25/4/2011 NOTARIA 61 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 112.647.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES CC# 20284560

A: MENESES PRECIADO YOLANDA CC# 51788788 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 3/1/2012 Radicación 2012-560
DOC: ESCRITURA 2271 DEL: 19/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 208.000.000



Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4856686568673753

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 02:55:26 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PRECIADO YOLANDA CC# 51788788

A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO CC# 79277793 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 31/1/2012 Radicación 2012-560

DOC: ESCRITURA 2271 DEL: 19/12/2011 NOTARIA 65 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO CC# 79277793 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 16/2/2015 Radicación 2015-10847

DOC: OFICIO 0382 DEL: 5/2/2015 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. 2015-0051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO CC# 79277793 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "22"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1995-9684 Fecha: 13/9/1995
MATRICULA DEL FOLIO MAYOR EXTENSION CORREGIDA VALE COD. OGF/ AX.10

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 19 No. corrección: 1 Radicación: C2011-33139 Fecha: 2/12/2011
FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2011-33139.

Anotación Nro: 19 No. corrección: 2 Radicación: C2011-33139 Fecha: 7/12/2011
SE REIMPRIME CERTIFICADO. C2011-33139.-AUXDEL60.-ART.35 DCTO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-479094 FECHA: 31/7/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4856686568673753

Nro Matrícula: 50C-716279

Impreso el 31 de Julio de 2015 a las 02:55:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH SIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

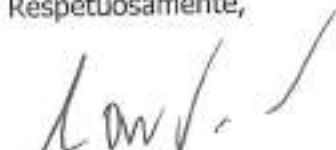
Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MEDIDAS CAUTELARES DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. Contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO
Proceso No. 2015-0051

Despacho Comisorio **No. 0032/2015**
Radicado 2010092

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.159.378 de BOGOTA, abogado con Tarjeta Profesional No.62.624 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte actora mediante el presente escrito acudo a su despacho para SUSTITUIR el poder a mi conferido a la doctora **NORKCIA MARIELA MENDEZ**, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que lleve a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble objeto del proceso que se encuentra debidamente embargado por el JUZGADO 39 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso de la referencia

Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C. C 79.159.378 de BOGOTA
T. P 62.624 del C. S de la J.

Acepto:



NORKCIA MARIELA MENDEZ
C. C. 52.338.185 de Bogotá
T. P. 199.236 del C. S. de la J.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR
Carlos Alberto Rugeles Gracia
IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.159.378
DE BOGOTÁ T.P. 62.624
31 JUL. 2015

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Tel: (57 1) 5312579 - 7598972 Fax: (57 1) 6216496
www.rugelesgraciaabogados.com Bogotá D.C., Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

11
100
DILIGENCIA
SECUESTRO

DILIGENCIA DE : SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO : 0032
JUZGADO PROCEDENCIA : 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
PROCESO : 2015-0051
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO.

En Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) día del mes de Agosto del año dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52'338.185 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 199.236 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y quien presenta poder de sustitución para esta diligencia conferido por el apoderado principal. Así mismo, se deja constancia que el despacho comitente designo como secuestre **JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79'946.200 de Bogotá, con carnet que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 16 A No. 161- 48 y teléfono 3133549524. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CARRERA 109 A No. 81 A- 41** (Dirección catastral) de esta ciudad, donde somos atendidos por el Señor **JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'277.793 de Bogotá, quien informado de la diligencia nos permite el ingreso voluntario al inmueble y quien manifiesta: "Que estoy en conocimiento de que van a realizar este procedimiento y la verdad se quiere arreglar pero los recursos no lo permiten ahora". De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder conferido, y quien manifiesta. "Como quiera que nos encontramos en el sitio de la diligencia y que somos atendidos le solicito al señor juez se proceda con lo ordenado por el comitente es decir con el secuestro de los inmueble. Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble objeto de la diligencia cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el No. 50C-716279 así: Por el NORTE: Con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 81 A- 47 de la Carrera 109 A. POR EL SUR: Con pared que lo separa del inmueble identificado con el No. 81 A- 35 de la Carrera 109 A. POR EL ORIENTE: Con la Carrera 109 A, vía pública peatonal y vehicular y que es su frente. Por el OCCIDENTE: Con pared que lo separa de inmueble de la misma manzana. Se trata de una casa de habitación de dos pisos cuya puerta de ingreso es un portón metálico de cuatro hojas que dan acceso a un espacio para garaje con capacidad para un vehículo, del costado norte se encuentra un espacio adecuado para recepción y al fondo un espacio adecuado para oficinas, del costado sur se encuentra un espacio para zona de lavandera, una cocina integral, con mesón



12
109

en acero inoxidable y enchapado, luego un baño social con servicio de sanitario y lavamanos enchapado, y escaleras que dan acceso al segundo nivel donde encontramos, tres alcobas con closet, y la principal con baño privado con sus accesorios y enchapado, en general sus pisos unos en baldosa, en granito y enchapado, sus paredes estucadas y pintadas, otras en rústico y pintados y otras enchapadas, y sus techos estucados y pintados, y otros en dry wall, parte en marquesita y teja plástica. El inmueble cuenta con los servicios públicos agua, luz y gas natural. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE**, y del mismo se hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia quien notificado manifiesta: *"Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por este despacho y del mismo procedo a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de la persona que atiende la diligencia esto por ser el demandado para quien solicito se le hagan las advertencias de ley"*. El despacho hace las advertencias de ley. En relación con los honorarios para la auxiliar de la justicia son señalados por el juez comitente en la suma de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000,00), los cuales serán cancelados presentando cuenta de cobro en la Carrera 15 No. 78- 02 Oficina 502 de esta ciudad. Todo lo anterior se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo la 11.30 A.M y firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO
Quien atendió la diligencia y depositario

JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA
El Secuestre,

GABRIEL GOMEZ DAVILA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
La Apoderada de la parte actora,

EFRAIN A. GARCIA T.
Secretario ad hoc,



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

00

Bogotá, D.C 22/09/2015

DESAJ11-CSDC 9931
R. / 2010092

Doctor(a)
JUEZ 008 CIVIL CIRCUITO DE DESCONGESTION
Distrito -Capital

Referencia: Despacho Comisorio número
2010092

De manera atenta y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA11-7703 del 2 de febrero de 2011, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 003 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARERRA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 22/09/2015 09:21:47 a.m.
DESAJ-11-CSDC 9931
R./ 2010092

8 civil cto
Desconges

HNH

JOS E CIVIL CTO (DESC.)

Doctor(a):
Juez 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

OCT 7'15 AM 11:14

2015-51

Asunto: Despacho Comisorio No. 2010092

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 003 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.,

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

LIQUIDACION DE COSTAS

2015-0051

	C	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			6.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	*1	96	1.300.000,00
INSCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			30.400,00
ENVIO POR CORREO			6.200,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
OTROS			
TOTAL			1.342.600,00

TRASLADO

En la fecha **27 DE ENERO DE 2016**, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el Término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del **28 DE ENERO DE 2016** y vencen el **1 DE FEBRERO DE 2016** de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

La Secretaria:

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

10 FEB 2016

AL SEÑOR (A) JUEZ HOY _____
CUMPLIENDO MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CUMPLIENDO COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENICION EN EL ANTERIOR TERMINO _____
AL SEÑOR (A) ANTERIOR ESCRITO Y VENICION EL TRASLADO RESPECTIVO _____
CUMPLIENDO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
CUMPLIENDO TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
VENICION ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
CUMPLIENDO ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO EN AUTO ANTECEDE _____
CUMPLIENDO ANTERIOR ESCRITO _____
CUMPLIENDO ANTERIOR ESCRITO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CUMPLIENDO ANTERIOR ESCRITO COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____
CUMPLIENDO ANTERIOR ESCRITO _____
CUMPLIENDO ANTERIOR ESCRITO _____
CUMPLIENDO ANTERIOR ESCRITO _____
SECRETARIA _____



113

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Aprobación
Int. Costas

Bogotá D.C. 18 ABR 2016

Radicado No. 2015-051

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación (artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso).

Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 032 debidamente diligenciado, para los efectos del artículo 40 del C.G.P.

El secuestre en el término de cinco (5) días, preste caución por la suma de \$ 500.000. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría

Bogotá D.C. 19 ABR 2016

Por ESTADO N° 025 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaría



RUGELES GRACIA
ABOGADOS

114 C-17

JUEZ 51 CIVIL DEL C.T.O.

APR 27 '16 11:42

Señor
JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

Nc. 2015-0051 J - 39 C.C.T.O.

ASUNTO: AVALÚO

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al presente acompaño original del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto de la hipoteca así:

Avalúo catastral de la casa \$214.221.000 que incrementado en el 50% asciende a la suma de \$321.331.500

Lo anterior con arreglo a lo normado sobre el particular por la ley 794 de 2003.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S de la J.

Certificación Catastral

Radicación No. 520632

Fecha: 21/04/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YOLANDA MENESES PRECIADO	C	51788788	100	N

Total Propietarios:

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	888	2011-04-24	BOGOTÁ D.C.	61	050C00716279

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 109A 81A 41

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 109A 81 41 FECHA: 2004-08-20

Código de sector catastral: 005622 04 07 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 81 109A 7

CHIP: AAA0065JRRJ

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 102.2
Total área de construcción (m2) 190.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	214,221,000	2016
1	204,761,000	2015
2	179,661,000	2014
3	163,772,000	2013
4	138,777,000	2012
5	112,647,000	2011
6	102,457,000	2010
7	72,801,000	2009
8	67,911,000	2008
9	64,371,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347100 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 21 días del mes de Abril de 2016 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez
LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20165206324



Rugeles Gracia
Abogados

Señor
JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA Contra JOSE EDUARDO GARZÓN
ROBAYO No. 2015-051 J DE ORIGEN J 39 CC

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez de manera respetuosa procedo a presentar la liquidación del crédito, dando alcance a lo ordenado por su despacho, atendiendo el contenido del mandamiento ejecutivo y de la sentencia, a la tasa del 2.15% mensual como indica el mandamiento de pago.

LIQUIDACION DEL CREDITO

A- RESPECTO DEL PAGARE No.2273320147712:

- Cuota del mes de mayo de 2014 con un capital de \$372.379.77
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 11 al 31 de mayo de 2014 al 2.15% mensual \$5.604.32
- De junio 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 22 meses a razón de \$8.006.17 X 22 = \$176.135.74
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$4.003.08

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$558.122.91

- Cuota del mes de junio de 2014 con un capital de \$376.271.05
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 26 de abril de 2016
- Del 11 al 30 de junio de 2014 al 2.15% mensual \$5.393.22
- De julio 11 de 2014 a abril 27 de 2016 son 21 meses a razón de \$8.089.83 X 21 = \$169.886.43
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$4.044.92

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$555.595.62

- Cuota del mes de julio de 2014 con un capital de \$380.182.78
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016



Rugeles Gracia
Abogados

- Del 11 al 31 de julio de 2014 al 2.15% mensual \$5.721.75
- De agosto 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 20 meses a razón de \$8.173.93 X 20 = \$163.478.60
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$4.086.96

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$553.470.09

- Cuota del mes de agosto de 2014 con un capital de \$384.145.39
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 11 al 31 de agosto de 2014 al 2.15% mensual \$5.781.39
- De septiembre 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 19 meses a razón de \$8.259.13 X 19 = \$156.923.47.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$4.129.56

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$550.979.81

- Cuota del mes de septiembre de 2014 con un capital de \$388.149.31
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 26 de abril de 2016
- Del 11 al 30 de septiembre de 2014 al 2.15% mensual \$5.563.47
- De octubre 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 18 meses a razón de \$8.345.21 X 18 = \$156.923.47.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$4.172.60

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$554.808.85

- Cuota del mes de octubre de 2014 con un capital de \$392.194.95
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 26 de abril de 2016
- Del 11 al 31 de octubre de 2014 al 2.15% mensual \$5.902.53
-
- De noviembre 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 17 meses a razón de \$8.432.19 X 17 = \$143.347.23.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$4.216.10



Rugeles Gracia
Abogados

119

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$545.660.81

- Cuota del mes de noviembre de 2014 con un capital de \$396.282.76
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 26 de abril de 2016
- Del 11 al 30 de noviembre de 2014 al 2.15% mensual \$5.902.53
- De diciembre 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 16 meses a razón de \$8.520.08 X 16 = \$136.321.28.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$4.260.04

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$542.766.61

- Cuota del mes de diciembre de 2014 con un capital de \$400.370.57
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 25 de abril de 2016
- Del 11 al 31 de diciembre de 2014 al 2.15% mensual \$6.025.58
- De enero 11 de 2015 a abril 11 de 2016 son 15 meses a razón de \$8.607.97 X 15 = \$129.119.55.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$4.303.98

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$539.819.68

CAPITAL ACELERADO: \$133.629.613.85

- Intereses de mora desde el 19 de diciembre de 2014 al 26 de abril de 2016 al 25.81% Efectivo anual.
- Del 19 de diciembre de 2014 al 19 de abril de 2016 son 16 meses a razón \$2.873.036.70 mensual X 16 = \$45.968.587.20.
- Del 19 al 27 de abril con 7 días por \$766.143.12
- La suma de \$10.904.813.77 por intereses de plazo.

TOTAL PAGARE: \$195.670.382.32

B- RESPECTO DEL PAGARE No.6910082239:

- Cuota del mes de mayo de 2014 con un capital de \$1.141.388.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 27 al 31 de mayo de 2014 al 2.15% mensual \$17.177.89



Rugeles Gracia
Abogados

119

- De junio 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 22 meses a razón de \$24.539.84 X 22 = \$539.876.48

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$1.698.442.37

- Cuota del mes de junio de 2014 con un capital de \$1.154.514.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 27 al 30 de junio de 2014 al 2.15% mensual \$16.548.03
- De julio 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 21 meses a razón de \$24.822.05 X 21 = \$521.263.05

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$1.692.325.08

- Cuota del mes de julio de 2014 con un capital de \$1.167.791.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 11 al 31 de julio de 2014 al 2.15% mensual \$16.738.34
- De agosto 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 20 meses a razón de \$25.107.51 X 20 = \$502.150.20
- Del 11 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$11.955.96

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$1.698.635.50

- Cuota del mes de agosto de 2014 con un capital de \$1.181.221.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 11 al 31 de agosto de 2014 al 2.15% mensual \$17.777.37
- De septiembre 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 19 meses a razón de \$25.396.25 X 19 = \$482.528.75.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$12.698.12

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$1.694.225.24



Rugeles Gracia Abogados

120

- Cuota del mes de septiembre de 2014 con un capital de \$1.194.805.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 11 al 30 de septiembre de 2014 al 2.15% mensual \$17.125.54
- De octubre 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 18 meses a razón de \$25.688.31 X 18 = \$462.389.58.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$12.844.16

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$1.687.164.28

- Cuota del mes de octubre de 2014 con un capital de \$1.208.545.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 11 al 31 de octubre de 2014 al 2.15% mensual \$18.188.60
- De noviembre 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 17 meses a razón de \$25.983.72 X 17 = \$441.723.24.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$13.641.45

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$1.682.098.29

- Cuota del mes de noviembre de 2014 con un capital de \$1.222.444.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 11 al 30 de noviembre de 2014 al 2.15% mensual \$17.521.70
- De diciembre 11 de 2014 a abril 11 de 2016 son 16 meses a razón de \$26.282.55 X 16 = \$420.520.80.
- Del 12 al 27 de abril de 2016 son 15 días = \$13.141.28

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$1.673.627.78

CAPITAL ACELERADO: \$85.117.301.00

- Intereses de mora desde el 19 de diciembre de 2014 al 25 de abril de 2016 al 25.81% Efectivo anual.
- Del 19 de diciembre de 2014 al 19 de abril de 2016 son 16 meses a razón \$1.830.021.97 mensual X 16 = \$29.280.351.52.



Rugeles Gracia
Abogados

- Del 20 al 25 de abril de 2016 son 6 días por \$366.004.39.
- La suma de \$8.344.492.00 por intereses de plazo.

TOTAL PAGARE: \$134.934.466.45

C- RESPECTO DEL PAGARE No.6910082240:

- Cuota del mes de mayo de 2014 con un capital de \$407.719.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 26 al 31 de mayo de 2014 al 2.15% mensual \$1.753.19
- De junio 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 22 meses a razón de \$8.765.96 X 22 = \$192.851.12

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$602.323.31

- Cuota del mes de junio de 2014 con un capital de \$407.719.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 25 de abril de 2016
- Del 26 al 30 de junio de 2014 al 2.15% mensual \$1.460.99
- De julio 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 21 meses a razón de \$8.929.05 X 21 = \$187.510.05

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$609.690.04

- Cuota del mes de julio de 2014 con un capital de \$407.719.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 25 de abril de 2016
- Del 26 al 31 de julio de 2014 al 2.15% mensual \$8.765.96
- De agosto 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 20 meses a razón de \$8.765.96 X 20 = \$175.319.20

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$591.804.16

- Cuota del mes de agosto de 2014 con un capital de \$407.719.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 25 de abril de 2016



Rugeles Gracia
Abogados

122

- Del 26 al 31 de agosto de 2014 al 2.15% mensual \$1.753.20
 - De septiembre 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 19 meses a razón de \$8.765.96 X 19 = \$166.553.24.
- TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$576.025.44*

- Cuota del mes de septiembre de 2014 con un capital de \$407.719.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 25 de abril de 2016
- Del 26 al 30 de septiembre de 2014 al 2.15% mensual \$1.461.00
- De octubre 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 18 meses a razón de \$8.765.96 X 18 = \$157.787.28.

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$566.967.28

- Cuota del mes de octubre de 2014 con un capital de \$407.719.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 25 de abril de 2016
- Del 26 al 31 de octubre de 2014 al 2.15% mensual \$1.753.19
- De noviembre 76 de 2014 a abril 27 de 2016 son 17 meses a razón de \$8.432.19 X 17 = \$149.021.15.

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$558.493.34

- Cuota del mes de noviembre de 2014 con un capital de \$407.719.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 25 de abril de 2016
- Del 26 al 30 de noviembre de 2014 al 2.15% mensual \$1.460.99
- De diciembre 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 16 meses a razón de \$8.520.08 X 16 = \$140.255.04.

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$549.435.03

CAPITAL ACELERADO: \$1.857.758.00

- Intereses de mora desde el 19 de diciembre de 2014 al 25 de abril de 2016 al 25.81% Efectivo anual.
- Del 19 de diciembre de 2014 al 19 de abril de 2016 son 16 meses a razón \$39.941.80 mensual X 16 = \$639.068.80.
- Del 20 al 27 de abril son 7 días por \$9.319.57



Rugeles Gracia
Abogados

123

- La suma de \$231.300.00 por intereses de plazo.

TOTAL PAGARE: \$6.792.184.97.

D- RESPECTO DEL PAGARE No.6910082241

- Cuota del mes de mayo de 2014 con un capital de \$619.763.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 26 al 31 de mayo de 2014 al 2.15% mensual \$2.664.98
- De junio 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 22 meses a razón de \$13.324.90 X 22 = \$293.147.80

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$915.575.78

- Cuota del mes de junio de 2014 con un capital de \$619.763.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 26 al 30 de junio de 2014 al 2.15% mensual \$2.220.82
- De julio 27 de 2014 a abril 26 de 2016 son 21 meses a razón de \$13.324.90 X 21 = \$279.822.90

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$901.806.72

- Cuota del mes de julio de 2014 con un capital de \$619.763.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 26 al 31 de julio de 2014 al 2.15% mensual \$2.664.98
- De agosto 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 20 meses a razón de \$13.324.90 X 20 = \$266.498.00

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$888.925.98

- Cuota del mes de agosto de 2014 con un capital de \$619.763.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016



Rugeles Gracia
Abogados

- Del 26 al 31 de agosto de 2014 al 2.15% mensual \$2.664.98
- De septiembre 27 de 2014 a abril 26 de 2016 son 19 meses a razón de \$13.324.90 X 19 = \$253.173.10.

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$875.601.08

- Cuota del mes de septiembre de 2014 con un capital de \$619.763.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 26 al 30 de septiembre de 2014 al 2.15% mensual \$2.220.82
- De octubre 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 18 meses a razón de \$13.324.90 X 18 = \$239.848.20.

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$861.832.02

- Cuota del mes de octubre de 2014 con un capital de \$619.763.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 26 al 31 de octubre de 2014 al 2.15% mensual \$2.664.98
- De noviembre 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 17 meses a razón de \$13.324.90 X 17 = \$226.523.30.

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$848.951.28

- Cuota del mes de noviembre de 2014 con un capital de \$619.763.00
- Intereses al 2.15% mensual hasta el 27 de abril de 2016
- Del 26 al 30 de noviembre de 2014 al 2.15% mensual \$2.220.82
- De diciembre 27 de 2014 a abril 27 de 2016 son 16 meses a razón de \$13.324.90 X 16 = \$213.198.40.

TOTAL INTERES DE MORA MÁS CAPITAL: \$835.182.22

CAPITAL ACELERADO: \$1.857.178.00

- Intereses de mora desde el 19 de diciembre de 2014 al 25 de abril de 2016 al 25.81% Efectivo anual.
- Del 19 de diciembre de 2014 al 19 de abril de 2016 son 16 meses a razón \$39.929.33 mensual X 16 = \$638.869.28.
- Del 20 al 27 de abril son 7 días por \$9.316.84



Rugeles Gracia
Abogados

125

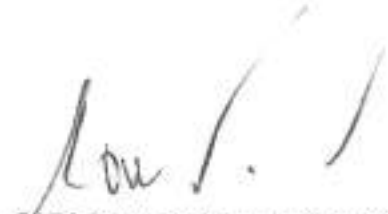
- La suma de \$351.593.00 por intereses de plazo.

TOTAL PAGARE: \$8.975.515.36

GRAN TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO: \$346.372.549.10

Sírvase, señor Juez, impartir aprobación a la presente liquidación.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA

C.C 79.159.378 de Usaquén

T.P 62.624 del C.S de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Civil del Circuito
de Bogotá, D. C.

TRASLADO **6 MAYO 2016**

Fecha : _____

Artículo 496 _____

Código C.G.P. _____

Inicia 10/05/16 _____

Vence 12/05/16 _____

Secretaría _____

12 JUL 2016

AL DE VECHEO DEL SEÑOR JACQUES WOF
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN VENCIDO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SENSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE _____
DE DECISO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CONSEGUENCIA DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RESOLUTO _____
SECRETARIA _____

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 03 AGO 2016

Radicación No. 11001310303920150005100

A p[ro]p[ri]e
L[ic]-C[re]d[ito]

Del avalúo militante a folios 114 y 115 de este cuaderno se ordena correr traslado por el término de diez (10) días de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Al tenor de lo normado en el numeral 3º del artículo 446 *ejusdem* se aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante que obra de folios 116 a 125 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

R.E

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá D.C., 04 AGO. 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 001 de la fecha.


YEIMY ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C; 06 SEP 2016

Radicado No. 110013103035201500051 00

Téngase en cuenta que el avalúo catastral obrante a folio 114 no fue objetado por lo que se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría	
Bogotá D.C.	07 SET. 2016
Por ESTADO N° 098	de la fecha fue notificado el auto anterior.
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA Secretaría	



Rugeles Gracia
Abogados

Señor
JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO

No.2015 - 00051 (J- 39 C.CTO.)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de endosatario al cobro de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.



13 SET. 2016

Carrera 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C;

11 OCT 2016

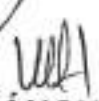
Referencia No. 110013103039201500051 00

Atendiendo la solicitud contenida en escrito que precede, el juzgado señala la hora de las 9am del día 1 del mes de diciembre del año 2016 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del litigio.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien raíz a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del mismo (artículo 411 del Código General del Proceso), la licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará transcurrida una hora.

La parte actora acredite las publicaciones de rigor y allegue certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (artículo 450 ídem).

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Bogotá D.C.	12 OCT. 2016
Por ESTADO N° <u>115</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA Secretaria	

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 6 - 48 PISO 4 EDIFICIO SAN REMO

HACE SABER

Que mediante proveído de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016), proferido en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 PROVENIENTE DEL JUZGADO 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO, se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día primero (1) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 109 A No. 81A-41 de Bogotá D.C., según diligencia de secuestro y dirección catastral, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 50C-716279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Al inmueble se le dio un avalúo de TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$321.331.500.00).

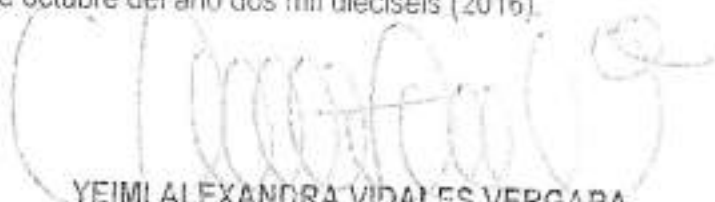
Obra como secuestro JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA, identificado con número de C.C. No. 79.946.200, dirección Carrera 16 A No. 161-48, teléfono celular 3133549524.

La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará pasada una hora de pública subasta.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% del mismo, los cuales serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales de éste Juzgado, en el Banco Agrario.

El original del presente aviso queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del Código General del Proceso. Se expide en Bogotá a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

d.p.m.a.



Rugeles Gracia
Abogados

131

JUZGADO 51 CIVIL CTO.

NOV 15 '16 AM 11:40

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO

No.2015 - 00051 (J- 39 C.CTO.)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de endosatario al cobro de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente informar que no fue posible publicar el aviso de remate en tiempo por lo que solicito sea fijada nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

[Handwritten signature of Carlos Alberto Rugeles Gracia]
CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., - 5 DIC 2016

Radicación No. 11001310303920150005100

Atendiendo lo solicitado en el memorial precedente (fl. 131), se dispone:

Se fija la hora de las 9am del día 19 del mes de abril, del año 2017 con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor dado al inmueble, previa consignación del porcentaje legal del **40%** (artículo 448 del Código General del Proceso).

Fijese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

R.E.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARIA
Bogotá D.C., - 6 DIC. 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 138 de la fecha.
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

ACUERDO NO. PSAA15-10371 DEL 31 DE JULIO DE 2015
CALLE 19 NO. 6 - 48, PISO 4 EDIFICIO SAN REMO

HACE SABER

Que mediante proveído de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 BANCOLOMBIA contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO**, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 109 A No. 81A-41 de Bogotá D.C., según diligencia de secuestro y dirección catastral, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-716279 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Al inmueble se le dio un avalúo de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTIS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$321.331.500.00).

Obra como secuestro JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA, identificado con número de C.C. No. 79.946.200, dirección carrera 16A No. 161-48, teléfono celular 3133549524.

La licitación comenzará el día y la hora señalados y se cerrará transcurrida una hora.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien inmueble a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

El original del presente queda para ser entregado al interesado para que efectúe la publicación ordenada en auto anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 450 del C. G.P. Se expide en Bogotá el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,



YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

Bogotá DC. 19 de Abril de 2017.

Se informa que el presente aviso de Remate no fue
retirado y tampoco se allegaron publicaciones para la
realización del Remate.



Diego Enrique García Veyra
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Ciudad de Lima Nro. 6-48 Piso 4º Edificio San Remo
Teléfono 2830038

19 de abril de 2017
Oficio No. 0491

Señores:
JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO
La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NRO. 11001310303920150005100 DE
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO

Por medio del presente oficio de la manera más comedida me permito solicitarle colocar a disposición de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia en el evento de existir y el traslado del expediente por el portal web.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANDRÉS VALERO PÉREZ
Secretario



OFICIO CONVERSIÓN TÍTULOS JUDICIALES

135



Microsoft Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:[Juzgado 39 Civil Circuito Bogota \(jcto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:jcto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO CONVERSIÓN TÍTULOS JUDICIALES



Juzgado 51 Civil Circuito Bogota

Responder a todos

Juzgado 39 Civil Circuito Bogota

OFICIO 0491 CONVERSI...

(1/1)

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 19 No. 6 – 48, piso 4 Edificio San Remo
Bogotá, D.C. Abril 20 de 2017

Señor(a)
JUEZ(A)
TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.-

ASUNTO: CONVERSIÓN TÍTULOS JUDICIALES

Comendidamente, me permito remitir en documento adjunto el oficio No. 0491 de fecha 19 de abril de 2017.

Con sentido de consideración y respeto.

Atentamente,

ANDRÉS VALERO PÉREZ
Secretario



Rugeles Gracia
Abogados

Señor
JUEZ 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

137
EJECUCION CIVIL CTO

↓ folio N.

86779 31-MAY-'17 14:09

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON
BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

136
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZG. 5 CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

FORMATO RECIBO DE PROCESOS

REPARTO			FECHA	27/04/17
# PROCESO	JUZGADO QUE LO REMITE	JUZGADO DE ORIGEN		
2075-00051	57 CCTO	39 CCTO		
# CUADERNOS		# FOLIOS	735	
		OBSERVACIÓN		
RECIBIDO	SI			
	NO			

Humberto Caya
RECIBE

Diego Aguilar
ENTREGA

CAUSAS DE NO RECIBO	SI	NO	OBSERVACIÓN
INCIDENTES SIN RESOLVER			
JRSOS SIN RESOLVER			
OBJECIONES SIN RESOLVER			
EMBARGO	SECUESTRO	AVALUO	

REVISÓ

136
Carrera 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 05 JUN 2017

Passan las diligencias al despacho con el anterior escrito

En el Secretario de

Fecha remate



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC**

Bogotá, D.C.

04 AGO 2017

de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-039-2015-00051- 00

En atención a la petición que hace la parte actora y de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C. G. P., resulta procedente señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN CAUTELAR	A	100% DEL BIEN INMUEBLE	
IDENTIFICACIÓN		M.I. 50C-00176279	Folio 68.
DIRECCIÓN		KR 109 A 81 A - 41	
ORDENÓ CAUTELA		Por auto del 23 de enero de 2015.	Folio 54.
EMBARGO		Certificado de libertad y tradición anotación 22.	Folio 68.
SECUESTRO		Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión.	108
AVALÚO TRASLADO	Y	Certificación catastral traslado surtido por auto del 3 de agosto de 2016.	Folio 126.
VALOR DEL AVALÚO		\$321.331.500,00	Folio 126.
BASE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	A	\$128.532.600,00	Artículo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN AVALÚO		Auto del 6 de septiembre de 2016.	Folio 127

Sin que fuera necesario citación a terceros por no haber lugar a ello dentro del proceso de la referencia, de propiedad de la parte demandada. En



consecuencia y previo el cumplimiento del control de legalidad de que trata el art. 25 de la ley 1285 de 2009, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 3:30 p.m del día 27 del mes de septiembre del año **2017**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. **50C-00176279**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, el Tiempo, el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia. Y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, oficiase a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, IDU y Copropiedad (P.H.) a fin de que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

Páez Stella Montes Gómez
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACION POR ESTADO	
La anterior providencia s fijado hoy <u>08 AUG 2017</u>	anotación en ESTADO <u>103</u> a la hora de las 8:00 AM
Elsa Marina Páez Páez SECRETARIA	



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

140

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC**

Bogotá, D.C.

04 AGO 2017

de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-039-2015-00051- 00

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se oficie a la DIAN de conformidad con lo establecido en el artículo 630 del Estatuto Tributario

CUMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 24 de agosto de 2017

OFICIO No. 10974

Señor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO CC 79277793

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de agosto dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-00176279 y tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

142
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 24 de agosto de 2017

OFICIO No. 10973

Señor
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO CC 79277793

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de agosto dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-00176279 y tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.C. 24 de agosto de 2017

OFICIO No. 10975

Señores
COPROPIEDAD PH
KR 109 A 81 A-41
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO CC 79277793

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de agosto dos mil diecisiete (2017) se ordenó oficiarle a fin que se sirva informar si el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-00176279 y tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

DL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 22 de agosto de 2017

OFICIO No. 10976

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 4^o CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO CC 79277793

De conformidad con lo ordenado en auto de cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017) y dando cumplimiento al Art. 630 del Estatuto Tributario, sírvase informar si los aquí demandado poseen deudas tributarias con dicha entidad.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARE N° 2273 320147712	\$ 145.900.000.00
NOMBRE DEL ACREEDOR	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
NOMBRE DEL DEUDOR	JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO CC 79277793

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 22 de agosto de 2017

OFICIO No. 10976

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL
DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra
JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO CC 79277793

De conformidad con lo ordenado en auto de cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017)
y dando cumplimiento al Art. 630 del Estatuto Tributario, sírvase informar si los aquí
demandado poseen deudas tributarias con dicha entidad.

CLASE DE TITULO	CUANTÍA
PAGARE N° 2273 320147712	\$ 145.900.000.00
NOMBRE DEL ACREEDOR	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
NOMBRE DEL DEUDOR	JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO CC 79277793

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-09-2017 10:19:29
Al Contestar Cite Este Nr. 2017EE162655 O 1 Fol 1 Anex 1
Sd 16171 - OFICINA DE GESTION DEL SERVICIO FONSECA M
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RADICACION 2017ER80642
LEMORENO

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Atn: ELSA MARINA PAEZ PAEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL CT

KR 10 14 30 PI 2

Mail: csereleccta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

51223 25-SEP-17 11:59 F21

39

SECRETAR
HACER

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C.79.277.793. -OFICIO No.10973.

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a su comunicación relacionada en el asunto, la Oficina de Gestión del Servicio de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, le informa que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II de la Dirección de Impuestos de Bogotá, el número de identificación **79.277.793**, registra la siguiente información:

Para el predio con matrícula inmobiliaria **50C-00176279**, dicha matrícula no fue encontrada en el registro de información tributaria, ni relacionada con el número de cédula **79.277.793**

Se encontró registrado el predio con matrícula **050C00716279** y chip **AAA0065JRRJ** y dirección actual **KR 109A 81A 41** y **JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO** con c.c. **79.277.793** como propietario.

Verificado el Estado de Cuenta detallado por inmueble con chip **AAA0065JRRJ** registra las siguientes obligaciones pendientes

VIGENCIA	ESTADO	VALOR
2013	OMISO	\$ 2.770.000
2014	ACTO OFICIAL	\$ 3.331.000
2015	OMISO	\$ 2.410.000
2016	OMISO	\$ 1.913.000
2017	FACTURA EJECUTORIADA	\$ 1.667.000



Los valores consignados corresponde a valores aproximados y que están sujetos a modificaciones dada la fecha de la respectiva liquidación. Para el caso de las vigencias que se encuentran omisas, el valor señalado corresponde a impuesto a cargo, sanción de extemporaneidad e intereses de mora.

Es importante precisar que la información contenida en los estados de cuenta es susceptible de modificación posterior, con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente. Anexamos Estado de Cuenta detallado por inmueble en un (01) folio.

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y "cero papel" de la Administración Pública, le informamos que para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias – PQRS puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico. Para tal efecto, es necesario que en su petición manifieste el deseo de recibir respuesta a través de este medio y escriba la dirección del email correspondiente. Igualmente le recordamos que a través del correo contactenos@shd.gov.co puede radicar sus PQRS. Su respuesta será enviada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normatividad vigente.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,



Luz Stella Moreno
Profesional Universitario
Oficina de Gestión del Servicio
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

Revisado por:		Firma del funcionario:	Fecha de revisión:
Proyectado por:	Luz Stella Moreno	Firma del funcionario:	Fecha de elaboración: 21/06/2017



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR PREDIO

21/09/2017 09:38:42
Página 1 de 2



**PREDIO
THP**
MATRUTLA ENMOBILITARIA
EDUCACIONAL

<i>Reporte detallado del</i>	<i>Fecha Activación</i>	<i>Fecha Inactivación</i>
(1) (1)	(04)	(2) (06 2017)
(1) (1)	(985)	(06 27 2017)

[illegible]

Solamente contribuyente, para cada vigencia no hay registros oblicuados tributarios.

MEJOR

142

21/06/2015 15:32
Página 2 de 2 $+ 4.10 \times 10^{-11} \text{ M}^2$ [illegible]

35

 $\mathbb{Z}[X]$

<i>Fetal Bone Adipogenesis</i>	191-194 (1985)	<i>Fetal Bone Mineralization</i>

Form of Interest Income	2017	2018
Dividends	100%	100%
Capital Gains	100%	100%
Interest	100%	100%
Rental Income	100%	100%
Other Income	100%	100%

1-32-244-440-2139

Bogotá, 18 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No. 14-30 piso 2
Bogotá, D.C.REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL DEL CIRCUITO)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938
CONTRA: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793

Cordial saludo señor :

Me refiero a su oficio 10976 de agosto 22 de 2017 radicado en esta Dirección Seccional bajo el número 032E2017063533 de septiembre 1 de 2017, nos permitimos informarle que la sociedad JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793 que pertenece a este grupo, presenta las siguientes obligaciones pendientes con esta entidad:

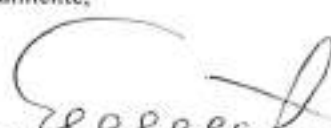
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	SANCION
RENTA	2012	1	2.797.000	
TOTAL			2.797.000	

Más los intereses de mora que se generen desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

A la fecha se está llevando proceso de cobro administrativo Persuasivo y no se han decretado medidas cautelares.

Así mismo señor Juez indicamos el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuerde que por tratarse de la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839- y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,


ESPERANZA CHAMUCERO GAITAN
Funcionario G.I.T. Persuasiva I
División Gestión de Cobranzas
Caja sin COD 44

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DDO: JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-036-2012-00051-00

DILIGENCIA DE REMATE

COMPARECIENTES

Demandante: No compareció

APODERADO: No compareció

Demandada: No compareció

APODERADO: No compareció

El día de hoy, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las **3:30 p.m.**, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar a cabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P. Se deja constancia que a la audiencia comparece el señor ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS, a quien se le toma posesión como secretario AD-HOC para la presente audiencia. En este punto del proceso y previo a dar inicio a la misma, el **DESPACHO RESUELVE:**

PRIMERO. No adelantar la presente diligencia, toda vez que no se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. Se ordena a la Oficina de apoyo para que proceda a la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al presente remate se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser el caso, de conformidad con el inciso 4 del art. 452 del C.G.P.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman los que en ella intervinieron. _____

QUEDAN TODOS NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La Juez


LUZ STELLA MONTES GOMEZ

El secretario Ad-Hoc


ANDRÉS DAVID MARTHÁ PIÑEROS



STOP
20175761003531
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 27 de 2017

Doctora

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

KR 10 14 30 PISO 2.

La Ciudad.

REF.

Radicado IDU 20175260636182 del 08/09/2017
EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015 - 0051 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793.

OFICIO No. 10974 de Agosto 24 de 2017

Asunto:

Solicitud Estado de Cuenta.

Predio:

KR 109A 81A 41, M.I. 50C-716279 y Chip AAA0065JRRJ.

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-176279**, esta Subdirección Técnica le hace la siguiente precisión:

Soportados en la ventanilla única de registro - VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la cedula de ciudadanía No. 79.277.793, del ciudadano JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO, le figura inscrito el inmueble identificado como **50C-716279**.

Una vez hecha esta aclaración, esta dependencia se pronuncia sobre el predio **50C-716279**, indicando que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 8 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



STOP

20175761003531

Al responder cite este número

competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo a su solicitud el citado inmueble se encuentra inmerso dentro de la zona de influencia para el siguiente cobro de la Contribución por Valorización, presentando los estados de cuenta que se indica a continuación:

1. Cobro de Valorización Beneficio General Acuerdo **16** de 1990 y cobro de Valorización Beneficio Local Acuerdo **25** de 1995 y **48** de 2001 fue cancelado con el Código de Dirección 151091008100410000.

El predio se encuentra por fuera de la zona de influencia para los cobros de Valorización por Beneficio Local: Acuerdo **180** de 2005 Fase I, **398** de 2009 y **523** de 2013.

Con base en lo indicado, el inmueble esta al día en la obligación por concepto de valorización con este Instituto.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 338 6660 Ext. 3920 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 27-09-2017 04:33 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos
E: Deyanira Herrán Barona

Técnico 314 Grado 03
Contratista O.P.S. STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP

20175761003531

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 27 de 2017

Doctora

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Profesional Universitario Grado 12

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

KR 10 14 30 PISO 2.

La Ciudad.

REF.

Radicado IDU 20175260636182 del 08/09/2017

EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015 - 0051 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793.

OFICIO No. 10974 de Agosto 24 de 2017

Asunto:

Solicitud Estado de Cuenta.

Predio:

KR 109A 81A 41, M.I. 50C-716279 y Chip AAA0065JRRJ.

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-176279**, esta Subdirección Técnica le hace la siguiente precisión:

Soportados en la ventanilla única de registro – VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la cedula de ciudadanía No. 79.277.793, del ciudadano JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO, le figura inscrito el inmueble identificado como **50C-716279**.

Una vez hecha esta aclaración, esta dependencia se pronuncia sobre el predio **50C-716279**, indicando que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20

Código Postal 110311

Tel: 3388660 - 3445000

www.idu.gov.co

Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

11 OCT. 2017

A.T. 1009 C.68f



STOP

20175761003531

Al responder cite este número

competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo a su solicitud el citado inmueble se encuentra inmerso dentro de la zona de influencia para el siguiente cobro de la Contribución por Valorización, presentando los estados de cuenta que se indica a continuación:

1. Cobro de Valorización Beneficio General Acuerdo **16** de 1990 y cobro de Valorización Beneficio Local Acuerdo **25** de 1995 y **48** de 2001 fue cancelado con el Código de Dirección 151091008100410000.

El predio se encuentra por fuera de la zona de influencia para los cobros de Valorización por Beneficio Local: Acuerdo **180** de 2005 Fase I, **398** de 2009 y **523** de 2013.

Con base en lo indicado, el inmueble esta al día en la obligación por concepto de valorización con este Instituto.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 338 6660 Ext. 3920 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 27/09/2017 04:35 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos
E: Deyanira Herrán Barona

Técnico 314 Grado 03
Contratista O.P.S. STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rugeles Gracia
Abogados

152

Señor
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO

No.2015 - 00051 (J- 39 C.CTO)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

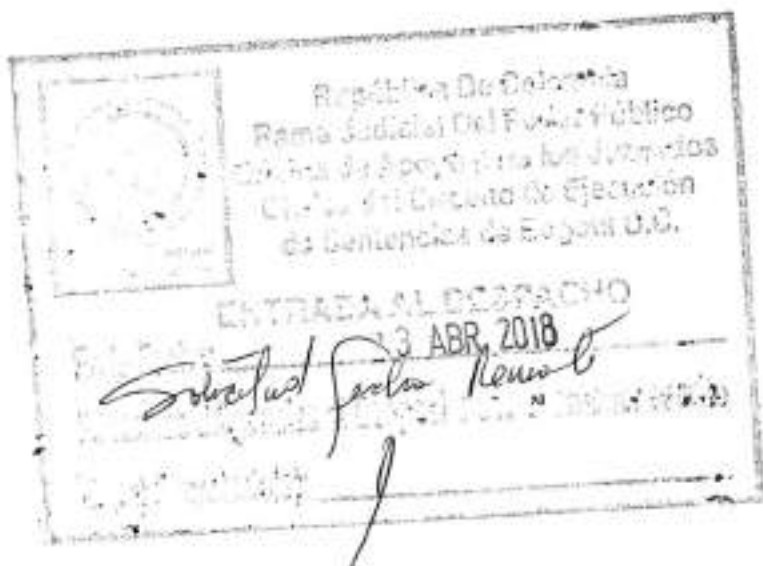
Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

RECIBIDO DEL JUEZ

BOGOTA D.C. 2015



153
República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Abril veinticinco de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2015 – 51 j.o. 39

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso como quiera que el que obra de autos data de agosto de 2016 (fl.126).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 33
fijado hoy 26 Abril de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Marina Páez Páez
Secretaria



Certificación Catastral

Radicación No. W-673099

Fecha: 18/05/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 52ª de 1990 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (agosto 18) artículo 6, parágrafo 3

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YOLANDA MENESES PRECIADO	C	51788788	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	888	2011-04-24	BOGOTÁ D.C.	61	050C00718279

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

KR 109A 81A 41 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 109A 81 41, FECHA: 2004-08-20

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	287.349.000	2018
1	240.120.000	2017
2	214.221.000	2016
3	204.761.000	2015
4	179.661.000	2014
5	163.772.000	2013
6	138.777.000	2012
7	112.647.000	2011
8	102.457.000	2010
9	72.801.000	2009

Código de sector catastral:

005622 04 07 000 00000

CHIP: AAA0065JRRJ

Cedular(es) Catastra(es)

81 109A 7

Número Predial Nal: 110010156102200040007000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Superficie de terreno (m2): 102.2 **Total área de construcción (m2):** 190.2

La presente es un documento informativo de carácter no vinculante, emitido por el Catastro de Bogotá, D.C. en cumplimiento de la Ley 52ª de 1990 y la Ley 962 de 2005.

MAJOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastro@bogota.gov.co
Puntos de servicio: Super CADE - Atención: 2347600 Ext. 7602

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Emitido a los 18 días del mes de Mayo de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B4D85C58A521**.

Alcaldía Mayor de Bogotá
Código postal: 111011
Teléfono: 2347600 - 2347602 - 2347603
Fax: 2347606 - 2347607
www.catastrobogota.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**



Rugeles Gracia
Abogados

155

Señor
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S. A. contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO
No 2015 - 00051 Origen J-39 CTO

ASUNTO: AVALÚO

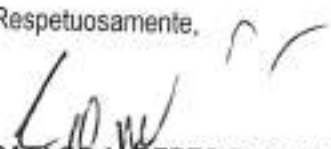
En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al presente acompaño original del avalúo catastral correspondiente a la casa, identificada con el folio de matrícula No.50C-716279

Avalúo Casa \$ 287.349.000 que incrementado en el 50% arroja un valor de \$431.023.500

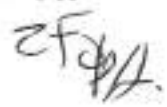
TOTAL AVALUO \$ 431.023.500

Lo anterior con arreglo al artículo 444 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S de la J.

79215 23-MAY-18 9:38



OF. EJECUCION CIVIL CT

Carrera 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha **25 MAYO 2018**
Pasan los diligencios *Allegan Arslan*
[Signature]
Secretario (a) *[Signature]*

156

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Junio primero de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No 2015 - 51 j.o. 39

TRASLADO
AUXILIO

Para resolver, del avalúo **actualizado** del inmueble embargado (fl. 66 a 68) y secuestrado (fl. 108, 109) que asciende a la suma de **\$431.023.500,00 m/cte**, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 43
fijado hoy 05 Junio de 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

Elsa Manna Páez Páez
Secretaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

09 JUL 2018

En la fecha

Pasan las diligencias al despacho con el anterior trámite

(la) Secretario (a)



Rugeles Gracia
Abogados

Señor
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO

No.2015 - 00051 (J- 39 C.CTO)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

EJECUCION CIVIL CTO



73570 4-JUL-18 10:09



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha:

09 JUL 2018

Roberto Jesús Acosta
Pasan las diligencias de recepción y archivo del expediente

(la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Julio treinta de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Previo a señalar fecha de remate, por secretaría **oficiése** a la DIAN, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Finalmente, por la Oficina de Ejecución Civil requiérase a la Copropiedad P.H., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado al oficio No. 10975 de fecha 24 de agosto de 2017. OFÍCIESE.

Para efectos de lo anterior, secretaría anexe copia del oficio aquí relacionado visto a fl. 143 Cdno. 2, siendo carga de la parte interesada su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 57 fijado
hoy 31 de Julio de 2.018 a la hora de las 4:00 PM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



kg

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 06 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-JR0032

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva informar si se adelanta en contra del demandado JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793, cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

///



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 06 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-JR0033

**Señor
COPROPIEDAD P.H.
KR 109 A No. 81 A – 41
La Ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarles a fin de que se sirvan informar dentro de los cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibido de esta comunicación, el trámite dado al oficio No. 10975 de fecha 24 de agosto de 2017, en el sentido de indicare si el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-00176279 de propiedad del aquí demandado, tiene deudas y de ser así indique el monto de las mismas, lo anterior teniendo en cuenta que la actuación no obra respuesta a dicha comunicación.

Para su ilustración me permito allegarle copia del citado oficio.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 06 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-JR0032

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficialrle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva informar si se adelanta en contra del demandado JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793, cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

JR

DIAN No. Radicado: 032E2018061480
Fecha: 2018-06-11 11:41:58 AM
Expediente: AUTOSACD1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Fiscalizatorio Sede: DIR. SEC. DE IMPUESTOS DE RENDIDA
Depen: DIV. GER. COBRANZAS
Folios: 1 Anexos: 0

CORRELATIVO: 032E2018061480

472

OF. Principal
Bogotá 250 N° 954-55
TEL: 4169292-472005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		MIS		DÍA		AÑO		FORMA DE PAGO (Marque X)		FRANQUICIA		X	
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD		BOGOTÁ						CREDITO					
NÚMERO DE CONTRATO													
NIT													
FECHA DE IMPOSICIÓN													
CIUDAD DE IMPOSICIÓN													

ORDEN	DOCUMENTO	PROCESO	CARGA	USUARIO	REGIONAL	NACIONAL	INTERNAZIONALE	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR TOTAL DEL ENVÍO
1								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
2								UNIVERSIDAD PUE	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				3829531 78
3								SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				7700000
4								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				7700000
5								SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
6								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
7								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
8								UNIVERSIDAD PUE	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
9								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
10								SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
11								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
12								SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
13								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
14								INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)	CL 384 # 17	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				8102730
15															
16															
17															
18															
19															
20															
21															

No. TOTAL DE ENVÍOS:

0

TOTAL

\$

0

\$

\$

CLIENTE

Con la presente firma certifica bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones establecidas y de este para el servicio al cliente (excepto para el telegrafista) art. 4 artículo 1133 de 2014

Nombre completo del remitente AUTORIZADO:

Fecha del remite:

Número de identificación a RE:

Indicador:

EJECUTORA INFORMACIÓN:

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

472

13 AGO 2018

TELEGRAMAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendaj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

REHABENT

04 de julio de 2018
OFICIO No. 1515

OF. EJECUCION CIVIL CT
94228 10-AUG-18 15:56

✓

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO N° 1100140030092018-00445-00 de MUNDIGRAMAS
S.A.S (NIT.900.767.801-1 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO
(C.C. 79.277.793)

J.039

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de
fecha DIECISEIS (16) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), se
DECRETO el EMBARGO de los remanentes, que por cualquier causa
llegaren a quedar dentro del proceso que se adelanta en ese juzgado bajo el
radicado N° 2015-00051 adelantado por BANCOLOMBIA S.A contra JOSE
EDUARDO GARZON ROBAYO.

Límite de la medida en la suma de \$27.000.000 M/cte.

Procédase de conformidad.

Atentamente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



Ec

recibido
Naf. y.
15-8-2018
12:17

Republica de Colombia
Departamento Administrativo Público
Oficina del
G.
21 AGO 2018

En la fe: *Embargo Remanente*

Pasan las diligencias

(a) Secretario (a) *[Signature]*

168
República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Agosto veintitrés de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, téngase en cuenta para la oportunidad procesal pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado y comunicado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá, con oficio No. 1515 del 04 de julio de 2018 y con fecha de radicado por la Oficina de Ejecución el 10 de agosto de 2018, visto a (fl. 163). ACÚSESE RECUBO **en estricta aplicación del art. 111 C.G.P.**

NOTIFIQUESE,

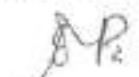
GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 64 fijado
hoy 24 de agosto de 2018 a la hora de las 8:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 31 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-JR000587

**Señor
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 contra JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79277793.

Me permito informarle que mediante auto de 23 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle que se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado por su Despacho mediante oficio No. 1515 de julio 04 de 2018 de conformidad al artículo 466 del C.G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300920180044500 de MUNDIGRAMAS S.A.S., contra JOSÉ EDUARDO ROBAYO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

**ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales**

JR

EJECUCION CIVIL CTO

1-32-244-440-2209

Bogotá, agosto 21 de 2018

81447 27-08-2018 10:18

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
CRA 10 NO 14-30 PISO 2
BOGOTA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2015-0051 (Juzgado de Origen 39 Civil Circuito)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

CONTRA: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793

Cordial saludo,

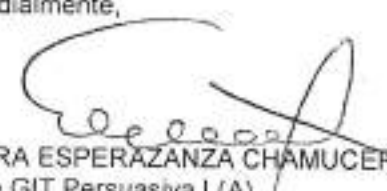
En atención a su oficio No. OCCES18-JR0032 de agosto 6 de 2018 radicado en esta Dirección Seccional con el número 032E2018061480 de agosto 13 de 2018, nos permitimos informar que al contribuyente JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793 se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 201345121, no se han decretado medidas cautelares y presenta las siguientes obligaciones:

Concepto	Año	Periodo	IMPUESTO	INTERES A 31 AGOSTO
RENTA	2012	1	\$2.797.000	\$4.208.000
TOTALES			\$2.797.000	\$4.208.000

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 834, 835 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,


NORA ESPERANZA CHAMUCERO
Jefe GIT Persuasiva I (A)

Proyectó: Dora Santamaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ESTADILLA R. GONZALEZ

11 SET. 2018

En fe de lo cual
Esquivel Diaz
Poder Judicial del Poder Público

Secretaría (1)

168

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, se tiene por agregado a los autos y se pone en conocimiento de las partes, la información allegada por la DIAN, vista a (fol. 167), por la Oficina de Apoyo remitase a la DIAN lo solicitado en el oficio 1-32-244-440-2209, visto a (fl. 167). OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (1),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 75 fijado
hoy 12 de octubre de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

169
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 19 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-AZ3458

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSÉ
EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a su comunicación 1-32-244-440-2209 de 21 de agosto de 2018, me permito informarle el estado actual del presente litigio el cual cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, proferida por el Juzgado 39 Civil del Circuito de esta capital (Fl. 96 C-1), liquidación de costas aprobada mediante providencia calendada 18 de abril de 2016 (Fl. 113 C-1) y liquidación del crédito aprobada en providencia calendada 3 de agosto de 2016 (Fl. 126 C-1), se advierte que la presente actuación se encuentra VIGENTE.

Ahora en cuanto a las medidas cautelares, el inmueble identificado con se folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-716279 se encuentra embargado (Fls. 58 y 62 C-1), secuestrado (Fls. 97-111 C-1) y avaluado (Fls. 114-115 y 127 C-1).

Lo anterior para que obre dentro del proceso de cobro coactivo No. **201345121** que esa entidad adelanta contra el contribuyente JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 19 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-AZ3458

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIJ
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 contra JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a su comunicación 1-32-244-440-2209 de 21 de agosto de 2018, me permito informarle el estado actual del presente litigio el cual cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, proferida por el Juzgado 39 Civil del Circuito de esta capital (Fl. 96 C-1), liquidación de costas aprobada mediante providencia calendada 18 de abril de 2016 (Fl. 113 C-1) y liquidación del crédito aprobada en providencia calendada 3 de agosto de 2016 (Fl. 126 C-1), se advierte que la presente actuación se encuentra VIGENTE.

Ahora en cuanto a las medidas cautelares, el inmueble identificado con se folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-716279 se encuentra embargado (Fls. 58 y 62 C-1), secuestrado (Fls. 97-111 C-1) y avaluado (Fls. 114-115 y 127 C-1).

Lo anterior para que obre dentro del proceso de cobro coactivo No. 201345121 que esa entidad adelanta contra el contribuyente JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rugeles Gracia
Abogados

125

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO

No.2015 - 00051 (J- 39 C.CTO)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

LOW

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

22832 1-MAR-'19 8:58



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil del
Corte Suprema de Justicia

AL SEÑOR JUEZ

En la fecha

05 MAR. 2019

Pasan las diligencias

(a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fls. 116 a 126) y liquidación de costas (fls. 112 y 113) se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 15 del mes de Julio del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fls. 66 a 68), secuestrado (fls. 108 y 109) y avaluado (fls. 154 a 156) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 31
fijado hoy 15 de mayo de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE JUNIO DE 2019

31

REMANENTES

OFICIO N° OCCES19-AM00488

Señor Juez
JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0062 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 CONTRA JEGRO & CIA. IN. S.A.S. NIT. 900233783-3 Y JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 06 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informales que se DECRETO el **EMBARGO** de los REMANENTES y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo radicado con el No. 2015-051 adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO, que cursa en ese estrado judicial. 39

Limitando la medida a la suma de \$243.650.637,97 m/cte.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Los dineros retenidos deberán ser consignados, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a la cuenta No. 110012031800.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Aduanas y Aranceles
Civil y Penal
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

ENTRADA SALIDA

30 JUL 2019

En la Fecha: _____
Pasan las diligencias a: _____

Ex[ta] Secretar[ía]: Embargo Remanentes

1786
República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., once de julio de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, se tiene en cuenta para la oportunidad pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado y comunicado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., siendo el Juzgado de origen el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá (fl. 177). ACÚSESE RECIBO en estricta aplicación del art. 111 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 47
fijado hoy 12 de julio de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

20

BUSOTA ZONA CENTRO

BANCOL 37

9700004536

SOLICITUD

CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de

Julio de 2019 a las 02:00:33 p.m.

Nu. RADICACION: 2019-407491

MATRICULA: 000-716879

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: PERSONA NATURAL

CERTIFICADOS: 1

DISCRIMINACION DEL PAGO:

VALOR TOTAL: \$168000

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO. PAGO:

REVALI PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

1701



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 50C-716279

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 02:00:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 09-06-1983 RADICACION: 1983-037986 CON: DOCUMENTO DE: 28-04-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0065JRRJ COD. CATASTRAL ANT.: 81 109 A 7
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

VEREDA: ENGATIVA

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR # 7. DE LA MANZANA 4. DE LA URBANIZACION BOLIVIA SECTOR OCCIDENTAL CUARTA ETAPA, CON UN AREA DE 102.00 MTS. CUADRADOS Y CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE, EN LONGITUD DE 17.00 MTS. LINDANDO CON EL SOLAR NUMERO 8 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: POR EL SUR, EN LONGITUD DE 17.00 MTS. LINDANDO CON EL SOLAR NUMERO 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION: POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE 8.00 MTS. LINDANDO CON LA CARRERA 109-A. DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA: POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 8.00 MTS. LINDANDO CON EL PERIMETRO SANITARIO Y TERRENOS SIN URBANIZAR Y ENCIERA. JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE DE DOS PLANTAS.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES LA SOLIDEZ ADQUIRIO COMO VIVIENDA GINEBRA LTDA POR COMPRA A LA HACIENDA LA MANGA SEGUN ESC 2086 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.974 NOT 11. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500249468. QUE HACIENDA LA MANGA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSEFA SALAZAR DE URICOCHEA SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1725 DEL 11 DE MAYO DE 1964 DE 1. NOT. DE ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JOSE SALAZAR Y OTROS POR ESCRITURA # 3236 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA; PARTE POR COMPRA A GUILLERMO SALAZAR POR ESCRITURA # 1399 DEL 9 DE MAYO DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA; PARTE POR COMPRA A FELIZ EDUARDO SALAZAR POR ESCRITURA # 842 DEL 15 DE MAYO DE 1939 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA; PARTE POR DONACIO DE FELIX SALAZAR Y OTRA POR ESCRITURA # 1758 DEL 12 DE JULIO DE 1935 DE LA NOT. 2. DE BOGOTA; Y PARTE POR COMPRA A RICARDO SALAZAR Y OTROS POR ESCRITURA # 3149 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938 DE LA NOT. 4. DE BOGOTA;

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 109 81-41 LOTE 7 MANZANA 4 URBANIZACION BOLIVIA
- 2) CARRERA 109A #81-41
- 3) CARRERA 109A #81A-41
- 4) KR 109A 81A 41 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)
721832

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-04-1983 Radicacion: 1983-37986
Documento: ESCRITURA 369 del: 01-03-1983 NOTARIA 11 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 LOTE

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES LA SOLIDEZ LTDA.

60027345 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1983 Radicacion: 83102108
Documento: ESCRITURA 2346 del: 03-10-1983 NOTARIA 11 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

VALOR ACTO: \$ 136,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-716279

Pagina 2

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 02:00:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY).

60027395 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-1983 Radicacion: 83115384

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 5400 del: 06-12-1983 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION BOLIVIA OCCIDENTAL IV Y V ETAPA INTEGRADA POR 101 CASAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY).

60027395 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-1984 Radicacion: 1984-25613

VALOR ACTO: \$ 2,030,000.00

Documento: ESCRITURA 0674 del: 05-02-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA. Y CIA S. EN C. (HOY).

60027395

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

19083882 X

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

20284560 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-03-1984 Radicacion: 1984-25613

VALOR ACTO: \$ 1,720,000.00

Documento: ESCRITURA 0674 del: 15-02-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

19083882 X

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

20284560 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

9091834

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-10-1984 Radicacion: 1984-119857

VALOR ACTO: \$ 136,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2030 del: 17-09-1984 NOTARIA 11 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA (ESTE Y OTROS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: INVERSIONES LA SOLIDEZ S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-02-1993 Radicacion: 1993-8625

VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3390 del: 22-12-1992 NOTARIA 45 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

19083882 X

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

20284560 X

A: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-04-2000 Radicacion: 2000-24701

VALOR ACTO: \$ 1,720,000.00

Documento: ESCRITURA 9189 del: 03-12-1999 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-716279

Página 3

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 02:00:33 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotación No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

19083882 X
20284560 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-2000 Radicacion: 2000-36662

VALOR ACTO: \$ 4,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1155 del: 28-05-2000 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC.

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

19083882 X
20284560 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-04-2002 Radicacion: 2002-26343

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 413 del: 04-04-2002 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

A: PINTO MEDINA LUCAS

A: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES

19083882 X
20284560 X

117730
20185633

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-55056

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1650 del: 16-06-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 413 DEL 04-04-2002 DE LA NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

A: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES

A: PINTO PERILLA ANA JASMIN

19083882 X
20284560 X

20185633
51782555

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-06-2004 Radicacion: 2004-55056

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1650 del: 16-06-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

19083882 X
20284560 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-99604

VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 774397 del: 23-09-2008 CATASTRO de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-716279

Pagina 4

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 02:00:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-99606

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10159 del: 25-09-2008 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

A: RAMIREZ CARDONA JESUS ANTONIO

19083882 X

20284560 X

2303950

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-05-2009 Radicacion: 2009-44076

VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3677 del: 08-10-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO MEDINA LUCAS

DE: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES

DE: PINTO PERILLA ANA JASMIN

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

117790

20185833

51782555

19083882 X

20284560 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 06-05-2009 Radicacion: 2009-44076

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3677 del: 08-10-2008 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINTO MEDINA LUCAS

DE: PERILLA DE PINTO ANA DOLORES

DE: PINTO PERILLA ANA JASMIN

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

117790

20185833

51782555

19083882 X

20284560 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-04-2011 Radicacion: 2011-36629

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 887 del: 25-04-2011 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CARDONA JESUS ANTONIO

A: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

2303950

19083882 X

20284560 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-04-2011 Radicacion: 2011-36631

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-716279

Pagina 5

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 02:00:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 886 del: 25-04-2011 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA LANCHEROS RUBEN DARIO

19083882

A: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

20284560 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-04-2011 Radicacion: 2011-36632

VALOR ACTO: \$ 112,647,000.00

Documento: ESCRITURA 888 del: 25-04-2011 NOTARIA 61 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE ARIZA MARIA INES

20284560

A: MENESES PRECIADO YOLANDA.

51788788 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 03-01-2012 Radicacion: 2012-560

VALOR ACTO: \$ 208,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2271 del: 19-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENESES PRECIADO YOLANDA.

51788788

A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO

79277793 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 03-01-2012 Radicacion: 2012-560

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2271 del: 19-12-2011 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO

79277793

A: BANCOLOMBIA S.A.

X

8909039388

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-10847

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0382 del: 05-02-2015 JUZGADO 039 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2015-0061 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: GARZON ROBAYO JOSE EDUARDO

79277793 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-9684 fecha 13-09-1995

MATRICULA DEL FOLIO MAYOR EXTENSION CORREGIDA VALE COD. OGF/ AX.10

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-6724 fecha 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-716279

Pagina 6

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 02:00:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-33139 fecha 02-12-2011

FECHA OTORGAMIENTO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-33139.

Anotacion Nro: 19 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-33139 fecha 07-12-2011

SE REIMPRIME CERTIFICAADO.-C2011-33139.-AUXDEL60.-ART:35 DCTO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL97 Impreso por: BANCOL97

TURNO: 2019-457491 FECHA: 12-07-2019



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rugeles Gracia
Abogados

Remate
15 JUL 19

1824

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA
JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

No.2015-00051 (J-39 C.CTO.)

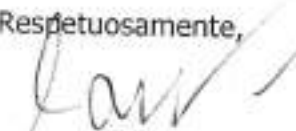
ASUNTO: Publicación AVISO DE REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso en referencia, me dirijo a su despacho con el fin de aportar el original de la publicación en PRENSA DEL AVISO DE REMATE del Inmueble objeto del proceso, efectuado en los términos de ley y el certificado de tradición y libertad de Matricula Inmobiliaria No.50C-716279, expedido dentro del mes a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 450 del código general del proceso.

Adjunto los originales de lo anunciado.

Respetuosamente,


CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S. de la J.

EJECUCION CIVIL CTO

6 Fw

18564 12-JUL-19 16:05

Pub-ccd.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DDOS: JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-039-2015-00051-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los quince (15) días de julio de dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve de la mañana (10:00 a.m.), el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituye en audiencia para llevar a cabo el remate, conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

FORMALIDADES DEL REMATE

1. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:** Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 109 A No. 81 A – 41 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-716279.

2. **BASE DE LA LICITACIÓN:** Los inmuebles se encuentran valuados en la suma de \$431'023.500, siendo el 70% la suma de \$301'716.450, previa consignación del 40% esto es la suma de \$172'409.400.

Transcurrida una hora a partir de la iniciación de la presente diligencia, no hubo postores para el presente remate, en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA DESIERTO el remate del bien inmueble arriba mencionado.

SEGUNDO: Por secretaria devuélvase los títulos de depósito judicial a quienes allegaron fuera del término establecido para participar de la presente diligencia. Oficiese.

Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por la Juez en concordancia con el art. 107 numeral 6 del C.G.P.

La Juez

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

18
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
D.C.**

BOGOTÁ D.C. 24 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AA0694

Señores (a)

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8 contra JOSÉ
EDUARDO GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793.**

Comunico que mediante auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno el embargo de los remanentes de propiedad del demandado **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793**, solicitado mediante oficio No. OCCES19-AM00488, del 28 de junio de 2019, de conformidad con lo normado en el art 466 del CGP.

Lo anterior para que haga parte de su proceso Ejecutivo Singular No. **2015-0062 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO)** de **BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8** contra **JEGRO & CIA. IN. S. A. S. NIT. 900233783-3** y **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Jul 29/19
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cservjecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
D.C.**

BOGOTÁ D.C. 24 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AA0694

Señores (a)

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8 contra JOSÉ
EDUARDO GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793.**

Comunico que mediante auto de fecha once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno el embargo de los remanentes de propiedad del demandado **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793**, solicitado mediante oficio No. OCCES19-AM00488, del 28 de junio de 2019, de conformidad con lo normado en el art 466 del CGP.

Lo anterior para que haga parte de su proceso Ejecutivo Singular No. 2015-0062 (JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO) de **BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8** contra **JEGRO & CIA. IN. S. A. S. NIT. 900233783-3** y **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793**

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA COBILLEOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Rugeles Gracia
Abogados

100

Señor
JUEZ 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO

No.2015 - 0005100 (J- 39 C.CTO)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

EJECUCION CIVIL CTO

19812-22-JUL-19 10:58

Carrera 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

En la Fecha **05 AGO. 2019**
Pasen las diligencias a
El(la) Secretario(a) Solista fecha Remite

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado (180 a 182) y secuestrado (fls. 108 y 109) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data del 1º de junio de 2018 (fl. 156).

De otra parte, por secretaría **oficiése** a la DIAN, IDU y a la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55
fijado hoy 13 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

190
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1402

Señores

**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –
Ciudad**

10
REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051 (JUZGADO DE 39 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8 contra JOSÉ EDUARDO
GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793.

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso
de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del
siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.
C. 79277793**, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si
ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

2
Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo
9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

191
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1403

Señores

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051(JUZGADO DE 39 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8 contra JOSÉ EDUARDO
GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793.

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso
de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del
siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.
C. 79277793**, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si
ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo
9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

31a Set
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

192
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1404

Señores

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ
Ciudad**

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051(JUZGADO DE 39 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8 contra JOSÉ EDUARDO
GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793.**

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793**, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

23/08/2019
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

194
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 20 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-AA1402

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051(JUZGADO DE 39 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890903938-8 contra JOSÉ EDUARDO
GARZÓN ROBAYO C. C. 79277793.

Mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso
de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del
siguiente al recibo del oficio, informe si el demandado JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.
C. 79277793, presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si
ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo
9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

04 SEP 2019
DIAN - SECCIONAL DE IMPUESTOS
BOGOTÁ - CENTRO
Dirección: Cra. 6 No. 15-32
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

195

1-32-244-440-3253

Bogotá, septiembre 9 de 2019

EJECUCION CIVIL 070

20581 13-SEP-19 09:42

TH

CORREO CERTIFICADO

DIAN

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
D.C.
Carrera 10 No 14-30 Piso 2°
BOGOTA

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-00051 (Juzgado de Origen 39 Civil del Circuito)
DE.: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
CONTRA: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793

En atención a su oficio No OCCES19-AA1402 de agosto 20 de 2019, radicado en esta Dirección Seccional con el número 032E2019057312 de septiembre 4 de 2019, me permito informar que al contribuyente: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793, se le adelanta proceso de cobro bajo el Expediente No 201345121, no se han decretado medidas cautelares a la fecha y presenta las siguientes obligaciones:

Concepto	Año	Periodo	IMPUESTO	SANCION	Interés 30/09/2019
RENTA	2012	1	\$2.797.000	0	\$5.027.000
TOTALES			\$2.797.000	0	\$5.027.000

A su vez me permito informar que el número de la cuenta corriente para consignar los dineros a favor de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá es la 110019193036, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Cordialmente,

GUILLERMO OSORIO ROBAYO
Jefe G.I.T Persuasiva I (A)
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Dora Santamaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 24 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-JR001821

Señores

División de Gestión de Cobranzas
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO)
iniciado por Luis Eduardo aponte c.c. 19.191.149 contra CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS
C.C. 5577394

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 17 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso requerirlo para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 0520 de fecha 20 de febrero de 2017 y con fecha de recibido por esa entidad el 06 de marzo de 2017, en el cual se le comunico el mandamiento de pago en el presente asunto cuyo título base para la acción es la ESCRITURA PÚBLICA de diciembre 9 de 2011 por la suma de \$177.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del auto 0094/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

1-32-244-441-4354

Bogotá, 6 de noviembre de 2018

CORREO CERTIFICADO

Señores

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 2º

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2006-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por LUIS EDUARDO APONTE C.C. 19.191.149 contra CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS C.C. 5.577.394

Dando respuesta a su Oficio N° OCCES18-JR001821, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de fecha 24 de octubre de 2018, con Radicado No. 032E2018085488 de fecha 29-10-2018, me permito informar que a la fecha el contribuyente: **CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS NIT.5.577.394-1**, una vez revisados los sistemas SIPAC, Obligación Financiera y Cuenta Corriente, este Despacho pone en su conocimiento que el contribuyente en mención presenta mora en las siguientes obligaciones:

Concepto	Año	Periodo	Impuesto	Interés
Renta	2010	1	1.139.000	2.467.000
Renta	2011	1	1.205.000	2.449.000
Renta	2012	1	2.391.000	3.718.000
Renta	2013	1	193.000	235.000

Si hay lugar a ello estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago. Igualmente le informo que bajo el expediente No.201140782, existe un proceso de cobro coactivo administrativo radicado bajo el expediente 201140782.

Lo anterior con el fin de que se tengan en cuenta las deudas fiscales a favor del estado y a cargo del contribuyente: **CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS NIT.5.577.394-1**, por concepto de impuestos conforme a lo establecido en los artículos 2488, 2495 y 2502 del Código Civil, en cuanto a la prelación de créditos y proceder de conformidad con los artículos 839-1 y 840 del Estatuto Tributario y 542 del Código de Procedimiento Civil según la prioridad de las acreencias y la etapa en que se encuentra el proceso que cursa en su despacho.

Cordialmente,


MAURICIO LARROTA VARGAS

Jefe G.I.T Persuasiva II

División de Gestión de Cobranzas

Proyecto: Miryam Gonzalez Ortiz

1-32-244-441-4436

Bogotá, 12 de septiembre de 2019

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA,
Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 2.
Bogotá D.C.

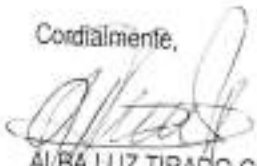
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2017-051 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO) iniciado por LUIS EDUARDO APONTE C.C.19191149 contra CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS C.C.5577394

Dando respuesta a su Oficio N°OCCES19-AA1601 del 27 de agosto de 2019, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado 032E2019058529 del 09-09-2019, recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 11 de septiembre de 2019 en el cual solicita **"se dé respuesta a lo solicitado en el oficio No. JR001821 del 24 de octubre de 2018 radicado en esta dependencia el 29 de octubre de 2018"** me permito comunicarle que dicha solicitud fue atendida mediante oficio 132244441-4354 de fecha 06 de noviembre de 2018 (anexo copia).

Por otra parte le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente CARLOS ARTURO ROPERO ROJAS C.C.5577394 presenta proceso de cobro coactivo por obligaciones pendientes de pago mediante expediente No.201140782 que a la fecha asciende a la suma de catorce millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$14.750.000). Se le decretaron medidas cautelares de embargo a Bancos. *Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Si se han allegado títulos de depósito judicial hacer la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No. 110019193036.

Cordialmente,


ALBA LUZ TIRADO GÚIZA
Jefe (A) G.I.T Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

ANEXO: Lo anunciado en dos (2) folios
Proyectó: Adelaida Romero

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema POGA de la DIAN.

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5º PBX 409 00 09
Código postal 110321
www.dian.gov.co



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Especial

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-1004599

Fecha: 11/09/2019

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YOLANDA MENESES PRECIADO	C	51788788	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	888	2011-04-24	BOGOTÁ D.C.	61	050C00716279

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 1°9A 81A 41 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 109A 81 41, FECHA: 2004-08-20

Código de sector catastral:

005622 04 07 000 00000

CHIP: AAA0065JRRJ

Cedula(s) Catastra(es)

81 109A 7

Número Predial Nal: 110010156102200040007000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
102.2 190.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	289,926,000	2019
1	287,349,000	2018
2	240,126,000	2017
3	214,221,000	2016
4	204,761,000	2015
5	179,661,000	2014
6	163,772,000	2013
7	138,777,000	2012
8	112,647,000	2011
9	102,457,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co; Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 11 días del mes de Septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 73086D9DC521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2

2

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

RECIBIDO
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
17/05/2015 11:06

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S. A. contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO
No 2015 - 00051 origen 39 C. CTO.

ASUNTO: AVALÚO

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al presente acompaño original del avalúo catastral correspondiente a la casa, identificada con el folio de matrícula No.50C-716279.

Avalúo Casa \$ 289.926.000 que incrementado en el 50% arroja un valor de \$ 434.889.000

Lo anterior con arreglo al artículo 444 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.159.378 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S de la J.


Aprovado em _____
17 SET. 2019
Em 17 de Setembro de _____
Pelo(a) Sr(a) _____
El(a) Secretário(a) _____

Avaliação *A*



STOP
20195761043751
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20195261108412 11-09-2019
OFICIO No. OCCES19-AA1403 del 20/08/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051 (JUZGADO DE 39 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 contra JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79277793.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual requiere se le informe "si el demandado JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO, identificado con C.C. 79.277.793 presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto ascende la liquidación de la obligación", esta Subdirección Técnica le precisa lo siguiente:

De conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro que delimita a la Ciudad de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy en día Distrito Capital", establece: Artículo 1. DEFINICIÓN. "La contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de las obras. Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obras que por su ubicación, conveniencia de ejecución y posibilidad de utilización complementa los tratamientos de desarrollo, rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente, Artículo 2. OBRAS QUE CAUSAN VALORIZACIÓN. "Causan contribución de valorización, las obras de interés público que benefician a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derechos público, dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Notada. 28-09-2019. A:35 AU -



STOP

20195761043751

Al responder cite este número

Ahora bien, la Contribución de Valorización en Bogotá, se empezó a asignar y cobrar a partir del año 1993, dando aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo 16 de 1990, en el cual se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General y desde esta época hasta la fecha, se han causado una serie de asignaciones de Valorización que han incluido no solamente el cobro por Beneficio General, sino también por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 523 de 2013 y Obra por tu Lugar), que tienen como referente principal la georreferenciación de cada predio, con respecto a las distintas zonas de influencia establecidas para distribuir los montos autorizados por el Honorable Concejo de Bogotá.

En este aspecto, es de señalar que la localización geográfica de los inmuebles, es un elemento determinante para efectos de la gestión predial que adelanta este Instituto, en lo que al tema de Valorización se trata, toda vez que las características físicas, topográficas, catastrales y jurídicas, son las que establecen el gravamen de valorización.

Con base en lo planteado anteriormente, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información de estado de cuenta, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto para el pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad de información que requiere su despacho, le solicitamos respetuosamente nos indique alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matrícula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial – CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.

Por último, para llevar a feliz término lo anterior, sugerimos que en el próximo escrito, se haga referencia al radicado inicial IDU 20195261108412 del 11-09-2019.



STOP
20195761043751

Al responder cite este número

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 19-09-2019 04:30 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos
E: Pedro Julio Bernal Moreno

Técnico operativo 314-03 - STOP
Técnico operativo 314-03 - STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

3

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

207
República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información allegada por la DIAN, vista a (fs. 195 a 198), para los efectos del artículo 465 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67
fijado hoy 25 de septiembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve
EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

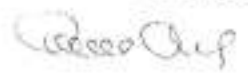
Para resolver, del avalúo visto a folio 199, del inmueble debidamente embargado (fls. 180 a 182), secuestrado (fls. 108 y 109) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte actora y que asciende a la suma de **\$434.889.000,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67
fijado hoy 25 de septiembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.


Viviana Andrea Cubillos León
Secretaría

29/9
TRASLADO
AVALÚO

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve
EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información allegada por el IDU, vista a (fs. 199 y 200), del presente cuaderno.

Por secretaría remítase lo solicitado por el IDU en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67
fijado hoy 25 de septiembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 18-09-2019 05:14:13
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019EE172486 O 1 Fol: 1 Anex: 0
Sd.2212 - OFICINA DE COBRO PREJURIDICO/ORJUELA GUZM
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
RADICADO SDH NO. 2019ER100024
CAPS

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

Viviana Andrea Cubillos León

KR 10 14 30 PI 2

TEL. 2437900

Bogotá, D.C.

Asunto: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL DEL CIRCUITO)** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A. C.C. 890.903.938** contra **JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793.** - Radicado SDH No. 2019ER100024 del 11 de septiembre de 2019.

Respetada Dra. Viviana:

En atención al radicado del asunto, la Oficina de Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario se permite relacionar la siguiente información:

C.C./N.I.T.	TIPO IMPUESTO	OBJETO: CHIP/ PLACA/ NIT	VIGENCIA	IMPUESTO	VALOR SANCION	INTERESES*	TOTAL A PAGAR
79277793	PREDIAL	AAA0065JRRJ	2013	902.000	2.202.000	1.520.000	4.624.000
79277793	PREDIAL	AAA0065JRRJ	2014	996.000	1.432.000	1.411.000	3.838.000
79277793	PREDIAL	AAA0065JRRJ	2015	1.144.000	892.000	1.317.000	3.353.000
79277793	PREDIAL	AAA0065JRRJ	2016	1.196.000	700.000	1.042.000	2.938.000
79277793	PREDIAL	AAA0065JRRJ	2017	1.623.000	0	837.000	2.460.000
79277793	PREDIAL	AAA0065JRRJ	2018	1.885.000	0	552.000	2.437.000
79277793	PREDIAL	AAA0065JRRJ	2019	1.375.000	0	124.000	1.499.000
79277793	VEHICULOS	ATD038	2013	60.000	211.000	100.000	371.000
79277793	VEHICULOS	ATD038	2015	57.000	221.000	65.000	343.000
79277793	VEHICULOS	ATD038	2017	67.000	0	40.000	107.000
79277793	VEHICULOS	ATD038	2018	64.000	0	21.000	85.000
79277793	VEHICULOS	ATD038	2019	64.000	0	4.000	68.000
TOTAL							22.124.000

*Intereses calculados al 18 de septiembre de 2019.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente,

JESÚS ALEXANDER ORJUELA GUZMÁN

Jefe Oficina de Cobro Prejurídico

Subdirección de Cobro Tributario

Revisado por: Julio César Castañeda Pérez
Proyectado por: Carlos Andrés Pardo Salinas

18/09/2019
18/09/2019

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal: 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
Tel: 899 956 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rugeles Gracia
Abogados

207

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS- BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE
EDUARDO GARZON ROBAYO

No.2015-00051 Origen 39 Cto

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

205

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo" y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 24 de septiembre de 2019, se tiene como avalúo del inmueble, la suma de \$434.889.000,00 (fl. 204).

De otra parte, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información allegada por la SECRETARÍA DE HACIENDA, vista a folio 206 del presente cuaderno.

De otra parte, por secretaría remítase la información al IDU, conforme la orden dada al inciso final del auto de fecha 24 de septiembre de 2019 (fl. 205). OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 76
fijado hoy 28 de octubre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaría

209

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fls. 116 a 126), liquidación de costas (fls. 112 y 113), se señala la hora de las 3:00 p.m. del día 18 del mes de noviembre del año 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble debidamente embargado (fls. 180 a 182), secuestrado (fls. 108 y 109) y avaluado (fls. 199, 200 y 204) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 76 fijado hoy 28 de octubre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



210

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 05 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM02818

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 CONTRA JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793.

De conformidad a lo ordenado en autos de fecha 24 de septiembre y 25 de octubre de 2019, dictados dentro del proceso de la referencia, y en atención a su comunicación STOP 20195761043751 de fecha 19 de septiembre de 2019, me permito informarle que el bien objeto de cautela dentro de la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-716279 y Código Catastral AAA0065JRRJ.

Lo anterior para que obre dentro del trámite IDU 20195261108412 del 11 de septiembre de 2019 que se adelanta en esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MÓNICA VIVIANA MALDONA SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



STOP

20195761395981

Información Pública

Al responder cite este número

OF. EJECUCION CIVIL CTO

41438 13-DEC-19 14:41

Bogotá D.C., diciembre 12 de 2019

Doctora

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Radicado IDU 20195261368642 de 13/11/2019
OFICIO No. OCCES19-AM02818 de 05/11/2019
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CML
CIRCUITO) INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8 CONTRA
JOSÉ EDUARDO GARZÓN ROBAYO C.C. 79.277.793.

Respetada doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, acusamos recibo del dato requerido según respuesta IDU 20195761043751 del 19/09/2019, también citado en el presente radicado, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-716279 y Código Catastral AAA0065JRRJ, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP
20195761395981

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50C-716279** (Sin Deuda)

CHIP AAA0065JRRJ - MATRICULA INMOBILIARIA 50C-716279				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION 151091008100410000	CANCELADA S CON COD. DE DIRECCION 151091008100410000	N/A	N/A	N/A

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 12-12-2019 06:38 PM
R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

27 DE ENERO DE 2020
OFICIO No. 0190

Señores

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 1100140030-09-2018-00445-00 de MUNDIGRAMAS S.A.S
(NIT.900.767.801-1), contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO
(CC.79.277.793).

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha (29) de NOVIEMBRE de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se dio por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

En consecuencia de lo anterior, se decretó el DESEMBARGO DEL REMANENTE y/o de los bienes que puedan corresponder al aquí demandado.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00051 de BANCOLOMBIA (NIT.890.903.938-8) contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO (CC.79.277.793), que cursa en ese Despacho.

El embargo fue decretado mediante oficio No.1515 del 04 de JULIO de 2018.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: martes, 04 de febrero de 2020 02:56 p.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: OFICIO No. 0190 DESEMBARGO REMANENTES
Datos adjuntos: PROCESO 2018-00445 DESEMBARGO REMANENTES.pdf

30-2015-51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10 No 14-33 PISO 6º - 341 35 18 -
cmpl09ht@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio de la presente me permito remitir en un (1) folio oficio No. 0190, mediante el cual se decreta el DESEMBARGO DEL REMANENTE y/o de los bienes que puedan corresponder al aquí demandado.

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 3413518

[Firma]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

215
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá D.C., 01 de julio de 2020

En atención a lo estipulado en el acuerdo No. PCSJA20-11517 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública" del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, SE DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE LOS DÍAS 16 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020, **NO SE CONTABILIZAN TÉRMINOS**, dentro de los expedientes a cargo de los cinco Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y de conformidad al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se reactivan los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020.


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitaria Grado 17





Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS- BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JOSE
EDUARDO GARZON ROBAYO

No. 2015-00051 Origen 39 Cto

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C. 79.109.376 de Bogotá
T.P. 62.624 del C.S. de la J.

Carrera 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 3578 - 759 8972
Fax: (57 1) 531 6495
Móvil: (57) 310 838 7813
E-mail: presidencia@rugaabogados.com.co
www.rugaabogados.com.co

RE: JUZGADO 1 EJECUCIÓN CTO 11001310303920150005100 EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCOLOMBIA - JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/10/2020 8:54

Para: CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA <carugra@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4243-2020, Entidad o Señor(a): CARLOS RUGELES - Tercer Interesado, Aportó
Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: solicitud fijar fecha remate

De: CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA <carugra@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 12:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZGADO 1 EJECUCIÓN CTO 11001310303920150005100 EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCOLOMBIA - JOSE
EDUARDO GARZON ROBAYO

Señor (a) Secretario (a) buenos días:

En mi calidad de apoderado de la demandante acudo a su despacho para radicar memorial de solicitud
de fecha para diligencia de remate.

Cordialmente,

Carlos Alberto Rúgeles Gracia
T.P. 62.624 del C. S. de la J.
Abogado



Rugeles Gracia
Abogados

Carrera 15 No. 78-02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Móvil: (57) 310 858 2813
www.rgabogados.com.co

218

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado (fls. 180 a 182) y secuestrado (fls. 108 y 109) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data de septiembre de 2019 (fl. 204).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 40 fijado hoy **05 de noviembre de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría



Certificación Catastral

Radicación No. W-217319

Fecha: 12/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YOLANDA MENESES PRECIADO	C	51788788	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	888	2011-04-24	BOGOTÁ D.C.	61	050C00716279

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 109A 81A 41 - Código Postal: 111011.

Dirección secundaria y/o Incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 109A 81 41, FECHA: 2004-08-20

Código de sector catastral:

005822 04 07 000 00000

CHIP: AAA0065JRRJ

Cedula(s) Catastra(es)

81 109A 7

Número Predial Nal: 110010156102200040007000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 102.2 **Total área de construcción (m2)** 190.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	303.025,000	2021
1	301.098,000	2020
2	289.926,000	2019
3	287.349,000	2018
4	240.126,000	2017
5	214.221,000	2016
6	204.761,000	2015
7	179.861,000	2014
8	163.772,000	2013
9	138.777,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catasrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

E expedida a los 12 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7E442E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



Rugeles Gracia
Abogados

780

220

Señor (a)

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE
EDUARDO GARZON ROBAYO**

No.11001310303920150005100 (J-39 Cto)

ASUNTO: AVALUO

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito acompañar el avalúo catastral correspondiente a la casa, identificada con el folio de matrícula No.50C-716279.

Avaluó casa \$303.025.000 que incrementado en el 50% arroja un valor de
\$454.537.500.

Lo anterior, con arreglo al artículo 444 del código general del proceso.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

NA 1F
00244 18-MAR-21 13:39
00244 18-MAR-21 13:39
OF. EJECUCION CIVIL CT

Carrera 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso
4º
BOGOTÁ, D. C.

TRASLADO
AVALÚO

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, del avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-716279, debidamente embargado (fls. 180 a 182), secuestrado (fls. 108 y 109) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **\$454.537.500,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
17 fijado hoy **09 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rugeles Gracia
Abogados

Rud 2632

222

Señor (a)
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE
EDUARDO GARZON ROBAYO**

No.11001310303920150005100 (J-39 Cto)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

01 folio
55043 21-APR-21 11:02
55043 21-APR-21 11:02

Carrera 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso
4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte actora, que no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción alguna contra el auto del 08 de abril de 2021 (fl. 221) del presente cuaderno, por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabado en la Litis, el valor allí descrito.

Previo al impulso de la etapa de subasta, por secretaría **oficiése (Art. 11 Dcto. 806/2020)** a DIAN, IDU, y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 22 fijado
hoy 07 de mayo de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

DIANA JIMENEZ <dianamj@bellsouth.net>

CITAS MASIVAS 13/05/2021 JUZGADO 1° EJECUCIÓN

1 min:54s

11 de mayo de 2021, 15:20

Buen día

Señor(a) Usuario(a)

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita. Favor leer completo este correo

Se debe comparecer a la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Edificio Jaramillo Montoya), el día 13 DE MAYO DEL 2021, EN EL HORARIO DE 9:00 A 12:00

Juzgado 001 * Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Expedientes:

4011	45-2018-52	BANCOOMEVA	SANDRA CATALINA VILLAREAL GARZON
4022	043-2016-00423	BANCO ITAU CORP.BANCA COLOMBIA S.A.	BLINDCORP DE COLOMBIA S.A.
4023	021-2020-0063600	BANCO COOMEVA	INES EDILMA SUAREZ GALEANO
4024	11001310301020110063105	Alfonso Camisosa Hrias Ltda	MARThA Cecilia Beltran ocampo
4025	2013-00274	EDUARDO AVILA RAMIREZ	VICTOR MANUEL SIERRA RUBIO
4027	11001310303920170005600	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL IBAGUE SIERRA
4028	30-2017-65	EXIMAS LTDA	DORIS ELENA ROJAS GAVIRIA
4033	039-2015-00051	BANCOLOMBIA	EDUARDO GARZON
4041	030-2016-00787 // 011-2007-00407	OSCAR MIRO SEQUEIRA SUAREZ-CENTRAL DE INVERSIONES SA	
4044	11001310300420110008000	COOPERATIVA PROFESORES UNAL	LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA-FLOR ELVA CARDENAS
4046	110013103008 2016-00163 00	SKY CAM	AUGUSTO ALEAN, CARLOS ARTURO GOMEZ, GERMAN SANCHEZ
4049	11001310301020150070500	YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS	GLORIA LEONOR ZULUAGA KILINSIEG
4050	033-2016-707	OSCAR MIRO SEQUEIRA SUAREZ	ALFONSO CASTRO
4051	011-2007-407	CENTRAL DE INVERSIONES SA	LASMAN VARGAS ARTUNDUAGA
4054	11001310303120170025300	DANIEL RICARDO CALLEJAS	FLOR ELVA CARDENAS
4056	2012-00127-00	YESTH RAMIREZ	ROBINSON HERRERA ACOSTA
4060	040-2001-00441	Crimena	BLANCA RODRIGUEZ
4064	10-2013-00671	BANCO DAMIVIENDA S.A.	Gustavo Botero y Martha Cruz de Botero
4075	036-2009-722	FINANZAUTO	C.I. INVERSIONES LIBANO S.A.S
4081	11001310301120190007200	CLAUDIO RAMIREZ VILLAMIZAR	TRAINING CONNECTION GROUP CL LTDA
4090	076/7016/839	OSCAR GILBARDO TOVAR CRUZ	MYRIAM CASTRO DIAZ
			JAVIER STIC FERNANDEZ FERNANDEZ

Es importante tener en cuenta:

TRAER IMPRESA CITACION

1. Solo ingresa una persona a la sede Judicial.
2. Si es Dependiente Judicial deberá acreditar la autorización actualizada, en físico, Original, Expresa, autenticada y no mayor a 3 meses.
3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

225
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 13 DE MAYO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2026

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL DEL
CIRCUITO) de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO C.C. 79277793**

Mediante auto de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados **JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79277793** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bien inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificado con el folio de matrícula No 50C-716279 y Código Catastral AAA0065JRRJ

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

76/05/21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 13 DE MAYO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2028

Señores

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL DEL
CIRCUITO) de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra JOSE EDUARDO GARZON
ROBAYO C.C. 79277793

Mediante auto de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la
referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al
recibo del oficio, informe si los demandados **JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79277793**
presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y
a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bien inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificado con el
folio de matrícula No 50C-716279 y Código Catastral AAA0065JRRJ

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013
emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

26/05/21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 13 DE MAYO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2027

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-051 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL DEL CIRCUITO) de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79277793

Mediante auto de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79277793 presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que los bien inmuebles objeto de cautela en la presente actuación son los identificado con el folio de matrícula No 50C-716279 y Código Catastral AAA0065JRRJ

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

26/05/21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

27 MAY 2021

27 MAY

27 MAY 2021
TELEGRAFIA

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS									
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 # 14-30									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE LA EMPRESA (CALLE Y NÚMERO) MUNICIPIO DE ORIGINARIO		PROV.	CRA	BOGOTÁ	AÑO	FORMA DE PAGO (Método)	PAJUELA	CREDITO	VALOR DEL ENVÍO
NOMBRE DESTINATARIO CALLE DE DESTINO MUNICIPIO DE DESTINO		PROV.	CRA	BOGOTÁ	AÑO	FORMA DE PAGO (Método)	PAJUELA	CREDITO	VALOR DEL ENVÍO
NOMBRE DESTINATARIO CALLE DE DESTINO MUNICIPIO DE DESTINO		PROV.	CRA	BOGOTÁ	AÑO	FORMA DE PAGO (Método)	PAJUELA	CREDITO	VALOR DEL ENVÍO
1	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
2	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
3	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
4	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
5	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
6	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
7	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
8	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
9	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
10	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
11	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
12	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
13	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
14	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
15	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
16	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
17	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
18	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
19	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
20	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
21	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
22	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
23	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
24	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
25	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
26	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
27	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
28	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
29	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
30	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
31	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
32	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
33	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
34	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
35	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
36	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
37	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
38	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
39	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
40	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
41	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							
42	INSTITUTO DE HACIENDA CALLE 10 # 15-30	BOGOTÁ							

Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada

Correo no deseado

Borradores

Elementos enviados

Elementos eliminados 13

RESERVAS

Archivo

Notas

COPY MAY

ENSAMBLE

Historial de conversa...

PERSONAL

Carpeta nueva

Grupos

← JUZGADO 1° EJECUCIÓN

3. Deberá cumplir con la hora asignada ya que hay más usuarios citados y no podrán ingresar más de tres personas.

4. Tenga en cuenta que si va a revisar el proceso cuenta con el tiempo de 15 minutos, si va a retirar oficios cuenta con 10 minutos, es importante que lo tenga en cuenta ya que son varios usuarios los que están citados para el día y no puede haber más 3 personas en la sala, muchas gracias por su comprensión.

5. Si no puede cumplir con la hora asignada, deberá pedir nuevamente la cita en el link. SOLICITUD CITA.

6. Si el trámite realizar es solicitud de copias auténticas y/o expedición de certificaciones favor traer original y copia del arancel judicial

7. Conforme a la circular PCSJC20-17 se establecen los parámetros para reclamar directamente en el Banco Agrario de Colombia, los depósitos judiciales autorizados ya por el portal transaccional.

8. Si el expediente cuenta con fecha de ingreso al Despacho usted no tendrá acceso al expediente

Absténgase de venir en un horario diferente al indicado inicialmente.

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales:

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general: [Ingresa aquí](#)

Atención virtual: [Ingresa aquí](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760815981

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 02 de 2021

Doctora:

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.

Profesional Universitario Grado 14,

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2.

gdofejecbla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Radicado IDU 20215260878852 de 31/05/2021.

OFICIO No. OCCES21-GB2028 de 13/05/2021.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-051 (JUZGADO DE ORIGEN 39

CIVIL CIRCUITO) de BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra JOSE

EDUARDO GARZON ROBAYO CC 79277793

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **050C00716279** y Código Catastral **AAA0065JRRJ**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **050C00716279** (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: -195



ISO 22301

571147



ALCALDÍA DE BOGOTÁ

OF. EJECUCION CIVIL CT

982 2-JUN-21 15:37

98297 2-JUN-21 15:37

BOGOTÁ

Instituto de
Desarrollo Urbano



STOP

20215760815981

Información Pública

Al responder cite este número

DIRECCION	CHIP	ACUERDOS	CODIGO	ESTADO
KR 109A 81A 41	AAA0065JRRJ	BENEFICIO GENERAL AC 16 DE 1990	151091008100410000	CANCELADO
		BL AC 25 DE 1995		
		BL AC 48 DE 2001		
		BL AC 180 DE 2005	PREDIO FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA	
		BL AC 523 DE 2013		
		BL AC 724 DE 2018		

Se aclara que el predio a la fecha, se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generado en 02-05-2021 11:03 AM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos
E: Myriam Rodríguez González

Técnico 314 Grado 03 STOP
Profesional Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/paginas/tema-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386860
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301

971147





1-32-244-441-4856

Bogotá, 2 de junio de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015 051 (Juzgado de Origen 39 Civil del Circuito)
Oficio No OCCES21-GB2027 de 13/05/2021
De: BANCOLOMBIA S A NIT. 890.903.938-8
Contra: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79.277.793
Radicado No 032E2021047030 de 27/05/2021

Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Persuasiva II de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos institucionales y propios del área de Cobranzas se pudo establecer que el contribuyente: JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO NIT. 79.277.793-9 presenta proceso de cobro según expediente No. 201345121, a la fecha no se ha proferido medida cautelar y pertenece a este grupo, presenta una deuda de \$2.797.000, sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,


DORA SANTAMARIA SANTAMARIA
Funcionaria GIT Persuasiva II
División de Gestión de Cobranzas

NNT Af.
OF. EJECUCION CIVIL CT

82558 8-JUN-21 15:39

82558 8-JUN-21 15:39



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09.06.2021 20:37
Al contestar Cite este Nr. 2021EED0592901 Folio Anexo 3
ORIGEN: OF. COBRO PREJUDICIAL/JESUS ALEXANDER
ORUELA GUZMAN
DESTINO: JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021ER07703201

Bogotá D.C., 03/06/2021



Señor(a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

NIT 800093816

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

OF. EJECUCION CIVIL CT
01 folio NMT
57413 17-JUN-21 16:55
57413 17-JUN-21 16:55

Referencia: Radicado 4400003360 - 2021ER077032 de fecha 28/05/2021
OCCES2021-GB2026
EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-051 (JUZGADO DE ORIGEN 39
CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8
contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO C.C. 79277793

Respetados Señores,

Reciba un cordial saludo de la oficina de Cobro Prejudicial de la Subdirección de Cobro tributario

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 de Estatuto Tributario Nacional, le informo que consultado el Sistema de Información Tributaria – SIT II y el aplicativo de obligaciones tributarias de la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidencio que por el número de cedula 79277793 a la fecha reporta pendientes las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	IDENTIFICADOR	Actos Administrativos saldos pendientes	Declaraciones no presentadas*	Declaraciones con saldos pendientes de pago / Declaraciones mal presentadas**	TOTAL (Con Corte al 03/06/2021)
PREDIAL	AAA0065JRRJ	DDI025880	0	2013	4,935,000
PREDIAL	AAA0065JRRJ	DDI18906	0	2014	4,158,000
PREDIAL	AAA0065JRRJ	DDI006119	0	2015	5,377,000
PREDIAL	AAA0065JRRJ	DDI006119	0	2016	4,752,000
PREDIAL	AAA0065JRRJ	4444	0	2017	2,674,000
PREDIAL	AAA0065JRRJ	4444	0	2018	2,771,000
PREDIAL	AAA0065JRRJ	4444	0	2019	2,762,000
PREDIAL	AAA0065JRRJ	4444	0	2020	2,260,000
PREDIAL	AAA0065JRRJ	0	0	2021	OMISO
VEHICULOS	ATD038	DDI030586	0	2013	396,000
VEHICULOS	ATD038	DDI011670	0	2015	386,000
VEHICULOS	ATD038	4444	0	2017	130,000

*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

** Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE
HACIENDA

110-F.172
V2



Que, consultadas las diferentes bases de información no se observa que contra JOSE EDUARDO GARZON ROBAYO identificado con C.C. No. 79277793 se hubiese librado proceso de cobro coactivo como tampoco se han decretado medidas cautelares.

VEHICULOS	ATD038	4444	0	2018	109,000
VEHICULOS	ATD038	4444	0	2019	93,000
VEHICULOS	ATD038	4444	0	2020	90,000
VEHICULOS	ATD038	0	0	2021	OMISO

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a www.haciendabogota.gov.co o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25 90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordialmente,

JESUS ALEXANDER
ORJUELA GUZMAN

Firmado digitalmente por JESUS
ALEXANDER ORJUELA GUZMAN
Fecha: 2021.06.15 09:56:25 -0500
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina de Cobro Prejurídico
Subdirección de Cobro Tributario

Revisado por:	William Alexander Pérez Roa	03/06/2021
Proyectado por:	Laureano Rodríguez León	03/06/2021

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

110-F.172
V2

Señor (a)
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE
EDUARDO GARZON ROBAYO**

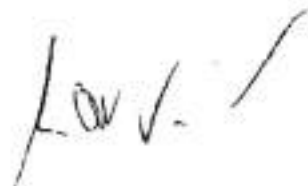
No.11001310303920150005100 (J-39 Cto)

ASUNTO: REMATE

En mi condición de apoderado especial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito respetuosamente solicitar sea fijada fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien objeto del presente proceso y sean ordenadas las publicaciones correspondientes.

Lo anterior, como quiera que se encuentran dados los presupuestos legales al efecto.

Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
C.C 79.159.378 de Bogotá
T.P 62.624 del C.S de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

57750-23-JUN-'21 12:17

01 folio ym

57750-23-JUN-'21 12:17

Carrera 15 No. 78 - 02 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (57 1) 531 2579 - 759 8972
Fax: (57 1) 621 6496
Móvil: (57) 310 858 2813
e-mail: presidencia@rgabogados.com.co
www.rgabogados.com.co

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2015-00051-39

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl. 126 Cdno.01), liquidadas las costas (fl.113 Cdno.01), se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **27** del mes de **AGOSTO de 2021**, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL del INMUEBLE** embargado (fls.180 a 182 Cdno.01), secuestrado (fls.108 y 109 Cdno.01) y avaluado (fl.221 Cdno.01) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

17. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

18. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

19. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

20. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

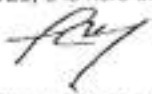
NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSORIO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 32 fijado
hoy 15 de julio de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria